

Litigación penal en Ecuador: fundamentos, práctica y recursos procesales

Wilson Exson Vilela Pincay
Armando Rogelio Durán Ocampo

Litigación penal en Ecuador: fundamentos, práctica y recursos procesales

Wilson Exson Vilela Pincay
Armando Rogelio Durán Ocampo

ISBN: 978-9942-33-986-7

DOI: <http://doi.org/10.48190/9789942339867>



© **Wilson Exson Vilela Pincay**

Docente de la Universidad Técnica de Machala

wwilela@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0786-7622>

Armando Rogelio Durán Ocampo

Doctor en Jurisprudencia – Universidad Nacional de Loja (2005)

Docente de la Universidad Técnica de Machala

Primera edición, 2025

ISBN: 978-9942-33-986-7

DOI: <http://doi.org/10.48190/9789942339867>

Distribución online

 Acceso abierto

Cita

Vilela, W., Durán, A. (2025) Litigación penal en Ecuador: fundamentos, práctica y recursos procesales. Editorial Grupo Compás

Este libro es parte de la colección de la Univesidad Técnica de Machala y ha sido debidamente examinado y valorado en la modalidad doble par ciego con fin de garantizar la calidad de la publicación. El copyright estimula la creatividad, defiende la diversidad en el ámbito de las ideas y el conocimiento, promueve la libre expresión y favorece una cultura viva. Quedan rigurosamente prohibidas, bajo las sanciones en las leyes, la producción o almacenamiento total o parcial de la presente publicación, incluyendo el diseño de la portada, así como la transmisión de la misma por cualquiera de sus medios, tanto si es electrónico, como químico, mecánico, óptico, de grabación o bien de fotocopia, sin la autorización de los titulares del copyright.

Introducción

La litigación penal en Ecuador es un componente esencial del sistema de justicia, encargado de garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva en el marco de un Estado constitucional de derechos y justicia. Se fundamenta en principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y los tratados internacionales suscritos por el país. La práctica de la litigación penal involucra la intervención de diversas partes procesales, incluyendo fiscales, defensores, jueces y víctimas, quienes desempeñan un rol fundamental en la resolución de controversias penales.

El sistema penal ecuatoriano ha evolucionado en los últimos años con la implementación de un modelo acusatorio, que busca garantizar una mayor equidad procesal, transparencia y eficiencia en la administración de justicia. Este modelo se caracteriza por la separación de funciones entre los fiscales, quienes tienen la carga de la prueba y dirigen la investigación penal, y los jueces, quienes deben actuar con imparcialidad en la toma de decisiones. Asimismo, el principio de contradicción permite que las partes ejerzan su derecho a la defensa y al debate probatorio en igualdad de condiciones.

En la práctica de la litigación penal, los abogados deben dominar estrategias procesales que les permitan presentar pruebas, impugnar decisiones y formular argumentos jurídicos sólidos para la defensa de sus representados o la acusación en casos de delitos tipificados en la legislación ecuatoriana. La eficacia en la litigación penal requiere un conocimiento profundo del COIP, así como de la jurisprudencia nacional e internacional aplicable en la materia.

Los recursos procesales en el sistema penal ecuatoriano constituyen mecanismos de impugnación que buscan corregir errores judiciales, garantizar la protección de derechos y asegurar la justicia en los fallos emitidos por los jueces. Entre los recursos más relevantes se encuentran la apelación, la casación y la acción de revisión, los cuales tienen requisitos y procedimientos específicos que deben ser observados para su interposición efectiva.

El estudio de la litigación penal en Ecuador permite comprender los desafíos y oportunidades en la aplicación de la justicia penal, así como el impacto de las reformas normativas y jurisprudenciales en la práctica procesal. Asimismo, facilita la identificación de aspectos susceptibles de mejora en la administración de justicia y en la garantía de los derechos fundamentales de las personas involucradas en procesos penales. Este análisis se vuelve especialmente relevante en el contexto de una sociedad que demanda un sistema judicial más eficiente, transparente y accesible para todos los ciudadanos.

Objetivo General del Libro

El libro Litigación Penal en Ecuador: Fundamentos, Prácticas y Recursos Procesales tiene como objetivo analizar los fundamentos teóricos, la práctica y los recursos procesales de la litigación penal en Ecuador, con el fin de identificar sus desafíos y oportunidad de mejora. Para cumplir con este propósito, la obra busca proporcionar herramientas jurídicas y estrategias procesales que fortalezcan el ejercicio del derecho penal y garanticen el debido proceso en el sistema de justicia ecuatoriano.

Características Pedagógicas del Libro

Para que el objetivo sea alcanzado, el libro adopta un enfoque pedagógico integral en el que la teoría y la práctica no aparecen como compartimentos separados, sino como dimensiones complementarias que dialogan entre sí. Cada eje metodológico está diseñado para ser una vía concreta de cumplimiento del objetivo general, de manera que la obra no solo oriente conceptualmente, sino que también genere competencias procesales aplicables en la realidad judicial ecuatoriana.

1. Enfoque Didáctico y Metodológico

La utilización de estudios de casos reales y simulados, junto con actividades interactivas y una estructura modular, permiten trasladar los fundamentos teóricos al ámbito práctico. De esta manera, el análisis crítico de la litigación penal se vincula directamente con la identificación de los desafíos y oportunidad de mejorar el sistema.

2. Accesibilidad y Claridad Conceptual

El uso de un lenguaje técnico pero accesible, acompañado de glosarios y resúmenes al final de cada capítulo, busca que el conocimiento sea inclusivo. No se trata solo de exponer ideas jurídicas, sino de que estas puedan ser comprendidas y utilizadas por distintos perfiles: estudiantiles que inicien en el derecho penal y profesionales que requieren herramientas rápidas y prácticas para su ejercicio.

3. Enfoque Práctico y Aplicativo

Las guías de redacción, los modelos de argumentación oral y las simulaciones de audiencia son el puente que concreta la teoría con la realidad procesal. Además, el análisis de jurisprudencia de la Corte Nacional y la Corte Constitucional muestra como los principios se aplican en la práctica, ofreciendo ejemplos concretos de cómo interpretar y utilizar los recursos procesales en beneficio de una defensa eficaz o una acusación bien fundamentada.

4. Recursos Didácticos Complementarios

Los cuadros comparativos y las tablas junto con las imágenes no son simples adornos gráficos: cumplen la función de ordenar la información, mostrar relaciones entre normas y facilitar la comprensión de procesos complejos. De

esta manera, el análisis no queda disperso, sino que se presenta como un sistema, más cercano y visual con el lector.

5. Evaluación y Autoaprendizaje

Los cuestionarios, actividades prácticas y foros de discusión invita al lector a involucrarse activamente con el contenido, midiendo su progreso y contrastando su propio razonamiento con los desafíos reales del sistema penal. Este componente asegura que el conocimiento se convierta en práctica y que las estrategias procesales propuestas puedan ser interiorizadas y aplicadas con eficiencia en la vida profesional

CONTENIDO

Introducción	3
Capítulo I	8
Introducción a la Litigación Oral Penal.....	8
1.1 Principios del sistema acusatorio: Contradicción, oralidad y concentración.....	8
1.2 El juicio oral: Estrategias y enfoque en el contexto penal	11
1.3. Diferencias entre el sistema escrito y oral en ecuador.....	15
1.4. La importancia del análisis previo en la preparación de juicios	17
Capítulo II	21
Teoría del Caso en Litigación Penal	21
2.1 Concepto y estructura de la teoría del caso	21
2.2. Técnicas de planteamiento de la teoría del caso.....	25
2.3. El rol de la teoría del caso en la estrategia de defensa y acusación	30
2.4. Errores comunes en la formulación de la teoría del caso	37
Capítulo III	43
Alegatos De Apertura Y Clausura	43
3.1. Estructura del alegato de apertura: Impacto inicial en el juicio	43
3.2. Técnicas efectivas para la elaboración de alegatos iniciales.....	46
3.3. Alegato de clausura: persuasión y refuerzo de la teoría del caso	51
3.4. Estrategias para destacar los hechos probados en el alegato final.	56
Capítulo IV	61
Técnicas de Interrogatorio y Contrainterrogatorio.....	61
4.1. Fundamentos del interrogatorio directo: claridad y control	61
4.2 Contrainterrogatorio: técnicas para desestimar testimonios adversos .	65
4.3. Uso de la técnica del testigo hostil en interrogatorios complejos.....	69
4.4. Ética y límites legales en la formulación de preguntas	74
Capítulo V	80
Objeciones e Introducción de Pruebas.....	80
5.1. Tipos de objeciones y su uso en el juicio oral	80
5.2. Procedimiento para la introducción de pruebas materiales	84
5.3. Rol del juez en la admisión y rechazo de pruebas	88
5.4. Estrategias para abordar objeciones durante el juicio.....	94
Capítulo VI	97
Procedimientos Penales Ordinarios Y Privados.....	97

6.1. Elaboración de denuncias y acusaciones particulares en procedimientos ordinarios.....	97
6.2. Procedimiento penal privado: concepto y características.....	101
6.3. Estrategias de defensa y acusación en acciones privadas.....	105
6.4. Revisión y análisis de sentencias en procedimientos penales.....	111
Capítulo VII.....	116
Procedimientos Penales En Adolescentes Infractores.....	116
7.1. Marco legal en el tratamiento penal de adolescentes infractores.....	116
7.2. Elaboración de denuncias y comparecencias en este contexto.....	120
7.3. Técnicas para el análisis de autos y sentencias en procesos de adolescentes.....	121
7.4. Diferencias entre el sistema penal general y el sistema penal para adolescentes.....	125
Capítulo VIII.....	131
Apelación y Recursos de Revisión en la Legislación Ecuatoriana.	131
8.1. Apelación y recursos de revisión en la legislación ecuatoriana.....	131
8.2. Actos procesales apelables según el COIP: Sentencias y resoluciones interlocutorias.....	133
8.3. Requisitos formales para la interposición de la apelación en el COIP.	136
8.4. Naturaleza jurídica del recurso de revisión.....	138
8.5. Recurso de revisión en el ámbito penal.....	144
Conclusión.....	148
Referencias Bibliográficas.....	149

Capítulo I

Introducción a la Litigación Oral Penal

1.1 Principios del sistema acusatorio: Contradicción, oralidad y concentración

El sistema acusatorio representa un cambio significativo en la forma en que se administran los procesos judiciales, con el objetivo de garantizar un acceso más efectivo a la justicia y proteger los derechos de los ciudadanos (Obando Herrera, 2019). Este sistema se deriva de un enfoque de justicia centrado en el debido proceso y la defensa, incorporando principios como la contradicción, la oralidad y la concentración, que se diferencian considerablemente del sistema inquisitivo que predominó en el país durante décadas, representando un hito fundamental en la evolución de la justicia penal, marcando un giro hacia procedimientos más ágiles, transparentes y respetuosos de los derechos fundamentales.

Contradicción

El llamado sistema acusatorio expresa en su denominación la esencia del sistema, pues es acusatorio porque sin una acusación inicial el proceso penal no puede dar inicio. Es así que, aunque, aunque exista una acusación particular, si no hay acusación por parte de fiscalía; no existe una acusación oficial que pueda dar inicio al proceso penal¹. Esto permite deducir que la acusación es el elemento “sine qua non” del sistema acusatorio, y es precisamente allí donde toma fuerza el principio de contradicción. El principio de contradicción constituye el corazón del derecho a la defensa en el sistema penal acusatorio (Castro Jofre, 2010). Este principio garantiza que las partes involucradas, tanto la fiscalía como la defensa y la acusación particular en caso de haber, tengan la oportunidad de presentar pruebas, cuestionar las de la contraparte y expresar sus argumentos ante un juez imparcial “La contradicción cobra mayor vigor en la audiencia de juicio, en la audiencia donde deben practicarse las pruebas para demostrar tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del acusado” (Saquicela Rodas, 2010). En este contexto, este principio se encuentra protegido por el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y por la Constitución de la República, que reconocen el derecho de todo procesado a defenderse adecuadamente y con los medios necesarios.

La contradicción constituye una especie de debate entre las partes involucradas en el proceso penal, este principio garantiza que las pruebas de cargo que presenta fiscalía o la acusación particular en caso de haber, pueda ser contrariada por la prueba de descargo que presente la defensa de la persona procesada, de modo que el juez o el tribunal, según el caso, pueda formarse una idea clara de los hechos y dictar sentencia de manera imparcial tomando en cuenta la teoría del caso de cada una de las partes y los hechos que lograron probar con el desfile probatorio. A través de este principio, se promueve un equilibrio entre la acusación y la defensa, lo que evita que una

de las partes sea favorecida sin un adecuado intercambio de información. Este enfoque permite que los jueces tomen decisiones informadas y justas, basándose en el análisis de los argumentos presentados por ambas partes. Una de las principales manifestaciones de la contradicción es el contrainterrogatorio.

Este mecanismo permite que las partes cuestionen la credibilidad de los testigos y la validez de las pruebas presentadas por el oponente. Por ejemplo, en un caso de asesinato, si la fiscalía presenta un testigo presencial, la defensa tiene el derecho de contrainterrogarlo para identificar posibles inconsistencias o sesgos en su testimonio.

Oralidad

La oralidad es otro principio esencial del sistema acusatorio, ya que permite que las audiencias se realicen de manera verbal en lugar de depender únicamente de documentos escritos. Este enfoque favorece la inmediatez y la interacción directa entre las partes y el juez. La naturaleza oral del proceso también promueve la claridad en la exposición de los hechos y facilita la comprensión de los mismos.

Este es uno de los principios distintivos del sistema acusatorio y representa un cambio radical respecto al antiguo modelo inquisitivo, que se basaba en procesos escritos y largos trámites documentales. En el modelo acusatorio, la oralidad permite que los procedimientos se desarrollen en audiencias públicas, donde las partes presentan sus argumentos y pruebas de manera verbal, en tiempo real, ante el juez. (Yanez-Yanez & Mila Maldonado, 2023)

Este principio promueve la transparencia y la inmediatez en la administración de justicia. Al escuchar directamente a las partes, el juez puede evaluar no solo el contenido de los argumentos, sino también la forma en que son presentados, como el lenguaje corporal y el tono de los testigos y abogados. Esta interacción directa facilita una valoración más precisa de la credibilidad de las pruebas y testimonios. Además, la oralidad agiliza los procesos judiciales, ya que reduce el tiempo requerido para analizar extensos documentos escritos. Por ejemplo, en una audiencia de juicio por delitos económicos, las partes pueden exponer verbalmente los aspectos clave de informes financieros complejos, en lugar de someter al juez a un análisis documental prolongado. Este enfoque no solo beneficia al juez, sino también a las partes, al garantizar que sus argumentos y las pruebas presentadas sean escuchados y entendidos de manera más clara. Si consideramos la oralidad como un medio en el proceso penal, podemos observar que cumple objetivos específicos, y los resultados positivos de su aplicación son evidentes.

La oralidad permite una mayor calidad de las decisiones, ya que el juez tiene la oportunidad de presenciar el debate y, por lo tanto, se encuentra en un mejor estado y dispone de un escenario óptimo para la adopción de su decisión.

En cambio, en un sistema escrito, el juez no ha presenciado el debate de las partes, sólo se basa en lo que está escrito en los expedientes y, por lo tanto,

no puede juzgar la actitud, los gestos, las declaraciones de los debatientes, de los que comparecen como testigos.

Por lo tanto, este principio no implica la ausencia de escritura dentro del mismo, pues si bien es cierto se desarrolla en audiencias donde las partes exponen su teoría del caso, realizan la práctica de la prueba de forma oral, se lleva a cabo los interrogatorios y contrainterrogatorios, y por último el juez dicta sentencia de forma oral. Sin embargo, no todo el proceso es oral pues también hay una parte escrita que prevalece desde el inicio con la presentación de denuncias, acusaciones particulares, citación, entre otros; y culmina con la emisión de sentencia escrita por parte del juzgador. Entonces, el sistema acusatorio si se centra en la oralidad, pero no restringe ni elimina la existencia de actuaciones escritas dentro del proceso.

Concentración

Finalmente, el principio de concentración implica que la mayoría de actuaciones procesales se realicen en un solo acto, evitando la dispersión y fragmentación del proceso. Al concentrar actuaciones procesales se reduce el riesgo de dilaciones innecesarias, lo que contribuye a una justicia más rápida y efectiva “El principio de concentración tiene por objeto acelerar la tramitación de los procesos al máximo, de manera que todos los actos del procedimiento se lleven a cabo en el menor número de audiencias posibles” (Ríos Muñoz, 2020)

Este principio también permite que el juez tenga una visión global del caso, facilitando decisiones más acertadas y justas. Desde una perspectiva procesal, concentrar implica reunir la mayor cantidad de actividades procesales dentro del menor número de actos posibles. Esto significa que se busca realizar múltiples actividades procesales en un número reducido de diligencias pues resulta factible y beneficioso abordar varios temas procesales en un menor número de actos.

Este principio busca garantizar que las actuaciones procesales se desarrollen de manera continua y en un tiempo razonable, evitando la fragmentación del proceso. Este principio está diseñado para preservar la integridad del proceso judicial, al permitir que el juez valore las pruebas y argumentos en un contexto coherente y sin interrupciones prolongadas.

En Ecuador, la concentración se aplica principalmente en las audiencias de juicio, donde se espera que todas las pruebas y argumentos se presenten en sesiones consecutivas. Por ejemplo, en un caso de violación, las pruebas documentales, los testimonios de expertos y las declaraciones de las partes deben ser presentadas de manera continua, para que el juez pueda comprender el caso en su totalidad sin necesidad de visitar etapas anteriores.

Beneficiando significativamente el proceso penal, ya que permite al juez observar de manera directa e inmediata toda la actividad procesal desarrollada en una audiencia. Esto facilita que pueda recordar con claridad los hechos probados, las discusiones y las pruebas presentadas, lo que lo

prepara de manera óptima para emitir una resolución o sentencia que sea coherente con lo ocurrido en la audiencia.

Asimismo, asegura que las partes procesales puedan seguir de manera continua los acontecimientos del juicio penal, evitando interrupciones o pausas prolongadas que dificulten la comprensión del proceso. Esto fortalece las garantías procesales tanto para las partes involucradas como para la ciudadanía, al promover una mayor transparencia y eficiencia en la administración de justicia. Este principio beneficia tanto a las partes como al sistema judicial en general. Para los imputados y las víctimas, este principio reduce los costos emocionales y económicos asociados a procesos prolongados. Para el sistema judicial, la concentración mejora la eficiencia al evitar duplicaciones y retrasos innecesarios.

El sistema acusatorio representa un avance significativo en la administración de justicia y la protección de los derechos humanos. Los principios de contradicción, oralidad y concentración son pilares que fomentan un proceso judicial más transparente, dinámico y equitativo. A través de la contradicción, las partes tienen la oportunidad de presentar y cuestionar pruebas de manera directa, lo que propicia un debate abierto y favorece la búsqueda de la verdad material. Este componente se ve complementado por la oralidad, que permite que los juicios sean más accesibles y comprensibles para los involucrados, reduciendo así la burocracia y agilizando los procesos.

La concentración, por su parte, asegura que todas las etapas del proceso se lleven a cabo en un marco temporal limitado, evitando dilaciones que podrían perjudicar a las partes. Este principio no solo mejora la celeridad de la justicia, sino que también fortalece la efectividad de las decisiones judiciales. Sin embargo, a pesar de estos avances, el sistema acusatorio no está exento de desafíos.

Entre ellos, la necesidad de una capacitación adecuada para los actores del sistema, la implementación de infraestructura adecuada y el fortalecimiento de los recursos para garantizar el acceso a la justicia, el sistema acusatorio, con su enfoque en la contradicción, oralidad y concentración, busca mejorar la justicia penal, aunque requiere un compromiso continuo para enfrentar los retos que surgen en su aplicación. La transformación hacia una justicia más eficaz es un proceso en marcha que merece atención y apoyo.

1.2 El juicio oral: Estrategias y enfoque en el contexto penal

Según el diccionario de la Real Academia Española (RAE), el término "litigar" proviene del latín *litigare*, que significa pleitear, disputar o alegar en un juicio sobre un asunto específico. En cuanto a la litigación oral, se refiere a un proceso estratégico y científico utilizado de manera eficiente tanto por la parte acusadora como por la defensora. En este contexto, implica la construcción organizada de una teoría del caso, donde cada parte procesal adapta su versión de los hechos, con o sin la participación del imputado con el objetivo de convencer al juez sobre la validez de la tesis presentada.

El juicio oral representa el final del procedimiento penal y se considera una de las fases más relevantes debido a su papel crucial en la resolución del caso. A diferencia de las fases preliminares, el juicio oral es público, directo y brinda a las partes la oportunidad de exponer evidencias y argumentos en presencia del juez o tribunal.

Uno de los objetivos primordiales de esta fase es asegurar la equidad y la claridad en el procedimiento judicial, fortaleciendo así la confianza de la sociedad en el sistema de justicia penal. Este modelo procesal fomenta el principio de inmediación, lo que implica que las resoluciones del magistrado se fundamentan en su interacción directa con las partes, las evidencias y los testigos durante el transcurso del juicio. Igualmente, la oralidad posibilita que los argumentos se desarrollen de manera verbal. Debido a su importancia, el juicio oral exige a las partes la implementación de estrategias precisas, que comienzan desde la preparación del caso hasta la aplicación de técnicas de litigación.

Este trabajo tiene como objetivo abordar las principales estrategias utilizadas y el enfoque del juicio oral en el contexto de la materia estudiada, el derecho penal, resaltando su importancia para garantizar un proceso justo y eficiente.

Contexto y características del juicio oral

El juicio oral se fundamenta en los principios de inmediación, contradicción y publicidad. A continuación, abordaremos cada uno de ellos para mejor entendimiento:

- **principio de inmediación:** implica que el juez debe encontrarse presente durante toda la etapa, observando de manera directa la práctica de las pruebas, lo que respalda la validez del fallo emitido. En términos sencillos, la inmediación garantiza que el juez participe activamente en el proceso, observando directamente las pruebas y testimonios. De acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, este principio requiere que el juez celebre las audiencias junto con los sujetos procesales y esté presente en la presentación de los medios de prueba y otros actos procesales esenciales para la estructura del proceso penal.
- **principio de contradicción:** garantizar que ambas partes puedan debatir sobre la prueba presentada, respetando la equidad en el proceso. Este principio es fundamental para el éxito de la litigación, ya que los sujetos procesales deben exponer oralmente los motivos y argumentos que respaldan su posición, responder a los planteamientos de la contraparte, presentar pruebas y refutar aquellas que se presenten en su contra.
- **principio de publicidad:** el artículo 168, numeral 5, de la Constitución de la República establece la publicidad como un principio regulador del actuar de los funcionarios públicos, lo que refleja un esfuerzo por garantizar la transparencia en el sistema de justicia. Este principio también se incorpora en el artículo 5, numeral 16, del Código Orgánico Integral Penal.

Si bien la legislación vigente favorece la publicidad en el proceso penal, es cierto que este principio puede verse restringido en ciertos casos y momentos del proceso, cuando existan razones legalmente justificadas. Además, la interacción entre los tribunales internacionales de derechos humanos y los tribunales nacionales ha dado lugar al concepto de control de convencionalidad, surgido a partir de la jurisprudencia interamericana, que consiste en evaluar las decisiones de las autoridades internas a la luz del derecho internacional.

En contraste con otros sistemas procesales predominantemente escritos, el juicio oral presenta ventajas que son realmente significativas. Entre ellas destaca la celeridad procesal, ya que evita demoras innecesarias relacionadas con la redacción y revisión de documentos. Asimismo, la interacción directa entre las partes y el juez genera un entorno más dinámico y comprensible, donde los argumentos son expuestos de manera clara y efectiva.

La argumentación jurídica es especialmente relevante en este contexto; se entiende como un ejercicio racional que involucra aspectos formales, materiales y pragmáticos, cuyo propósito es presentar razones de manera adecuada para fundamentar una decisión judicial. Según Atienza, esta doctrina considera la argumentación jurídica como un proceso racional que tiene como objetivo exponer razones de manera estructurada para justificar la resolución de un caso en el ámbito judicial.

Estrategias en el juicio oral

La preparación del caso es la base de una actuación exitosa en el juicio oral, comienza con la elaboración de la teoría del caso, que constituye la narrativa central de cada parte sobre lo ocurrido. Esta teoría debe estar estructurada sobre hechos comprobables, pruebas concretas y argumentos jurídicos sólidos. Una preparación correcta del caso incluye el análisis minucioso de las pruebas disponibles y la planificación estratégica para su presentación en el juicio. La teoría del caso debe ser clara, coherente y persuasiva. Además, las técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio son fundamentales para cuestionar la credibilidad de los testigos

Técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio

El interrogatorio directo y el contrainterrogatorio son medios importantes, que se emplean para obtener información relevante y desacreditar testimonios de la contraparte. Estas técnicas deben enfocarse en formular preguntas claras y directas, procurando no confundir a los testigos o elaborando preguntas inapropiadas. La eficacia de estas herramientas radica en su capacidad para reforzar la credibilidad de las pruebas presentadas o, por el contrario, debilitar las afirmaciones de la parte contraria.

El interrogatorio es un proceso orientado a un objetivo específico, en el que se examinan o interrogan los hechos con el conocimiento previo de la respuesta, a diferencia de un mecanismo de investigación abierta. Este examen es un espacio para presentar y refutar versiones, con el fin de persuadir al juez sobre la credibilidad de un relato. Al hablar de examen, las

partes deben entenderlo como una estrategia en la que no se pregunta de manera espontánea para conocer qué ocurrió, sino con la intención de que el testigo diga exactamente lo que se desea escuchar.

La relevancia de formular preguntas durante el debate tiene raíces antiguas; Aristóteles sugería en su obra *Tópica* que una forma efectiva de refutar un argumento era planteando preguntas a quien lo defendía. Por su parte, Cicerón identificaba tres tipos fundamentales de preguntas: la conjetura, la definición y la consecuencia. Es importante tener en cuenta también el uso de objeciones, éstas se entienden como una forma de cuestionar algún aspecto relevante de la prueba que una de las partes o el juez intenten presentar durante el proceso. Además, las objeciones surgen como resultado de la discrepancia que guía el juicio acusatorio.

Uso de medios tecnológicos y audiovisuales

La tecnología desempeña un papel creciente en el juicio oral, facilitando la presentación de pruebas de manera más visual e impactante. Por ejemplo, la incorporación de gráficos, grabaciones de video o simulaciones digitales puede mejorar la comprensión de los hechos por parte del juez y del tribunal. El uso de medios tecnológicos, como videos y gráficos interactivos, ha revolucionado la presentación de pruebas en los juicios.

Enfoques en el contexto penal

En el ámbito penal, la teoría del caso adquiere una relevancia particular al ser la base sobre la cual se estructuran los argumentos de la defensa y la acusación. La claridad y coherencia de esta teoría no solo impactan en la percepción del juez, sino también en la credibilidad de las partes frente al público. Según Momethiano y Ramos en su obra *Litigación penal y su representación teatral*, la teoría del caso se refiere a la perspectiva que ofrece la parte acusadora (teoría del caso propia) o la defensa (teoría del caso impropia) sobre los hechos en disputa. Esta teoría permite crear una narrativa coherente y significativa, que tiene un enfoque penal, al combinar la hipótesis fáctica, jurídica y probatoria.

Narrativa y persuasión

La forma en que se presenta el caso durante el juicio oral tiene una importancia significativa en la decisión final. Una narrativa persuasiva debe ser lógica, emotiva y respaldada por pruebas concretas. Por ejemplo, el uso de anécdotas o testimonios conmovedores puede generar empatía en el juez o jurado. Esto demuestra que una narrativa persuasiva, combinada con elementos emocionales, es esencial para convencer al juez o tribunal.

La oralidad y su impacto en la valoración judicial

La oralidad no solo mejora la transparencia del proceso, sino que también facilita la interacción entre las partes y el juez. A través de la comunicación verbal y no verbal, los litigantes pueden reforzar su credibilidad, mientras que el juez puede evaluar de manera directa la sinceridad y consistencia de las declaraciones.

La oralidad no solo optimiza la forma en que se presentan los casos, sino que también permite una valoración más humanizada de los testigos y acusados, ya que el juez tiene acceso a toda la información contextual que acompaña a las palabras pronunciadas.

En este sentido, el juicio oral se convierte en una herramienta poderosa para una justicia más equitativa, donde el factor humano juega un rol fundamental en la toma de decisiones. Por ello, el sistema procesal penal basado en la oralidad representa un avance en términos de transparencia, equidad y eficiencia, aspectos esenciales para garantizar una correcta administración de justicia.

El juicio oral, al ser la etapa más dinámica y pública del proceso penal, representa un espacio donde las estrategias y el enfoque de las partes son determinantes para alcanzar un resultado favorable. La preparación exhaustiva, el manejo efectivo de técnicas de litigación y el uso de recursos tecnológicos son factores clave para garantizar un juicio justo y eficiente. En este sentido, los principios de inmediación, contradicción y publicidad no solo promueven la equidad, sino que también refuerzan la confianza ciudadana en el sistema judicial. Por ello, el juicio oral no es solo un mecanismo procesal, sino también un reflejo del compromiso del sistema de justicia con la transparencia y la imparcialidad.

1.3. Diferencias entre el sistema escrito y oral en Ecuador

En el ámbito penal, el Ecuador ha transitado de un sistema procesal escrito hacia un sistema predominantemente oral. Este cambio obedece a la necesidad de modernizar el sistema judicial, hacerlo más ágil y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las partes procesales (Dávila Camacho, 2016). La transición hacia la oralidad no solo representa un cambio técnico, sino también una transformación profunda en la cultura judicial del país.

Este nuevo modelo busca priorizar principios como la inmediación, la contradicción y la transparencia, los cuales en el sistema escrito se veían limitados por la rigidez de los procedimientos (Proaño Tamayo & Subia Cabrera, 2019). Al mismo tiempo, representa un desafío para los operadores de justicia, quienes deben adaptarse a nuevas formas de desempeñar su labor y aplicar estrategias diferentes durante las audiencias. Es relevante analizar cómo estos cambios impactan en el acceso a la justicia y en la eficacia del sistema penal.

El presente estudio no solo identifica las diferencias entre los sistemas, sino que también evalúa los beneficios y limitaciones de la oralidad en el contexto ecuatoriano, considerando tanto el marco normativo como su aplicación práctica en los tribunales.

El sistema escrito se caracteriza por su formalismo y la preeminencia de los documentos escritos en el desarrollo del proceso penal. En este sistema, las pruebas y los argumentos de las partes se presentan principalmente por escrito, lo que implica que gran parte del proceso se desarrolle sin la

participación directa e inmediata de los actores (Calopiña Calva & Salinas Ordoñez, 2022).

En contraste, el sistema oral se basa en la inmediación y la publicidad de los actos procesales. La oralidad permite que las pruebas y los argumentos sean expuestos y debatidos en audiencias públicas, frente a un juez que actúa como garante del debido proceso y la imparcialidad (Durán Chávez & Fuente Aguila, 2021).

Tabla 1: Diferencias Principales (Sistema escrito y oral)

Aspecto	Sistema Escrito	Sistema Oral
Inmediación y Concentración	El juez resuelve en base a documentos que se presentan de manera fragmentada y en distintos momentos, lo que puede generar desconexión entre pruebas y argumentos.	El juez escucha directamente a las partes, interactúa con los argumentos y analiza las pruebas en audiencias concentradas, facilitando una mayor comprensión del caso.
Publicidad	La información procesal está contenida en expedientes, que no siempre son accesibles al público, lo que puede generar percepción de poca transparencia.	Las audiencias son públicas y accesibles a los ciudadanos, fortaleciendo la transparencia y la confianza en la justicia.
Celeridad	Tiende a ser más lento por la redacción, presentación y análisis de documentos en varias etapas.	Busca agilizar los tiempos procesales, resolviendo la mayoría de aspectos en audiencias únicas o reducidas.
Interacción y Contradicción	Al depender de documentos, limita la capacidad de respuesta inmediata y la interacción directa entre las partes.	Permite la interacción directa, el debate en tiempo real y una mejor apreciación de la dinámica del caso.
Formalismo	Requiere rigor en formatos y requisitos legales, dificultando la participación sin asistencia profesional.	Se enfoca en la comunicación clara y efectiva, lo que facilita la comprensión de hechos y argumentos.

Fuente: (Mejuto Garcia, 2017)

Tabla 2: Ventajas y desafíos en el sistema oral de litigación

Aspecto	Ventajas	Desafíos
Acceso a la Justicia	La oralidad facilita el acceso a la justicia porque los procesos son más comprensibles para las partes procesales quienes pueden escuchar directamente los argumentos y las pruebas	Requiere contar con salas de audiencia adecuadas y equipadas tecnológicamente, lo que implica una inversión importante del Estado.
Imparcialidad	La inmediación permite que el juez valore de manera directa la credibilidad de testigos y pruebas, fortaleciendo la transparencia procesal.	Los jueces y fiscales necesitan constante capacitación en técnicas de litigación oral, interrogatorio y contrainterrogatorio.
Eficiencia	La oralidad reduce los tiempos procesales al concentrar la presentación y el debate de pruebas en audiencias, evitando acumulación de expedientes.	La celeridad procesal puede incrementar la carga laboral de jueces, fiscales y defensores, lo que en ocasiones repercute en la calidad de las decisiones judiciales.

Fuente: (Alfaro Matos, Araque Intriago, Gonzáles Alberteris, & Carrión León, 2020)

El cambio del sistema escrito al oral representa un avance significativo en la administración de justicia penal en Ecuador. Este modelo ha permitido mejorar aspectos como la celeridad, transparencia y comprensión de los procesos, fortaleciendo los principios del debido proceso y la contradicción.

No obstante, la implementación de la oralidad también enfrenta desafíos que requieren atención prioritaria. Entre ellos se incluyen la necesidad de formación continua para los operadores de justicia, inversiones en infraestructura judicial adecuada y estrategias para manejar la carga laboral derivada de la celeridad procesal (Pazmiño Granizo, 2011).

El futuro del sistema judicial ecuatoriano dependerá de su capacidad para superar estos retos y consolidar un modelo que garantice la justicia efectiva y el respeto a los derechos fundamentales de todas las partes procesales. La experiencia ecuatoriana puede servir de referencia para otros países de la región que buscan modernizar sus sistemas procesales.

1.4. La importancia del análisis previo en la preparación de juicios

El ejercicio del derecho es una disciplina que demanda rigor, preparación y un enfoque estratégico para garantizar una representación efectiva en los

procesos judiciales. Una de las etapas más cruciales en este contexto es el análisis previo a la preparación de un juicio, ya que Este constituye el cimiento sobre el cual se construyen las estrategias legales, la organización de pruebas y la formulación de argumentos.

Importancia del análisis previo en el litigio

El análisis previo en el litigio constituye una fase fundamental en el ejercicio profesional del derecho, según Flores dado que facilita la evaluación detallada de los elementos esenciales del caso antes de que se inicie el proceso judicial (Pazmiño Granizo, 2011). Esta etapa implica la recopilación y estudio de los hechos, las pruebas disponibles, las normativas aplicables y los precedentes jurisprudenciales, con el objetivo de obtener una comprensión precisa del asunto que se va a litigar; en tal razón lo que se busca es la información suficiente para poder defender a la víctima del proceso penal y demostrar la culpabilidad del procesado o en el caso contrario, demostrar la inocencia del procesado.

A través de este análisis, el abogado examina la viabilidad del caso, identificando las posibles debilidades que puedan afectar la estrategia a seguir y los elementos que pueden fortalecer la argumentación. Uno de los aspectos más relevantes del análisis previo es la revisión exhaustiva de los hechos que dan origen al litigio. Esto incluye la recopilación de testimonios, documentos y cualquier otro tipo de evidencia que pueda ser relevante para el caso. A partir de esta información, el abogado tiene la oportunidad de evaluar si los hechos se ajustan a los elementos establecidos por la Ley.

Según (Léon Vélez, 2024) el análisis de las pruebas juega un papel central en esta fase, ya que no solo se trata de verificar la autenticidad de los documentos y la relevancia de los testimonios, sino también de valorar la capacidad de estas pruebas para convencer al juez o tribunal sobre la posición del cliente. El análisis previo también incluye una valoración de los riesgos y las posibilidades de éxito.

Esto permite al abogado desarrollar una estrategia adecuada, ya sea para la resolución del conflicto mediante medios alternativos como la mediación o el arbitraje, o bien para la continuación del litigio en el sistema judicial. Según (Rodrigo, 2017) la identificación de los posibles obstáculos y dificultades del caso proporciona una base sólida para decidir si es conveniente seguir adelante con el litigio. Además, en este proceso se toman en cuenta aspectos como los costos y el tiempo que puede demandar el litigio. Este análisis permite proporcionar al cliente una estimación más precisa sobre el alcance y las implicaciones del caso, lo que facilita la toma de decisiones informadas respecto a la continuación o no del proceso judicial.

Recopilación de pruebas y documentación relevante

La recopilación de pruebas y documentación relevante en el marco de un litigio es un proceso fundamental que exige un enfoque sistemático y detallado. Consiste en identificar, obtener y analizar todo el material probatorio que pueda ser necesario para sustentar los hechos alegados,

esclarecer los puntos conflictivos del caso y corroborar la veracidad de las afirmaciones de una de las partes. Según (Cienfuegos Salgado & Baez Silva, 2010) este proceso abarca no solo pruebas documentales, sino también de testimonios, pruebas periciales, físicas, y cualquier otro elemento que pueda ser relevante.

La obtención de documentos es uno de los pasos iniciales. Documentos, tales como contratos, acuerdos, correspondencia, facturas, informes o escrituras, son pruebas de gran valor, pues permiten constatar la existencia de ciertos hechos, acuerdos o actuaciones. La autenticidad, integridad y pertinencia de los documentos deben ser comprobadas cuidadosamente, de manera que se garantice su aceptación y valor en el proceso judicial. Además, cada documento debe ser presentado conforme a las reglas procesales correspondientes.

En aquellos casos que requieran conocimientos técnicos o especializados, pruebas periciales resulta indispensable. La selección de peritos con experiencia en áreas como la medicina, la contabilidad, la ingeniería o cualquier otra disciplina técnica debe ser realizada cuidadosamente, para garantizar que los informes periciales sean bien fundamentados, objetivos y pertinentes al caso.

Por lo tanto, el abogado debe ser cuidadoso al organizar y clasificar las pruebas recolectadas. La documentación debe ser ordenada de manera que permita una fácil identificación y acceso a los elementos que se presentarán ante el tribunal. La organización de las pruebas no solo facilita la tarea del abogado durante el juicio, sino que también ayuda a visualizar las conexiones entre los diferentes elementos del caso y a construir una narrativa coherente y sólida. El tiempo es otro factor crucial en la recopilación de pruebas.

Cada jurisdicción tiene plazos específicos para la presentación de pruebas, y la obtención tardía de pruebas puede poner en riesgo su admisión o su efectividad en el proceso judicial. Es fundamental que el abogado se asegure de que todas las pruebas sean obtenidas dentro de los plazos establecidos. La recopilación de pruebas relevante es un proceso continuo que involucra no solo la identificación y obtención de pruebas, sino también su análisis exhaustivo para determinar su pertinencia. Cada pieza de evidencia debe ser considerada dentro de su contexto, evaluada en función de su valor probatorio y organizada de tal forma que sea fácilmente accesible en el litigio. Aquellos elementos que favorecen la posición del cliente y aquellos que pueden representar obstáculos o limitaciones para el éxito del litigio.

Menciona (Pisfil, 2014) que las fortalezas del caso suelen estar asociadas a aquellos elementos que respaldan de manera sólida las afirmaciones de la parte que las presenta. Entre las fortalezas más comunes se encuentran la existencia de pruebas documentales claras y contundentes, testimonios de testigos confiables y coherentes, y la disponibilidad de peritajes que avalen la teoría del caso.

Además, un precedente judicial favorable o una interpretación de la ley que favorezca la postura del cliente también constituye una fortaleza significativa.

Estos factores contribuyen a construir una narrativa que respalde la posición del demandante o demandado, lo que aumenta las probabilidades de éxito en el litigio.

(Clerico, 2015) la identificación de fortalezas también implica la evaluación de los aspectos legales y procedimentales que podrían jugar a favor de la parte que litiga. Esto incluye la interpretación favorable de las normas jurídicas aplicables, la existencia de precedentes que apoyen la tesis legal del caso, o la posibilidad de recurrir a mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la mediación o el arbitraje. La identificación de estos elementos refuerza la estrategia jurídica y permite que el abogado tenga claridad sobre los puntos que debe destacar al presentar su caso ante el tribunal.

Por otro lado, las debilidades del caso suelen surgir cuando existen aspectos que podrían dificultar la resolución favorable del litigio. Las debilidades pueden ser de naturaleza diversa, como la falta de pruebas contundentes, la existencia de pruebas que favorecen a la parte contraria, o la debilidad de los testimonios.

Asimismo, las contradicciones en los hechos o en las declaraciones de los testigos pueden generar dudas sobre la veracidad de los argumentos, por lo tanto, es de estricta necesidad realizar procesos mediante los cuales se prepare a los testigos para que cumplan de la manera debida el rol para los cuales se les llamo. Menciona (Oteiza, 2019) que las debilidades también pueden surgir de la interpretación desfavorable de la normativa aplicable o de la ausencia de precedentes judiciales.

El análisis de las debilidades también incluye la evaluación de los riesgos procesales, tales como la posibilidad de que el caso sea desestimado por defectos formales, la existencia de plazos que no se cumplen, o la posible improcedencia de algunas pruebas. Pero ajustando la estrategia para contrarrestar las debilidades identificadas y maximizar el impacto de las fortalezas

La preparación de juicios es una herramienta esencial que permite a los abogados abordar los casos con un enfoque estratégico, efectivo y profesional. Su importancia radica en su capacidad para garantizar una representación adecuada, anticipar las estrategias de la contraparte y optimizar el desempeño en el juicio. Además, este proceso contribuye al fortalecimiento de la confianza del cliente y a la eficiencia del sistema judicial. Por lo tanto, el análisis previo no debe ser visto como un paso opcional, sino como una práctica indispensable en el ejercicio del derecho.

Capítulo II

Teoría del Caso en Litigación Penal

2.1 Concepto y estructura de la teoría del caso

La teoría del caso es una herramienta fundamental en el proceso penal acusatorio y adversarial. Constituye el eje central de la estrategia de las partes en un litigio penal y su adecuada formulación resulta esencial para alcanzar los objetivos planteados en el juicio. Más allá de ser un simple relato de los hechos, la teoría del caso es una narrativa estructurada que integra los hechos relevantes, las pruebas disponibles y los fundamentos jurídicos necesarios para persuadir al tribunal de que la versión presentada es la más razonable y acorde a derecho.

En el sistema penal acusatorio, caracterizado por su carácter adversarial, la teoría del caso juega un papel crucial al proporcionar a cada parte la posibilidad de construir su propia narrativa de los hechos. Esta narración busca ser persuasiva, lógica y consistente, de manera que logre convencer al juez o al tribunal de su veracidad. Además, la teoría del caso no solo organiza la estrategia de la parte, sino que también establece un marco de referencia que guía la actuación procesal desde la etapa inicial hasta la audiencia de juicio.

La importancia de la teoría del caso radica en su capacidad para estructurar y anticipar los argumentos que serán presentados en el juicio, permitiendo a las partes prever posibles respuestas y contraargumentos de la contraparte. Su efectividad depende de su claridad, coherencia y de la capacidad de respaldar cada afirmación con pruebas sólidas y fundamentos jurídicos pertinentes.

Concepto de la teoría del caso

La teoría del caso puede definirse como la herramienta que permite a las partes presentar una versión organizada y persuasiva de los hechos, fundamentada en pruebas y respaldada por normas jurídicas aplicables. En este sentido, constituye el pilar sobre el cual se construye toda la estrategia procesal y la guía que orienta cada paso dentro del litigio penal. Sin embargo, esta teoría no solo sirve como un mecanismo de organización para la parte que la elabora, sino también como una herramienta para persuadir al juez o al tribunal, presentando una narrativa clara y convincente que guíe su análisis del caso.

En términos prácticos, la teoría del caso se estructura de la siguiente manera:

1. Teoría fáctica

La teoría fáctica es el relato de los hechos según la perspectiva de la parte que presenta el caso. Este relato debe ser claro, coherente y creíble, y debe estar fundamentado en las pruebas que se presentarán durante el juicio (Robalino Álvarez, 2023). La teoría fáctica constituye el corazón de la narrativa, ya que establece qué sucedió y cómo ocurrieron los hechos relevantes.

- Ejemplo: El día 15 de noviembre de 2023, en la ciudad de X, el acusado ingresó sin autorización a la vivienda de la víctima para sustraer objetos de valor, causando daños en la propiedad.

2. **Teoría probatoria**

La teoría probatoria detalla los medios de prueba que se utilizarán para respaldar la teoría fáctica. Estos medios pueden incluir testigos, documentos, peritajes, evidencia material y cualquier otro elemento que contribuya a demostrar la veracidad de los hechos expuestos. La elección y presentación de las pruebas es crucial para fortalecer la narrativa y convencer al tribunal.

- Basándose en el caso hipotético antes menciona, se puede solicitar una prueba pericial que demuestra que las huellas dactilares encontradas en la puerta corresponden al acusado.

3. **Teoría jurídica**

La teoría jurídica es el componente que vincula los hechos probados con las normas jurídicas aplicables. En esta parte, se busca demostrar que la versión de los hechos presentada por la parte se subsume dentro de un tipo penal o, en el caso de la defensa, que no existe responsabilidad penal o que se configura una causal de exoneración.

- Por lo tanto, el hecho descrito configura el delito de robo calificado, tipificado en el artículo 189 del Código Penal.

Tabla 3: Características de la teoría del caso

Características	Descripción
Claridad y simplicidad	La narrativa debe ser comprensible para el juez y las partes, evitando tecnicismos innecesarios o confusiones.
Coherencia	Todos los elementos de la teoría del caso deben estar alineados y no contradecirse entre sí.
Persuasividad	La narrativa debe ser lo suficientemente convincente como para persuadir al tribunal de que es la versión más razonable y probable.
Sustento probatorio	Cada afirmación debe estar respaldada por pruebas sólidas y confiables.
Adaptabilidad	La teoría del caso debe ser flexible para ajustarse a los cambios que puedan surgir durante el proceso, como nuevas pruebas o argumentos inesperados de la contraparte.

Fuente: Elaborado por el autor

Importancia de la teoría del caso en el proceso penal

La teoría del caso desempeña un papel crucial en el ámbito del proceso penal, ya que constituye el eje estratégico que orienta la actuación de las partes involucradas. Esta herramienta no solo organiza y da sentido a la narrativa presentada por cada parte, sino que también les permite abordar de manera

eficiente los retos inherentes al litigio. Su adecuada formulación resulta esencial para garantizar una defensa efectiva o una acusación sólida, y contribuye significativamente al desarrollo del proceso penal de forma justa y ordenada.

Su adecuada formulación permite a las partes:

1. **Anticiparse a los argumentos de la contraparte**

Es uno de los pilares fundamentales de una teoría del caso bien elaborada. Este proceso implica un ejercicio analítico en el que cada parte, ya sea la defensa o la acusación, evalúa cuidadosamente no solo sus propios argumentos, sino también las posibles estrategias que podría adoptar su oponente. La anticipación de los puntos débiles de la propia postura, así como de los ataques o cuestionamientos que podrían surgir durante el juicio, es clave para reducir la incertidumbre y fortalecer la solidez de la narrativa jurídica.

El desarrollo de esta capacidad de anticipación requiere un conocimiento profundo del caso, los hechos, las pruebas disponibles y el marco normativo que rige la materia penal. Las partes deben realizar una revisión exhaustiva de los elementos del caso para identificar posibles contradicciones o vulnerabilidades en su planteamiento. A partir de este análisis, es posible prever las líneas argumentativas de la contraparte, incluyendo las pruebas que podrían presentar y las interpretaciones legales que podrían invocar.

Una vez identificados los posibles argumentos de la contraparte, la teoría del caso permite a las partes preparar respuestas proactivas y estratégicas. Esto incluye diseñar preguntas específicas para contrainterrogatorios, reunir pruebas adicionales que refuercen puntos débiles, o desarrollar argumentos legales que neutralicen de manera efectiva las objeciones planteadas. Por ejemplo, si la defensa anticipa que la acusación intentará desestimar una coartada basada en testimonios, puede buscar pruebas adicionales, como registros documentales o tecnológicos, que corroboren esa versión y fortalezcan su posición.

Otro aspecto clave de esta anticipación es la preparación para desacreditar pruebas o testigos que puedan ser presentados por la contraparte. Esto puede implicar demostrar inconsistencias en los testimonios, señalar errores en la cadena de custodia de las evidencias o resaltar contradicciones en los argumentos jurídicos. Esta preparación meticulosa no solo refuerza la credibilidad de la teoría del caso propia, sino que también debilita la narrativa adversaria ante el tribunal.

2. **Organizar la presentación de pruebas**

Este componente estratégico permite a las partes seleccionar, estructurar y presentar las pruebas de una manera que no solo respalde la narrativa propuesta, sino que también facilite su comprensión por parte del tribunal, maximizando su impacto persuasivo.

La organización de las pruebas comienza con la selección cuidadosa de aquellas que sean más relevantes y efectivas para sustentar los puntos clave de la teoría del caso. Esto implica analizar todas las evidencias disponibles, tanto materiales como testimoniales, y determinar cuáles contribuyen directamente a fortalecer la narrativa. La selección también incluye la identificación de pruebas que puedan anticiparse a los posibles argumentos de la contraparte, reforzando los aspectos más débiles de la posición propia o debilitando la credibilidad de la versión contraria.

Una vez seleccionadas las pruebas, la teoría del caso guía la forma en que estas deben ser estructuradas y presentadas durante el juicio. Este orden no es arbitrario, sino que responde a una lógica narrativa que busca mantener la atención del juez o del tribunal y conducirlos progresivamente hacia la conclusión deseada. Por ejemplo, iniciar la presentación con pruebas contundentes y claras puede captar la atención del juzgador desde el principio, mientras que reservar ciertas pruebas para responder a objeciones o refutar los argumentos de la contraparte puede ser una estrategia efectiva para mantener el control del proceso.

La coherencia en la presentación de las pruebas es otro aspecto crucial. Cada evidencia debe estar alineada con los hechos que la parte busca probar y debe integrarse de manera lógica con el resto de los elementos de la narrativa. Una teoría del caso bien estructurada asegura que no haya contradicciones internas ni lagunas en la presentación de las pruebas, lo que refuerza la credibilidad del relato y evita que la contraparte explote posibles incoherencias.

3. **Convencer al tribunal**

Una teoría del caso bien formulada es una herramienta clave para lograr persuadir al juez o al tribunal de que la versión presentada es la más lógica, razonable y ajustada a los hechos y al derecho. Esta capacidad de persuasión no es el resultado de un solo elemento, sino de un enfoque integral que combina coherencia narrativa, solidez probatoria y argumentación jurídica convincente.

En primer lugar, una teoría del caso bien elaborada proporciona una narrativa clara y lógica que guía al tribunal a través de los hechos del caso de manera estructurada. Este relato debe ser comprensible, accesible y creíble, de modo que el juez o los miembros del jurado puedan seguir el desarrollo de los acontecimientos sin confusiones. Una narrativa coherente no solo facilita la comprensión de los hechos, sino que también genera confianza en quien la presenta, ya que transmite seguridad y dominio sobre el caso.

4. **Garantizar el debido proceso**

Es uno de los beneficios más importantes de una teoría del caso bien formulada. Este principio, que constituye un pilar fundamental del

sistema de justicia penal, asegura que todas las partes involucradas en un litigio sean tratadas de manera justa, imparcial y conforme a las garantías establecidas por la ley. Al proporcionar un marco estratégico claro y organizado, la teoría del caso contribuye significativamente a que el desarrollo del proceso penal se apegue a estos principios fundamentales.

Esto no solo beneficia a la parte que la formula, sino también al tribunal y a la contraparte, ya que facilita la evaluación objetiva de la información presentada. La claridad y la coherencia en la exposición de los hechos aseguran que el juez o el jurado tengan una visión completa y transparente del caso, lo que es esencial para emitir una resolución justa.

La teoría del caso no se limita a ser una simple narrativa, sino que constituye una construcción integral que vincula hechos, pruebas y derecho. A través de esta construcción, el litigante logra darle sentido a la información y la evidencia disponible, mientras que guía el proceso judicial de manera efectiva hacia una resolución justa.

Para que sea efectiva, la teoría del caso debe ser clara, coherente, persuasiva y adaptable, permitiendo que el tribunal valore adecuadamente la información presentada y facilite la toma de decisiones basadas en una evaluación objetiva de los hechos y el derecho. De esta manera, se promueve no solo la resolución de los conflictos penales, sino también el respeto a los principios fundamentales del debido proceso y la justicia.

2.2. Técnicas de planteamiento de la teoría del caso

Las técnicas de planteamiento de la teoría del caso constituyen un pilar fundamental en la estrategia procesal penal, al ser la base sobre la cual se construye tanto la defensa como la acusación. Este proceso requiere una organización meticulosa de los hechos relevantes, una selección estratégica de los medios probatorios y una integración de los fundamentos jurídicos que sustenten la postura adoptada, con el objetivo de convencer al juez de la validez de la teoría propuesta. (Sánchez Lugo, 2020)

En este sentido, estas técnicas no solo permiten crear un relato coherente y persuasivo que conecta los hechos con las normas penales aplicables, sino también anticipar y contrarrestar los argumentos de la contraparte. Así, el planteamiento inicial de la teoría del caso se convierte en una herramienta clave para garantizar una conducción efectiva del proceso y asegurar el respeto a los principios de legalidad, contradicción y debido proceso.

La casi totalidad de la doctrina y jurisprudencia coincide en que la eficacia defensiva en el juicio depende, de manera ineludible, del desarrollo y presentación de una teoría que no se limite a rechazar de forma categórica las premisas acusatorias. La mejor estrategia, aunque a veces difícil de alcanzar, consiste en devolver el caso acusatorio desde una perspectiva crítica y estratégica.

La teoría del caso debe poder adaptarse a lo largo del juicio, sin que ello implique traicionar su coherencia interna, teniendo en cuenta las pruebas y datos obtenidos en la fase de instrucción. Es importante señalar que las teorías que se aparten de un marco constitucionalmente válido difícilmente serán aceptadas por un juzgador en un Estado de Derecho, y podrían incluso infringir el derecho a un proceso con todas las garantías.

Ahora bien, cabe aclarar que la teoría del caso se erige como una construcción integral que articula tres elementos esenciales: la teoría fáctica, la norma jurídica aplicable y las pruebas.

- La teoría fáctica consiste en la narrativa de los hechos relevantes que fundamentan la postura procesal, debiendo ser coherente, lógica y compatible con los medios probatorios disponibles.
- Por su parte, la norma jurídica constituye el marco normativo que otorga sustento legal a la argumentación, permitiendo establecer la relación entre los hechos planteados y las disposiciones del ordenamiento penal.
- Finalmente, las pruebas representan los instrumentos esenciales para acreditar los hechos afirmados y vincularlos jurídicamente al caso, garantizando así su credibilidad ante el juez. Estos tres elementos deben estar indisolublemente vinculados, de manera que la teoría del caso no solo sea comprensible y persuasiva, sino que también resista el escrutinio probatorio y jurídico.

Estos tres elementos deben estar indisolublemente ligados para que la teoría del caso sea efectiva ya que la desconexión o falta de coherencia entre ellos compromete la fortaleza de la estrategia procesal, debilitando así la posibilidad de obtener un fallo favorable. Por lo tanto, la articulación de estos componentes debe ser minuciosa y técnica, reflejando la cohesión necesaria para sustentar la postura adoptada a lo largo del proceso. Además, la configuración de la teoría del caso constituye un proceso continuo que inicia desde el conocimiento de los hechos y se desarrolla a lo largo de las distintas etapas procesales. Desde el momento en que se tiene conocimiento de un hecho delictivo, lo que se denomina *notitia criminis*, se inicia el desarrollo de la teoría del caso.

Este proceso involucra un trabajo constante y progresivo de recolección, clasificación y análisis de los elementos probatorios disponibles, con el objetivo de construir una narrativa que explique lo sucedido de manera lógica y creíble. De este modo, se consigue una estructura clara que apoya la teoría del caso, permitiendo que el juzgador siga el hilo argumentativo sin dificultades ni ambigüedades (Piva Torres et al., 2021).

Etapas del conocimiento del hecho

Esta etapa comienza con el conocimiento del hecho delictivo, conocido como *notitia criminis*. Aquí, se identifican los primeros detalles del evento y se establece un primer acercamiento al mismo. El objetivo de esta fase es obtener

la información inicial que permita empezar a estructurar las líneas fundamentales de la teoría del caso, formulando una hipótesis preliminar sobre lo sucedido y los actores involucrados.

1) Etapa de investigación del caso

Una vez conocido el hecho, se avanza hacia la recopilación de pruebas, testimonios y documentos relevantes. Esta fase es clave para reforzar la hipótesis inicial, ya que implica la recolección detallada de todos los elementos que podrán ser utilizados para demostrar los hechos ante el juez. Los elementos probatorios deben ser cuidadosamente seleccionados y organizados, ya que, en esta etapa, se sientan las bases para la futura interpretación y presentación de la teoría del caso.

2) Etapa de análisis e interpretación

Con las pruebas recabadas, se procede a un análisis profundo de cada uno de los elementos recopilados. Se examina la validez, relevancia y coherencia de las pruebas, interpretándolas a la luz de las normas jurídicas aplicables. Es en esta fase donde se ajustan las líneas argumentales y se comprueba que los hechos se sostienen frente a las pruebas obtenidas. También es una etapa crucial para anticipar las posibles líneas de argumentación de la contraparte, lo que ayuda a fortalecer la postura propia y a ajustar la estrategia conforme a la evolución del caso.

3) Etapa de presentación

En esta fase, se organiza y estructura de manera clara y lógica la teoría del caso, articulando todos los elementos recabados y analizados de forma que el juzgador pueda entender fácilmente cómo se vinculan los hechos con las normas jurídicas. La presentación debe ser persuasiva, de modo que se logre captar la atención del juez, destacando los aspectos más relevantes del caso y enfatizando los puntos de mayor fortaleza para la estrategia procesal.

4) Etapa de exposición

La última fase es la exposición de la teoría del caso durante el juicio oral. En este momento, se presentan de forma definitiva los hechos, las pruebas y los argumentos ante el juzgador. La exposición debe ser clara, coherente y fluida, buscando que siga el desarrollo lógico del caso y se logre convencerlo de la validez de la postura adoptada.

Una vez que la teoría del caso está claramente estructurada, la organización del pensamiento se convierte en un elemento crucial en la elaboración de una teoría efectiva. Es fundamental que los interrogatorios y los argumentos se presenten de manera coherente, uniendo de forma lógica los distintos elementos del caso.

Para lograr esta coherencia, es esencial el desarrollo de declaraciones, lo cual implica la planificación estratégica de los interrogatorios directos y contrainterrogatorios (Espinoza Bonifaz, 2008). En el interrogatorio directo, el objetivo es obtener de los testigos la información que fortalezca la teoría del

caso, guiándolos cuidadosamente para que sus declaraciones sean claras y relevantes.

Por otro lado, en el contrainterrogatorio, el abogado debe estar minuciosamente preparado para dismantelar la versión del adversario, evidenciando cualquier contradicción, debilidad o inconsistencia en los testimonios presentados, solo la correcta ejecución de ambos interrogatorios resulta clave para construir una narrativa sólida y refutar los argumentos de la contraparte.

En paralelo, la visualización de estrategias juega un papel esencial en la preparación del caso. Esta estrategia implica anticipar las posibles reacciones de los testigos y de la contraparte, así como prever las respuestas y líneas argumentales que podrían surgir durante el juicio. Los contrainterrogatorios deben ejecutarse con precisión, adaptándose a las circunstancias y modificando la estrategia conforme surgen nuevas situaciones. Igualmente, es fundamental estructurar la discusión final de manera clara y organizada, para resumir y resaltar los puntos clave que refuercen la teoría del caso, consolidando así el relato ante el juez y guiándolo hacia una conclusión favorable.

Y, por último, la elaboración de hipótesis es un paso indispensable para la construcción de una teoría del caso sólida. Las hipótesis deben basarse en hechos verificables y ser sometidas a un proceso de constante evaluación y ajuste a lo largo del juicio. Ya que a medida que se recogen pruebas y testimonios, estas hipótesis pueden ser modificadas para adaptarse a la nueva información, asegurando que siempre se mantengan alineadas con los hechos y la legislación aplicable. Es importante señalar que la teoría del caso no surge de manera improvisada ni se limita únicamente a la fase del juicio oral. Más bien, es un proceso estructurado y planificado que consta de varias fases fundamentales.

1. **Fase constructiva**

La fase constructiva de la teoría del caso es fundamental en la estrategia procesal, ya que marca el inicio del trabajo investigativo y analítico. En esta etapa, el abogado debe dedicar especial atención a la investigación de los hechos que llegan a su conocimiento.

Esto implica identificar, definir y analizar los hechos relevantes para determinar si poseen relevancia penal y si encajan en los elementos que constituyen el delito imputado (Burbano Castro, 2014). El proceso sigue una lógica similar al método científico: se formula una hipótesis sobre lo ocurrido y, a través de la verificación de los hechos y la recolección de pruebas, se comprueba si dicha hipótesis es válida. Esta aproximación permite evitar la improvisación en la defensa, ofreciendo una base sólida sobre la cual se construye la estrategia.

La teoría del caso resultante debe estar bien fundamentada, lo que facilita la presentación de alegatos claros ante el juez y la selección de pruebas que se presentarán durante el juicio. Asimismo, define la dirección de la estrategia defensiva, que puede consistir en refutar la acusación o negociar acuerdos con

la parte contraria. En resumen, la fase constructiva es esencial para asegurar una defensa organizada y efectiva, orientada a los objetivos del cliente.

2. **Fase recolectiva**

La fase recolectiva es esencial en la construcción de la teoría del caso, ya que consiste en reunir todas las pruebas necesarias para respaldar la hipótesis inicial formulada en la fase constructiva. Durante esta etapa, el abogado debe identificar y recopilar todos los elementos probatorios relevantes que puedan corroborar los hechos presentados. Esta tarea incluye la obtención de testimonios de testigos, la recopilación de documentos, la realización de inspecciones y la consulta con expertos para obtener informes periciales que fortalezcan la hipótesis.

Es crucial que las pruebas sean seleccionadas cuidadosamente, buscando siempre aquellas que sean directamente pertinentes y que tengan el potencial de corroborar la narrativa que se quiere presentar ante el juez. Además, la fase recolectiva implica una organización meticulosa de la evidencia, lo que permite una integración coherente en la teoría del caso, facilitando la comprensión y la presentación clara durante el juicio.

El éxito de esta fase depende de la capacidad del abogado para reconocer qué pruebas son determinantes y cómo estas se alinean con la teoría que se está defendiendo. Así, la fase recolectiva no solo refuerza la teoría del caso, sino que también permite anticipar posibles contradicciones en la versión contraria, lo que puede ser aprovechado en las etapas subsecuentes del proceso.

3. **Fase depurativa**

Implica ajustar la hipótesis inicial en función de los nuevos hallazgos durante la investigación. Esta fase es flexible, permitiendo modificaciones en la estrategia según el desarrollo de la investigación, la validez de las pruebas y la postura del adversario (Matallana Calderón, 2014). Se revisan las evidencias, asegurando su licitud y pertinencia para reforzar la teoría y, los ajustes pueden influir en la acusación, llevando a la Fiscalía a considerar un sobreseimiento o modificar la acusación, lo que genera una reacción de la contraparte, quien podría presentar oposiciones u observaciones.

4. **Fase expositiva**

La fase expositiva de la teoría del caso es el momento en que se presenta ante el juzgador la narrativa final, organizada y coherente, de los hechos y argumentos. Tras haber depurado la teoría en las fases anteriores, esta etapa se enfoca en exponer de manera clara y persuasiva todos los elementos fundamentales del caso, incluyendo los hechos, las pruebas y la interpretación jurídica (Hidalgo Murillo, 2016).

El objetivo es que el juez comprenda y siga la línea argumentativa, integrando todas las piezas de la teoría en un todo lógico y consistente. Durante esta fase, es crucial resaltar los puntos clave que refuercen la postura, facilitando la toma de decisiones del juez.

La exposición debe ser estratégica, asegurando que el relato sea convincente y esté perfectamente alineado con los hechos probados, buscando así influir en el veredicto final de manera favorable.

Por último, también se toma en cuenta lo siguiente:

- Clarificación del punto de vista.
- Formulación de la hipótesis provisional del caso.
- Desagregación de la hipótesis última en sus proposiciones elementales.
- Formulación provisional de la(s) teoría(s) del caso.
- El registro y organización de la información y evidencia.
 - Registrando y organizando la información por detalles.
 - Registrando y organizando la información en función a personas.

2.3. El rol de la teoría del caso en la estrategia de defensa y acusación

La teoría del caso es un pilar esencial dentro del proceso penal, constituyendo la base para la formulación de argumentos jurídicos y estratégicos tanto de la defensa como de la acusación. Su importancia radica en que permite a los litigantes estructurar sus casos de manera lógica y coherente, considerando los hechos, pruebas y normas aplicables para persuadir al juez o tribunal (Higa Silva, 2017). En el contexto jurídico ecuatoriano, su aplicación está respaldada por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la Constitución de la República del Ecuador y diversos tratados internacionales de derechos humanos.

Por lo tanto, la teoría del caso es una construcción narrativa basada en hechos, pruebas y fundamentos legales, destinada a convencer al juez sobre la validez de una determinada versión de los hechos. Su importancia radica en que permite a las partes estructurar sus argumentos de forma clara y coherente, garantizando el ejercicio del derecho a la defensa y a un juicio justo. La Corte Nacional de Justicia del Ecuador ha subrayado la relevancia de la teoría del caso en múltiples fallos, destacando su papel en el desarrollo de procesos justos y equitativos (Gonzalez Calvo, 2020).

El desarrollo de una teoría del caso efectiva implica una construcción narrativa que debe ser clara, precisa y persuasiva. Según el artículo 76 de la Constitución ecuatoriana, el debido proceso garantiza a las partes el derecho a presentar pruebas y argumentos durante todo el juicio. La relevancia de esta teoría se observa en las distintas etapas del proceso penal, desde la investigación previa hasta el juicio oral y la resolución del caso.

En el ámbito procesal, la teoría del caso no solo orienta a las partes durante el litigio, sino que también proporciona una guía para la recopilación de pruebas, la preparación de testigos y la elaboración de alegatos iniciales y finales. Esta herramienta estratégica se desarrolla bajo el principio de contradicción y publicidad del proceso, permitiendo que cada parte exponga su versión de los hechos, conforme al artículo 453 del COIP.

A nivel jurisprudencial, la Corte Nacional de Justicia del Ecuador ha reconocido reiteradamente la importancia de la teoría del caso en la protección de los derechos procesales y en la administración de justicia penal.

Las sentencias emitidas resaltan que una teoría del caso bien fundamentada puede determinar el éxito o fracaso en la resolución de un litigio penal. Asimismo, la doctrina jurídica sostiene que esta construcción permite la máxima expresión del derecho a la defensa, garantizando un juicio justo y equitativo. Es así que, el estudio de la teoría del caso en el proceso penal ecuatoriano es indispensable para entender cómo se articulan los derechos y deberes procesales de las partes involucradas. A continuación, se analizarán en detalle sus conceptos, elementos esenciales, fundamentación jurídica y su impacto en la estrategia procesal, tanto desde la perspectiva de la defensa como de la acusación.

Concepto y fundamentación jurídica

La teoría del caso se define como la construcción lógica y estructurada que permite a las partes exponer su versión de los hechos de manera creíble, persuasiva y jurídicamente fundamentada. En el contexto ecuatoriano, está respaldada por el artículo 76 de la Constitución, que garantiza el derecho a presentar pruebas y argumentos durante todo el proceso. El COIP, en sus artículos 453 y 454, establece que los sujetos procesales deben presentar sus alegatos iniciales y finales basándose en una teoría del caso coherente.

La doctrina jurídica también destaca que una teoría del caso sólida permite la máxima expresión del derecho a la defensa y asegura el cumplimiento de los principios procesales de publicidad, contradicción e inmediación. La teoría del caso es una construcción narrativa basada en hechos, pruebas y normas jurídicas, que busca persuadir al juez sobre la validez de una determinada versión de los hechos. Su elaboración implica una interpretación lógica y coherente de la realidad, fundamentada en pruebas admisibles y ajustadas a la normativa vigente. Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador, los sujetos procesales están obligados a presentar sus argumentos desde la fase preparatoria del juicio (Santacruz Morales & Santacruz Fernández, 2015).

El concepto de teoría del caso implica desarrollar una visión integral del proceso penal, considerando la relación entre los hechos probados, las normas jurídicas aplicables y el contexto del caso en particular. Esto permite estructurar una argumentación sólida y persuasiva ante el juez, facilitando la comprensión de los aspectos legales y fácticos que se discuten en el juicio.

Desde una perspectiva doctrinal, la teoría del caso es una herramienta esencial para garantizar el derecho a una defensa técnica y efectiva, consagrada en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador. Asimismo, permite a la parte acusadora cumplir con su obligación de demostrar la culpabilidad del procesado más allá de toda duda razonable, conforme al artículo 455 del COIP. A nivel jurisprudencial, la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia del Ecuador han emitido múltiples fallos en los que se destaca que una teoría del caso bien estructurada asegura el respeto a los principios de contradicción, igualdad y defensa. La adecuada fundamentación jurídica permite a las partes ejercer sus derechos procesales y garantizar la validez de los actos judiciales.

En cuanto a la normativa procesal, la teoría del caso se encuentra vinculada a los principios rectores del proceso penal ecuatoriano, como la presunción de inocencia, la imparcialidad judicial y el derecho a un juicio justo. La obligación de las partes de presentar una narrativa clara y coherente se extiende desde la etapa de investigación previa hasta la sentencia final, como lo dispone el artículo 454 del COIP. El concepto y la fundamentación jurídica de la teoría del caso abarcan tanto aspectos legales como procesales, constituyendo un eje central en el desarrollo de los litigios penales. Su aplicación práctica implica una adecuada interpretación de los hechos y un manejo técnico del derecho, elementos imprescindibles para lograr una resolución justa y equitativa en los procesos penales.

Elementos de la teoría del caso

a) Los hechos

Los hechos son el eje central de la teoría del caso y deben presentarse de manera clara, precisa y relevante. La narrativa debe estar alineada con la evidencia disponible y ser comprensible para el tribunal. El artículo 454 del COIP regula la presentación de hechos en el proceso penal. La claridad y coherencia en la exposición de los hechos permiten construir una narrativa sólida que respalde la posición procesal de cada parte.

De acuerdo con el artículo 454 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, los hechos deben ser presentados de manera objetiva, alineados con la evidencia disponible y dentro de un marco temporal y espacial que permita al tribunal entender el contexto de los mismos. Los abogados deben evitar la exageración o la distorsión de los hechos, ya que esto puede comprometer la validez de su caso.

Según la doctrina penal, la presentación de los hechos no es solo una tarea de narración, sino de selección y conexión de los hechos de manera que se favorezca la teoría del caso.

b) Pruebas

Las pruebas constituyen el soporte principal de los hechos alegados. Según el COIP, estas pueden ser documentales, testimoniales, periciales o materiales. La obtención y presentación adecuada de pruebas es indispensable para la credibilidad del caso, conforme a los principios de licitud y pertinencia. La jurisprudencia ha resaltado que solo las pruebas obtenidas de manera legal y procesalmente válida pueden considerarse en el juicio.

La licitud y pertinencia de las pruebas son principios esenciales en el proceso penal. Según el artículo 164 del COIP, solo las pruebas que sean obtenidas de manera legal y que tengan una relación directa con los hechos del caso pueden ser consideradas por el tribunal. La jurisprudencia ha destacado que las pruebas obtenidas sin el debido proceso o que violen los derechos fundamentales de las partes deben ser excluidas del juicio. De esta manera se establece que, "la prueba no es solo un medio de corroboración de los hechos, sino una herramienta procesal que debe ser presentada dentro de los márgenes de la legalidad y la relevancia" (Blanco, 2019, pag. 56).

c) Normas Jurídicas

El sustento normativo se basa en leyes, tratados internacionales y jurisprudencia. El artículo 76 de la Constitución ecuatoriana establece que los jueces deben fallar conforme a derecho, considerando tanto normas legales como principios constitucionales. La interpretación jurídica adecuada es clave para fundamentar la teoría del caso, permitiendo aplicar correctamente las normas relevantes. La interpretación jurídica adecuada de las normas es crucial para fundamentar la teoría del caso.

Un abogado debe ser capaz de vincular los hechos del caso con las normas relevantes, de tal manera que el tribunal pueda entender cómo se deben aplicar las disposiciones legales al caso específico.

La teoría del caso en la estrategia de defensa

Una teoría del caso bien elaborada permite a la defensa argumentar de manera técnica y efectiva, utilizando hechos y pruebas para desvirtuar la acusación. La doctrina señala que el derecho a la defensa es un principio esencial para evitar errores judiciales y garantizar un proceso justo. La defensa debe centrarse en resaltar inconsistencias en la versión de la acusación y demostrar la inocencia del acusado a través de pruebas contundentes. El principio de presunción de inocencia consagrado en la Constitución fortalece esta estrategia.

Una teoría del caso bien elaborada es crucial para que la defensa estructure su estrategia, pues permite articular de manera técnica y precisa la visión que tiene sobre los hechos, empleando pruebas y elementos probatorios que desvirtúen las acusaciones formuladas. Según la doctrina penal, una adecuada teoría del caso contribuye a que la defensa no solo refute las pruebas de la acusación, sino que también resalte las contradicciones, imprecisiones o lagunas en la versión del Ministerio Público o de la parte querellante, buscando una interpretación alternativa más favorable para el acusado. El derecho a la defensa es un principio esencial en cualquier sistema jurídico, particularmente en el proceso penal, pues garantiza que el acusado pueda ejercer su derecho a ser oído, presentar pruebas a su favor y refutar las pruebas que le son adversas.

El respeto a este derecho es fundamental para evitar errores judiciales que puedan conllevar la condena de un inocente, afectando la justicia material. En este contexto, la defensa debe centrarse en demostrar la inocencia del imputado a través de pruebas contundentes, testimonios consistentes y una sólida argumentación jurídica. Como señala, Benavente (2024) "la defensa no solo se basa en refutar los hechos, sino en presentar una versión alternativa de los mismos que sea plausible y coherente con la evidencia presentada" (pág. 88). Además, el principio de presunción de inocencia, consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, refuerza esta estrategia. La presunción de inocencia implica que la carga de la prueba recae sobre la acusación, y el acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia.

De acuerdo con Felices Mendoza (2021), "el principio de presunción de inocencia es una de las piedras angulares del derecho penal moderno, pues asegura que el imputado no será condenado sin que existan pruebas suficientes que acrediten su culpabilidad" (pág. 93). Esta presunción no solo tiene implicaciones en cuanto a la carga de la prueba, sino que también guía la elaboración de la teoría del caso, pues orienta la estrategia hacia la desvirtuación de los elementos de la acusación, más que hacia la necesidad de probar la inocencia de manera directa.

Asimismo, la teoría del caso de la defensa puede basarse en varias líneas argumentativas, como la ausencia de elementos probatorios suficientes para condenar al acusado, la existencia de errores en la valoración de las pruebas o incluso la interpretación errónea de los hechos por parte del juez. Es importante que la defensa plantee una narrativa que no solo refute los hechos alegados, sino que, de ser posible, ofrezca una explicación razonable que coincida con los elementos del caso y que permita al juez tomar una decisión favorable para el acusado.

La teoría del caso en la estrategia de acusación

La parte acusadora debe estructurar su teoría del caso con base en hechos comprobables y normas jurídicas aplicables. La presentación de pruebas claras y la construcción de una narrativa lógica son esenciales para establecer la culpabilidad más allá de toda duda razonable. La Fiscalía debe actuar conforme a los principios de objetividad y buena fe procesal, como indica el artículo 5 del COIP.

Aspectos procesales y jurisprudenciales

La normativa ecuatoriana establece procedimientos precisos para la construcción de la teoría del caso. La jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia ha resaltado que una teoría del caso bien fundamentada garantiza el respeto a los derechos procesales y evita decisiones arbitrarias. Sentencias relevantes han establecido precedentes sobre la forma en que deben aplicarse estos principios en el desarrollo de los juicios penales. En la sentencia 025-18-SEP-CC de la Corte Constitucional, se destacó que el derecho a la defensa es un principio fundamental que debe ser respetado en todas las etapas del proceso penal. La Corte estableció que la falta de una teoría del caso bien fundamentada puede constituir una violación al derecho de defensa y al derecho a un juicio justo.

En este sentido, la Corte reconoció que los tribunales deben analizar con detenimiento si las partes han presentado una argumentación coherente y adecuada que respalde las pruebas y hechos que se han alegado (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

Importancia de la teoría del caso en el juicio oral

Durante el juicio oral, la teoría del caso se materializa en la presentación de alegatos de apertura y clausura, interrogatorios y contrainterrogatorios. El éxito del juicio depende de la capacidad de las partes para persuadir al tribunal a través de argumentos sólidos y pruebas admisibles. Una presentación clara y bien fundamentada permite a los jueces comprender la relevancia de cada elemento procesal. Los alegatos de clausura constituyen la oportunidad para que las partes refuercen su versión de los hechos y descalifiquen la teoría contraria, resaltando las inconsistencias o lagunas que pudieran existir en las pruebas de la parte adversa.

El contrainterrogatorio, por su parte, tiene un papel fundamental para desestabilizar el testimonio de la parte contraria. A través de esta técnica, la defensa puede poner en evidencia contradicciones, falencias o falta de credibilidad en los testimonios, lo cual puede ser determinante para la valoración del tribunal. El contrainterrogatorio es, según Ríos (2018), "una de las herramientas más efectivas para desvirtuar las pruebas de la acusación, pues permite poner en evidencia las inconsistencias en los testimonios que, de ser acreditadas, pueden debilitar la teoría del caso de la parte contraria" (pág. 40). La correcta presentación de pruebas es, tal vez, el momento más importante para validar la teoría del caso ante el tribunal. La defensa o la acusación deben garantizar que las pruebas presentadas sean no solo pertinentes, sino también admisibles y que estén debidamente validadas dentro del marco legal. Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador, las pruebas deben ser obtenidas de manera lícita y ser relevantes para la resolución del caso.

En este sentido, la estrategia de la teoría del caso debe prever qué pruebas pueden sostener la narrativa de los hechos de manera efectiva y cómo serán presentadas ante el tribunal. En conclusión, la teoría del caso es un elemento indispensable en la estrategia procesal penal, permitiendo a la defensa y a la acusación construir argumentos persuasivos y jurídicamente válidos. Su correcta aplicación garantiza el respeto al debido proceso y a los derechos constitucionales, contribuyendo a un sistema de justicia penal más justo y equitativo.

La teoría del caso en la defensa penal es un componente esencial para garantizar un proceso justo, permitiendo que la parte defensora utilice todos los recursos legales disponibles para desvirtuar la acusación, basándose en principios fundamentales como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. La teoría del caso en litigación penal desempeña un papel fundamental en la estructura de los procesos judiciales, tanto en la defensa como en la acusación.

A través de una adecuada formulación y presentación, las partes pueden estructurar sus argumentos de forma coherente y persuasiva, basándose en los hechos, pruebas y normas aplicables que respaldan su versión del caso. En el contexto ecuatoriano, esta herramienta estratégica se ve reforzada por la

Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y diversas disposiciones jurisprudenciales que garantizan el respeto a los derechos procesales de las partes involucradas.

Uno de los aspectos clave de la teoría del caso es su capacidad para garantizar un juicio justo. La defensa, al estructurar su teoría del caso, tiene la oportunidad de desvirtuar la acusación y demostrar la inocencia del acusado mediante una correcta interpretación de los hechos, la selección precisa de pruebas y la correcta aplicación de las normas jurídicas. Esto no solo protege el derecho a la defensa, sino que también evita la condena de un inocente, lo cual constituye una salvaguardia de la justicia material. Asimismo, la acusación debe construir su teoría con base en hechos comprobables, pruebas sólidas y una narrativa que sea capaz de establecer la culpabilidad más allá de toda duda razonable. Este proceso asegura que ambas partes, la defensa y la acusación, tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas de manera equitativa, lo cual es esencial para la correcta administración de justicia. La importancia de la teoría del caso se extiende a lo largo de todo el proceso penal, desde la etapa investigativa hasta la sentencia final. Durante el juicio oral, la teoría del caso se materializa en la presentación de los alegatos de apertura y clausura, los interrogatorios y contrainterrogatorios, los cuales son momentos clave para convencer al tribunal de la validez de la versión de los hechos presentada.

La estrategia procesal de cada parte se ve reflejada en la manera en que estas presentaciones son estructuradas, siendo esencial la claridad, coherencia y solidez de los argumentos y pruebas expuestas. En este sentido, la teoría del caso no solo es una herramienta técnica, sino también un componente esencial de los principios procesales fundamentales, como el derecho a un juicio justo, la presunción de inocencia, la imparcialidad judicial y el debido proceso.

La correcta elaboración y aplicación de la teoría del caso garantiza la máxima expresión de estos principios y asegura la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas. Es por ello que tanto la Corte Constitucional como la Corte Nacional de Justicia del Ecuador han subrayado su relevancia, al considerar que una teoría del caso bien fundamentada es esencial para evitar errores judiciales y garantizar que las decisiones se tomen con base en pruebas y argumentos válidos.

En conclusión, la teoría del caso es un pilar indispensable en la litigación penal, siendo un componente central de la estrategia tanto de la defensa como de la acusación. Su adecuada formulación no solo contribuye a una resolución justa del caso, sino que también fortalece el respeto a los derechos procesales, garantizando la equidad en el juicio y la correcta administración de la justicia penal. La eficacia de la teoría del caso radica en su capacidad para estructurar y presentar los hechos de manera lógica, coherente y fundamentada, lo que permite a las partes involucradas ejercer plenamente su derecho a la defensa y a la acusación, dentro de un marco de justicia, imparcialidad y legalidad.

2.4. Errores comunes en la formulación de la teoría del caso

La formulación de la teoría del caso es un proceso esencial en el ámbito del derecho penal, pues constituye la estructura que permitirá a las partes involucradas presentar sus versiones de los hechos de manera clara y coherente. A través de esta teoría, se busca establecer una comunicación efectiva con la autoridad competente, proporcionando una narrativa que conduzca a la resolución del conflicto. Sin embargo, a lo largo de este proceso, es común que los abogados caigan en una serie de errores que pueden debilitar su posición y comprometer el resultado del juicio. Estos errores, que incluyen la falta de organización en los hechos, la omisión de elementos relevantes, la desconexión entre los hechos y las normas jurídicas aplicables, y la falta de previsión ante los argumentos de la parte contraria, son situaciones que pueden generar confusión y falta de claridad en el juicio.

Además, la teoría del caso debe ser flexible y adaptarse a medida que avanzan nuevos hechos y pruebas en el proceso, ya que la rigidez puede llevar a perder el control sobre la estrategia. En este contexto, es fundamental evitar la tentación de añadir hechos no probados, hacer suposiciones o desviarse de los hechos concretos, con el fin de lograr una exposición precisa y persuasiva que sea comprendida y valorada adecuadamente por la autoridad competente.

Reglas generales para la formación de la teoría del caso

Dentro de la teoría del caso debe existir una situación de expresión o comunicación en relación a la versión personal la cual lleva a cabo cada una de las partes conforme al hecho que se encuentra ventilando. Por tanto, en la construcción o formulación de la teoría del caso se deben establecer respuestas a los objetivos o a las finalidades del proceso penal en razón del punto central de investigación.

Además, en lo que respecta a la mencionada teoría, es necesario considerar las dicotomías, siendo estas las siguientes: conocimiento y persuasión, y, por otro lado, la verdad y la resolución del conflicto. En esta teoría es indispensable que se manifiesten enunciados los cuales sean establecidos de forma estructurada, los errores más comunes que se recaen en estos aspectos es que consideran importante la elaboración de muchos enunciados los cuales perciba relevantes, sino más bien, lo correcto sería buscar el sentido de la verdad de estos enunciados para que puedan ser percibidos y receptados adecuadamente.

Errores comunes en la construcción de la teoría del caso

Así mismo, existen otras situaciones en las que incurren en errores, por ejemplo, cuando consideran que se debe hablar de un conocimiento objetivo en la formulación de la teoría, cuando este conocimiento objetivo es el que irá produciendo conforme se va dando el proceso y su continuidad del mismo, siendo así que no es esencial expresar hechos fácticos de manera objetiva.

Por otra parte, al momento de redacción de la teoría del caso, no se debe hacer suposición a especulaciones ni expectativas, puesto que, se debe necesariamente hablar de la controversia lo que realmente sucedió y no cuestiones que no han ocurrido, por tanto, no se debe agregar ni inventar más información de la que se ha suscitado en el hecho, sino se debe emplear un criterio justo del conflicto que acaecido.

También, cuando se lleve a cabo la formulación de esta teoría, no deben recaer en ciertos errores como por ejemplo omitir algún hecho real y relevante que se ha dado lugar en el mundo objetivo, en razón de ello, no debe existir imprudencia de olvidar aquello por algún tipo de descuido, debido a que este razonamiento será receptado por la autoridad competente y la misma podría llegar a influir de forma significativa.

Por consiguiente, deben ser expresados los hechos de forma que se consiga esclarecer el mismo, para contribuir en la búsqueda de la verdad y de respuesta a la controversia que se encuentra ventilando en el proceso, habiendo un paradigma del estado racional, en relación a la naturaleza de los hechos la cual posteriormente mediante decisión será corroborada, confirmada y de cierta manera rechazada, la información que se recolecte debe ser narrada bajo el principio de escrituralidad.

Reglas generales de sistematización y organización de narración de los hechos

En otros aspectos aquel sujeto a redactar la teoría suele cometer también errores de forma involuntaria como aquellos que tratan sobre el orden de expresar las ideas, es decir, se debe explicar de forma sistemática y de orden lógico, para que de esta manera los datos sean receptados con total claridad y la información sea retenida y cause una impresión de verdad a la autoridad competente para la valoración de este conflicto de intereses.

Por tal motivo, tampoco se debe alejar de los hechos suscitados, es decir, se debe mantener un enfoque, una visión universal, sin embargo, no se debe desligar del enfoque que motiva a la existencia del conflicto, estos hechos deben ser argumentados con absoluta coherencia y lógica razonable, de esta manera se manifiesta correctamente la construcción, argumentación y fundamentación de la teoría del caso evitando incurrir en errores en su formulación.

En otras situaciones también es importante que se ejercite una defensa proactiva, es decir, que esta defensa se lleve a cabo de forma efectiva en todos los aspectos, incluyendo las consideraciones de la complejidad y especialidad del profesional del derecho, puesto que, el mismo deberá ser un abogado competente para la representación dentro de un proceso, quien deberá establecer las respectivas planificaciones, proyecciones y direcciones para el posible resultado en concreto.

En ese sentido, se debe tratar de no recaer en gran cantidad de errores, por tanto, se busca que sean mínimos y no tan graves para lograr cumplir con una

defensa efectiva y eficaz, otros errores en los cuales normalmente se podría incurrir de manera involuntaria o por descuido, podría llegar a ser que al momento de llevar a cabo la construcción de la teoría del caso no establecen narraciones asertivas, siendo así que llegan a divagar en la mayoría del texto.

Percepción del estado puro del conocimiento en la narración de los hechos

En otras palabras, no se debe buscar satisfacer exigencias propias de conocimiento, sino esencialmente se debe emplear métodos y técnicas que respondan a la solución de la controversia jurídica, llevando a cabo un conocimiento el cual se base en un estado puro, a pesar de que ello sea complejo, esta construcción conlleva tareas diversas y complicadas, sin embargo, el resultado final sería satisfactorio y con una presencia de un menor margen de error.

Por otro lado, la creación de la teoría debe ir orientada a una construcción selectiva, es decir, no se debe hacer referencia cualquier tipo de situación fáctica, sino se debe elegir aquellos hechos los cuales produzcan un mayor efecto en el receptor de la información e intentar hacer mayor énfasis en el mismo para que estos datos sean captados y no queden en el olvido causando una mayor percepción en sus sentidos, para que esta información sea considerada al momento de tomar una decisión.

Es así, la necesidad de establecer criterios de relevancia ajustada a los hechos y al derecho, puesto que, esto será observado, revisado y calificado, en el sentido de que se debe encuadrar estrechamente con los hechos reales y no manifestar situaciones que no tienen ninguna relación con lo que se requiere tratar, de estos conocimientos se logran extraer posturas útiles de las partes para determinar la verdad o en otros casos la falsedad de los hechos.

Es fundamental tener en cuenta que esto trata en sí sobre una explicación que realizan las partes, siendo esta explicación la cual será puesta a conocimiento de la autoridad competente, expresando de esta manera sus posiciones y disconformidades por las cuales surge la controversia.

Importancia de la lógica jurídica en la narración de los hechos

En esos casos, entonces puede ocasionarse lo que es la ausencia de una narrativa la cual sea estructurada, siendo así que la teoría del caso como tal deberá enfocarse en una historia clara y lógica, además de que estas situaciones deberán ser narradas de forma coherente, lógica, sistemática, cronológica y de acuerdo a elecciones de relevancia, permitiendo hacer referencia y énfasis en lo que requiere ser probado para un resultado satisfactorio o al menos en cierta parte beneficioso.

Es necesario contar con un buen manejo del estudio del caso, para realizar una correcta construcción del mismo, sin embargo, en ciertos casos puede no existir ese impulso o pasión por el estudio del caso que se encuentra vinculando, llegando así a recaer a no identificar adecuadamente los puntos más relevantes del caso, de lo cual, luego en su narración se pueden derivar

otros errores como desviar los hechos a otras situaciones que no son reales, lo cual debilita el argumento y en otros casos no son considerados.

El desajuste de los hechos y las pruebas, se pueden generar por motivo de la incoherencia entre los hechos y las pruebas que se pretenden ser incorporadas al proceso, lo cual podría resultar en una decisión en la que se rechace la teoría planteada, por ello, estos aspectos deben encontrarse alineadas entre sí, estando de esta manera estrechamente vinculados para un mayor entendimiento y percepción sensorial.

En cambio, existen otras cuestiones las cuales son esencialmente fundamentales, por ejemplo, se debe necesariamente basarse en una correcta utilización de interpretación, análisis correcto de normas, jurisprudencia, doctrina y artículos, para establecer una argumentación sólida, estos argumentos o criterios propios deben encontrarse respaldados con pruebas veraces las cuales den certeza y firmeza a lo que se busca expresar, empleando un lenguaje adecuado para la comprensión del caso.

Consideraciones generales para una adecuada construcción de la teoría del caso

También se consideran aspectos tales como: el arte de la persuasión y coherencia, puesto que lo que se busca es dar a conocer a la autoridad competente para que esta de acuerdo a los argumentos de las partes logre tomar una decisión, para llegar a que dicha decisión favorezca es necesario la implementación de técnicas de persuasión y coherencia, para de esta manera lograr el convencimiento de manera lógica y razonable, captando de esta manera correctamente la atención del juez.

También existen otras razones a tener en cuenta, tales como, tratar de estar un paso delante de la contraparte, para de esta manera anticipar las posibles argumentaciones o pruebas que la parte contraria pretende utilizar dentro de un proceso, siendo estas líneas argumentativas por las cuales deben establecerse de forma sólida para que las mismas no consigan ser derrumbadas o descartadas, al menos no de forma fácil, no obstante, es importante contar con soluciones alternativas en caso de que un aspecto negativo surja.

En esta creación de la teoría del caso es fundamental dejar a un lado aspectos emocionales y mayormente centrarse en la claridad de los objetivos a los cuales se pretende llegar, preparando de esta manera un análisis jurídico y la capacidad de anticipar ciertos aspectos relacionados al caso, sean estos a favor o en contra, sin embargo, puede presentarse alguna situación en la cual se presente algún tipo de estos errores lo cual es algo común debido a que no todo se puede perfeccionar en su totalidad, no obstante, lo que mayormente se pretende es establecer aspectos cercanos a la perfección (Lifante Vidal, 1999). Es por ello, que no se debe incurrir en errores como no considerar la posibilidad de preparación de estrategias adecuadas de refutación, posibles situaciones que pueden generarse en el transcurso del

proceso, identificando o anticipando a la contraparte los puntos débiles que cuentas siempre y cuando establezcas una forma de hacerlos valer a tu favor.

Entonces, se cometen errores comunes en la formulación de la teoría del caso porque, en ocasiones, los abogados no logran estructurar los hechos de manera clara y coherente. La complejidad de los casos y la dificultad de conectar los hechos con las leyes aplicables pueden generar confusión. Cuando los hechos no se presentan de forma ordenada o bien fundamentada, la autoridad puede no entender correctamente la versión presentada. Esto puede dañar la credibilidad, ya que un caso mal planteado pone en duda la capacidad del abogado para ofrecer argumentos sólidos. Otro error frecuente es no anticipar los posibles argumentos de la parte contraria. Es crucial prever las objeciones que pueda presentar la otra parte, ya que no hacerlo genera una vulnerabilidad estratégica. Si no se desarrolla una estrategia para refutar estos ataques, el abogado puede perder terreno durante el juicio y quedar en una posición débil. Esto convierte el caso en una defensa reactiva, en lugar de proactiva, lo que puede hacer que el juzgador perciba una falta de preparación.

La teoría del caso también puede verse afectada cuando ciertos hechos son subestimados o sobrevalorados. Algunos detalles son clave, pero si no se identifican correctamente, se pierden oportunidades para fortalecer la narrativa. Si se les da demasiada importancia a hechos menores, puede desviarse la atención de los puntos realmente importantes, lo que diluye el impacto del caso. Como consecuencia, el tribunal puede no enfocarse en lo que verdaderamente podría decidir el resultado del juicio. Además, muchos abogados no logran vincular adecuadamente los hechos con las normas jurídicas relevantes. La teoría del caso debe establecer una conexión clara entre los hechos ocurridos y la ley aplicable, y no hacerlo debilita la base legal del caso. La falta de esta conexión puede generar incertidumbre en el tribunal sobre la solidez del argumento legal, lo que impide que la parte influya eficazmente en la decisión del juez, haciendo que el argumento se perciba como incompleto o mal fundamentado.

Por último, otro error frecuente es no ajustar la teoría del caso conforme avanza el juicio. A medida que surgen nuevos hechos o pruebas, la estrategia debe adaptarse. Si el abogado no está dispuesto a modificar su enfoque en respuesta a estos cambios, corre el riesgo de quedar atrapado en una narrativa inflexible que ya no se ajusta a los nuevos desarrollos del caso. Esto puede resultar en la pérdida de control sobre el caso y debilitar la posición del abogado, afectando finalmente el resultado del juicio. La correcta formulación de la teoría del caso es fundamental para el éxito de un proceso penal. Esta teoría debe ser clara, coherente y lógica, presentando los hechos de manera estructurada y vinculada a las normas jurídicas relevantes. Los errores más comunes incluyen la falta de orden y coherencia en la presentación de los hechos, la no anticipación de los argumentos de la parte contraria, y el no ajustar la estrategia conforme surgen nuevos elementos durante el juicio. Además, la teoría debe basarse en hechos reales y no

especulativos, sin omitir detalles importantes ni inventar información que no corresponda.

Una defensa efectiva debe ser proactiva, anticipando posibles objeciones y presentando una argumentación sólida, que esté fundamentada en pruebas veraces y en un análisis jurídico adecuado. La clave del éxito radica en la capacidad del abogado para estructurar la narrativa de manera estratégica, coherente y persuasiva, de modo que la autoridad competente pueda comprender claramente la versión presentada, favoreciendo así el resultado deseado.

Capítulo III

Alegatos De Apertura Y Clausura

3.1. Estructura del alegato de apertura: Impacto inicial en el juicio

El alegato de apertura en el juicio penal constituye un momento crucial para establecer la narrativa del caso y preparar el terreno para la persuasión del tribunal. En el sistema judicial ecuatoriano, este acto procesal reviste especial importancia debido a su carácter introductorio, ya que permite a las partes delinear su teoría del caso y orientar al juzgador sobre el contexto en el que se desarrollarán los hechos y las pruebas.

Es fundamental señalar que, en Ecuador, este acto procesal se rige por principios y normativas específicas que garantizan su relevancia dentro del sistema acusatorio. Estas disposiciones tienen como propósito principal prevenir la vulneración de derechos fundamentales, particularmente el derecho a la defensa y el debido proceso, que adquieren una dimensión amplificada en el ámbito penal. Al tratarse de un proceso penal, las garantías procesales adquieren un carácter reforzado, y los principios rectores aplicables a los alegatos de apertura deben analizarse con mayor rigurosidad. En este contexto, el presente trabajo se centra en la estructura del alegato de apertura y su impacto inicial en el desarrollo del juicio penal, destacando su relevancia como herramienta estratégica en la práctica jurídica.

Su análisis permitirá comprender cómo este elemento procesal no solo establece las bases para la narrativa de las partes, sino que también influye en la percepción del tribunal respecto a los hechos y las pretensiones de cada interviniente. Esta normativa refuerza principios esenciales como el de contradicción y el derecho a un debido proceso, fundamentales en un sistema acusatorio que busca garantizar la imparcialidad y la equidad en la resolución de los conflictos penales.

En efecto, el alegato de apertura no solo cumple una función procesal, sino también estratégica, ya que permite a las partes establecer un marco narrativo que guiará al tribunal en la comprensión de los hechos y las pruebas. En este sentido, resulta indispensable que el abogado litigante posea un profundo conocimiento de las normas procesales y una habilidad destacada en la construcción de argumentos persuasivos. La preparación rigurosa y la claridad en la exposición son elementos centrales para maximizar el impacto del alegato de apertura.

Estructura del alegato de apertura

La estructura del alegato de apertura puede dividirse en cuatro elementos principales: introducción, exposición de hechos, desarrollo de argumentos clave y conclusión preliminar. Cada uno de estos componentes desempeña un papel fundamental en la construcción de una narrativa coherente y convincente.

La introducción constituye el primer contacto entre el tribunal y la teoría del caso de las partes. En esta etapa inicial, el abogado debe captar la atención

del tribunal mediante una presentación clara, concisa y persuasiva de la esencia del caso. Para ello, es recomendable emplear un lenguaje técnico pero accesible, evitando caer en excesos dramáticos o afirmaciones que puedan comprometer la imparcialidad del juzgador.

Por ejemplo, en un caso de homicidio COIP Artículo 454, una descripción breve pero impactante del impacto causado por el delito en la víctima y su familia puede ser útil para generar empatía y contextualizar la gravedad del hecho (Codigo Organico Integral Penal, 2014).

Este enfoque no solo establece la relevancia del caso, sino que también permite al tribunal identificar los aspectos clave que se desarrollarán a lo largo del juicio.

Exposición de hechos

La exposición de hechos constituye el núcleo del alegato de apertura. En esta etapa, el abogado debe presentar de manera cronológica, clara y coherente los eventos que conforman la base de su teoría del caso. Es esencial que los hechos expuestos sean consistentes con las pruebas que se introducirán posteriormente durante el juicio, ya que cualquier contradicción podría socavar la credibilidad de la parte.

Además, durante la exposición de hechos, el abogado puede incorporar estrategias discursivas que refuercen la coherencia y la lógica de su narrativa. Por ejemplo, en un caso de robo agravado, se pueden destacar los elementos probatorios que vinculan al acusado con el hecho delictivo, como registros de cámaras de seguridad, declaraciones de testigos presenciales y evidencia forense. Estas herramientas probatorias no solo sustentan la teoría del caso, sino que también contribuyen a construir una imagen sólida y confiable ante el tribunal.

Desarrollo de argumentos clave

En esta etapa, el abogado debe destacar los elementos probatorios más relevantes que sustentarán su teoría del caso. Esto implica no solo identificar las pruebas, sino también anticiparse a los posibles contraargumentos de la parte contraria. En el proceso penal, la capacidad de prever y rebatir los argumentos de la contraparte es una habilidad indispensable para garantizar una defensa efectiva o una acusación sólida. Por ejemplo, en un caso de violencia intrafamiliar, el abogado puede enfatizar la importancia de las medidas de reparación integral para la víctima, tal como lo establece el artículo 78 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Asimismo, el desarrollo de los argumentos clave debe incluir una fundamentación jurídica sólida que respalde las pretensiones de la parte. Esto requiere un conocimiento profundo de la normativa aplicable y una habilidad destacada en la interpretación y aplicación de los principios jurídicos. La presentación de argumentos claros y bien fundamentados no solo fortalece la posición de la parte, sino que también contribuye a la formación de una percepción favorable por parte del tribunal.

Conclusión preliminar

La conclusión preliminar del alegato de apertura debe ser breve pero impactante, reafirmando los puntos centrales de la teoría del caso y estableciendo expectativas claras sobre el resultado deseado. Este enfoque permite al tribunal tener una visión general del caso, facilitando su comprensión durante la presentación de pruebas. Es importante recordar que, según el artículo 5 numeral 19 del COIP, el juez debe mantener una posición imparcial y objetiva, evaluando las pruebas de manera integral antes de emitir un fallo (COIP, 2014).

Impacto del alegato de apertura en el juicio penal

El impacto inicial del alegato de apertura en el juicio penal es significativo, ya que establece las bases para la percepción del caso por parte del tribunal. Un alegato bien estructurado y persuasivo puede influir en la forma en que el juez interprete la evidencia y los testimonios presentados durante el juicio. Según estudios realizados por el Consejo de la Judicatura del Ecuador, la calidad de los alegatos de apertura está correlacionada con una mayor claridad en la comprensión de los casos por parte de los jueces, lo que contribuye a decisiones más fundamentadas (Consejo de la Judicatura, 2022).

Además, el alegato de apertura permite a las partes construir credibilidad ante el tribunal. La manera en que se presenta la información, el uso del lenguaje jurídico adecuado y la seguridad en la exposición son factores que impactan directamente en la percepción del juez sobre la competencia del abogado. En este sentido, la formación en litigación oral y las técnicas de argumentación son herramientas indispensables para los profesionales del derecho en Ecuador.

Esto incluye no solo el tipo de delito y las circunstancias particulares, sino también el perfil del juez y las dinámicas propias del tribunal, esto tiene una importancia muy amplia ya que al momento de conocer todas estas dinámicas que hacen conocer de una mejor forma al juzgador y el entorno que rodea a esta autoridad, puede tener un cambio beneficioso o perjudicial dependiendo del tipo de abogado que trate estos procesos y el cual va a solicitar un mejor campo o desarrollar de una excelente forma su defensa o acusación.

Consideraciones finales

Finalmente, el uso de tecnología en el sistema judicial ecuatoriano ha permitido optimizar la presentación de los alegatos de apertura. Herramientas como diapositivas, gráficos y videos son cada vez más comunes en los juicios, facilitando la comunicación de ideas complejas y mejorando la retención de información por parte del tribunal. Según datos del Instituto de Altos Estudios Nacionales (2020), el uso de tecnología en los procesos judiciales ha incrementado la eficiencia y la transparencia en la administración de justicia.

En conclusión, el alegato de apertura en el juicio penal ecuatoriano es una herramienta esencial para establecer la teoría del caso, influir en la percepción

inicial del tribunal y construir credibilidad. Su éxito depende de una preparación rigurosa, una estructura clara y una ejecución efectiva que combine habilidades jurídicas y comunicativas. En un sistema de justicia cada vez más exigente, el dominio del alegato de apertura se convierte en una competencia indispensable para los abogados litigantes (Consejo de la Judicatura , 2021).

3.2. Técnicas efectivas para la elaboración de alegatos iniciales

Dentro de un sistema legal, se configura como el momento oportuno que tiene una defensa técnica al principio de un juicio para presentar su caso ante el tribunal, actuando de manera protagónica en el desarrollo de todo el proceso al entregar el primer mensaje sobre cómo será su línea argumental. Aquí se presentan las dos posturas distintas: defensa y acusación. Y cada una debe presentar un relato convincente para el juez, con una conclusión que respalde su postura.

Antes de elaborar el alegato, es fundamental tener en cuenta ciertos aspectos de la metodología que pueden incidir en el éxito de esta presentación; un alegato inicial debe centrarse en puntos específicos y concretos, evitando generalizaciones. Cada caso involucra circunstancias y personas particulares; por lo tanto, el enfoque debe dirigirse a las situaciones y evidencias relevantes que afectan directamente a los involucrados, sin extrapolar a contextos más amplios o ajenos al caso. La brevedad y claridad son fundamentales en la presentación. Un alegato extenso o cargado de información innecesaria puede dispersar la atención del tribunal y debilitar el impacto del mensaje. Es importante destacar los puntos esenciales de manera directa y precisa, maximizando el tiempo disponible para transmitir la postura de forma contundente (Cahuata, 2020).

En correlación, todo argumento debe respaldarse con datos concretos y pruebas verificables que sean pertinentes al caso. La solidez del alegato depende de la conexión entre los hechos presentados y las pruebas disponibles, garantizando que el mensaje se alinee con la realidad del juicio y tenga un peso jurídico innegable.

Ilustración 1: Alegato de apertura



Fuente: (Vallejo , 2020)

¿Cómo realizar un alegato de apertura?

Son tres los elementos puntuales que debe considerar el abogado en las distintas etapas que involucra la elaboración del alegato de apertura, y que tienen por finalidad que logre ganar el juicio:

1. **Elemento fáctico:** Hace referencia a los elementos persuasivos que se incluyen en la intervención del abogado durante la exposición del caso. Aquí debe tener muy claro qué objetivo quiere lograr.
2. **Elemento probatorio:** Son los elementos de prueba que se incluirán en la presentación para respaldar la postura del abogado ante los hechos.
3. **Elemento jurídico:** Es el contexto legal que sustenta el alegato.

Con esto, existen ciertos temas que debe considerar el abogado (ya sea en la defensa o en la acusación) cuando prepara su alegato de apertura.

Antes de comenzar, es necesario que el abogado tenga un conocimiento exhaustivo de las leyes y regulaciones pertinentes que rigen el caso en cuestión, así como de la jurisprudencia relevante y decisiones que haya tomado el juez anteriormente.

Es fundamental tener una estrategia clara y coherente para el alegato de apertura del juicio, que incluya la identificación de los puntos clave del caso, el detalle de cada hecho ocurrido y la forma en que se presentará el mensaje al tribunal.

Presentar una narrativa convincente

La capacidad para construir una narrativa persuasiva que conecte los hechos del caso con los argumentos legales es esencial para captar la atención del juez desde el principio del juicio.

Además, siempre es importante tener en cuenta:

1. **Utilización de un lenguaje técnico adecuado:** Si bien se debe evitar el uso excesivo de tecnicismos, es importante utilizar un lenguaje jurídico preciso y claro que sea comprensible para el tribunal.
2. **Definir un mensaje clave:** ¿Cuál es la idea principal que quieres transmitir en el juicio? Definir esto te ayudará a enfocar tu alegato de manera efectiva, pues la finalidad es convencer al juez de tu postura.
3. **Estructurar tu argumento:** Divide tu alegato en secciones claras que sigan una secuencia lógica. Esto facilitará que tu audiencia pueda seguir tu línea de pensamiento sin perderse durante el juicio, entendiendo cada hecho ocurrido dentro del caso.
4. **Hablar claro y directo:** La seguridad y convicción son esenciales dentro de un discurso persuasivo como un alegato en un tribunal. Además, hay que interpelar a la audiencia para que esté involucrada mientras se entrega el relato.

¿Cuál es la estructura de los alegatos de apertura?

El alegato inicial debe comenzar con una introducción clara que establezca la naturaleza del caso y exponga de forma concisa el argumento principal que se defenderá durante el juicio. Este primer mensaje debe captar la atención y fijar el tono para el resto de la presentación (Valentina, 2024).

A continuación, es necesario construir una narrativa de los hechos relevantes, presentada de manera ordenada y cronológica. Al usar ejemplos concretos y específicos, se facilita que la audiencia siga la secuencia lógica de los eventos y comprenda la relación entre los hechos y las pruebas presentadas. El siguiente paso es destacar los argumentos clave del caso, centrándose en los puntos más importantes. Estos deben estar respaldados por evidencia sólida que refuerce la credibilidad de la postura defendida, asegurando que los datos y pruebas presentados sean contundentes y pertinentes.

Finalmente, la conclusión debe cerrar el alegato reiterando el mensaje clave de forma clara y persuasiva, dejando en el tribunal una impresión duradera. En esta etapa, es útil hacer un llamado a la acción que oriente a la audiencia hacia la decisión que se espera obtener, asegurando que los argumentos hayan sido considerados en su totalidad.

Tabla 4: Metodología previa para construir el alegato de apertura

Paso	Metodología previa (qué hacer)
1. Planificación de la evidencia	Definir y evaluar qué se presentará como evidencia y, de acuerdo con la estrategia, determinar el momento óptimo para mostrar cada elemento durante el juicio.
2. Revisión anticipada	Examinar minuciosamente la evidencia del caso para anticipar posibles respuestas y contraargumentos que puedan surgir en el juicio.
3. Preparación de intervinientes	Preparar a los testigos y peritos que se presentarán, especialmente si habrá audiencia presente que pueda influir en su desempeño.
4. Orden de presentación	Establecer un orden lógico y efectivo para los testimonios, las declaraciones de los expertos y la exposición de cada hecho.
5. Análisis de la contraparte	Analizar detenidamente la evidencia de la contraparte (defensa o acusación) para identificar debilidades, inconsistencias y puntos de refutación.

Fuente: (Valentina, 2024)

Modelos de alegato de apertura

Alegato de la parte acusatoria

1. **Perspectiva de la acusación:** El fiscal tiene la responsabilidad de presentar el caso en nombre del Estado y el Ministerio Público para buscar una condena contra el acusado. Por lo tanto, su alegato de apertura estará enfocado en establecer la culpabilidad del acusado y obtener una sentencia condenatoria a través de su mensaje.
2. **Presentación de la evidencia incriminatoria:** El fiscal debe definir cuál es el delito y dejar en claro cuál es el nivel de participación de cada imputado.

Para esto, entregará la evidencia que respalda las acusaciones, como testimonios de testigos, pruebas forenses y documentos oficiales del hecho, con el objetivo de construir una narrativa sólida que demuestre la culpabilidad del acusado más allá de una duda razonable.

Es fundamental que estas pruebas cumplan con los requisitos establecidos dentro de la ley.

1. **Énfasis en la protección de la sociedad:** El fiscal puede hacer hincapié en la importancia de castigar al acusado como una medida de protección para el sistema social y garantizar la aplicación efectiva de la ley.

Alegato de la defensa

1. **Perspectiva de la defensa:** Como parte de la defensa, el abogado busca proteger los intereses y derechos de su cliente, por lo que su alegato de apertura se centrará en presentar una narrativa que identifique las inconsistencias de la acusación y genere dudas sobre la culpabilidad o nivel de responsabilidad del acusado en el delito que se le imputa.
2. **Refutación de la acusación:** El abogado de la defensa expondrá las debilidades de las pruebas de la fiscalía, como las posibles lagunas en la investigación o inconsistencias en el testimonio de los testigos.

Además, en su mensaje la defensa presentará cualquier atenuante que pueda existir en el caso, como circunstancias mitigantes o factores que podrían reducir la culpabilidad de su cliente. Entregará información relevante para defender su postura y que permita entender el contexto de la situación.

Técnicas adicionales para un alegato efectivo

1. **Uso de analogías y ejemplos visuales:** Las metáforas y comparaciones pueden ayudar al tribunal a comprender mejor la narrativa presentada.

2. **Anticipación de contraargumentos:** Aborda posibles objeciones o argumentos de la contraparte de manera preventiva.
3. **Adaptabilidad:** Sé flexible para ajustar el tono y contenido de tu alegato según la dinámica del juicio.

En definitiva, el alegato de apertura en el ámbito legal representa el primer paso estratégico en el desarrollo de un proceso judicial. Este discurso inicial establece no solo el tono y la dirección del caso, sino también la credibilidad y persuasión de las partes involucradas. Para llevar a cabo un alegato de apertura efectivo, es fundamental comprender tanto los aspectos técnicos como las sutilezas del caso en cuestión, además de presentar una narrativa convincente respaldada por pruebas sólidas y argumentos legales que sustentan el sistema legal. Así también, la conclusión debe ser clara y específica respecto de la decisión que se espera del tribunal.

Tanto el abogado de la defensa como el fiscal desempeñan roles distintos y complementarios en este proceso, con objetivos y estrategias diferenciadas que buscan garantizar la justicia y el debido proceso. En última instancia, el alegato de apertura sienta las bases para el resto del proceso judicial, guiando a las partes hacia la resolución equitativa y el cumplimiento de la ley.

La teoría del caso como base del alegato inicial

Dentro del buen manejo de las técnicas de litigación oral, transmitir el mensaje con rotundidad es lo más importante. El abogado debe enfocarse en la teoría del caso, siempre teniendo en cuenta qué ha planteado para realizar la defensa de su juicio. La teoría del caso es la síntesis de los hechos que vamos a probar, basada en un razonamiento lógico y jurídico. Para quienes no están familiarizados con la oralidad, exponer su teoría en un estrado puede resultar complicado, por lo que es esencial aprender a plantearla de manera correcta (Calderón Jacinto , 2012).

El alegato de apertura: captación de la atención

En primer lugar, debemos identificar al abogado como el emisor del mensaje y al jurado, juez o tribunal como el receptor. Por ello, el mensaje debe ser claro, preciso y concreto. Dependiendo de las legislaciones, en algunos países los informes orales inician con un alegato de apertura, que no es más que la idea principal que el letrado desea transmitir a la audiencia.

El impacto de este primer mensaje determina si los jueces y el público prestarán la atención necesaria a los argumentos que se presenten durante el juicio. Al igual que un periodista que busca un encabezado atractivo, el abogado debe enviar un primer mensaje convincente relacionado con su teoría del caso (Mila Maldonado & Yanez Yanez , 2012). Por ejemplo:

- En un caso contra la propiedad, la acusación podría afirmar: “Con extrema violencia sustraen las pertenencias de una mujer indefensa”. Este enfoque posiciona el caso como un crimen grave que requiere una sanción severa.

- La defensa, si se basa en la inocencia, podría decir: “Inculpado por un crimen que no cometió”. Este mensaje introduce la idea de que un inocente está siendo injustamente acusado.
- Si la estrategia es atenuar las consecuencias, podría plantear: “Robó porque no tenía trabajo y hoy está arrepentido”. Esto humaniza al acusado y busca empatía del tribunal.

Uso de figuras de autoridad y frases célebres

En la litigación oral, citar frases célebres o figuras de autoridad puede dar un peso adicional al argumento. Por ejemplo, en un juicio civil relacionado con una deuda, quien plantea la demanda podría decir: “Señores jueces, el día de hoy solo hemos venido a solicitar lo que por ley es justo”, haciendo referencia al cumplimiento de las normas legales. Mientras tanto, el deudor podría argumentar: “En toda negociación, el hombre honrado está destinado a llevar la peor parte”. Este enfoque destaca una supuesta injusticia en el proceso de negociación.

Estas citas no solo llaman la atención del público, sino que también refuerzan la teoría del caso al asociarla con valores universales o principios legales ampliamente reconocidos.

La importancia del lenguaje verbal y no verbal

La efectividad del alegato de apertura también depende de cómo el abogado maneje su lenguaje verbal y no verbal. El ritmo, el tono de voz y las gesticulaciones adecuadas son esenciales para reforzar el mensaje. Por ejemplo:

- Un tono firme y seguro proyecta confianza.
- El contacto visual directo genera conexión con los jueces y el público.
- Gestos controlados enfatizan puntos clave sin distraer.

Si el abogado tiene un buen encabezado, pero no lo entrega con la energía y la claridad necesarias, el impacto de su mensaje se diluirá. Por ello, es importante desarrollar habilidades oratorias específicas para el ámbito jurídico.

En conclusión, el alegato inicial, particularmente el de apertura, es fundamental para establecer una conexión con el tribunal y presentar la teoría del caso de manera efectiva. Este debe ser claro, convincente y respaldado por elementos narrativos, figuras de autoridad y un manejo adecuado del lenguaje verbal y no verbal. La capacidad del abogado para captar la atención y mantener el interés del auditorio es clave para el éxito en el juicio. Al dominar estas técnicas, los litigantes pueden garantizar que sus argumentos sean escuchados y considerados con seriedad.

3.3. Alegato de clausura: persuasión y refuerzo de la teoría del caso

El alegato de clausura es una etapa final en el proceso de un juicio oral, en la cual las partes procesales –la defensa y la acusación– presentan un discurso final que tiene como objetivo resumir, analizar y argumentar sobre las pruebas

y los testimonios que se han producido durante el juicio. Por lo que tiene un carácter persuasivo y busca influir en la decisión del juez o del jurado.

Durante el alegato de clausura, se sintetiza la información obtenida y presentada en el juicio, destacando los elementos que respaldan la teoría del caso de quien lo expone y refutando los argumentos de la contraparte. A diferencia del alegato de apertura, que introduce las expectativas sobre cómo se desarrollará el juicio y qué pruebas se presentarán, el alegato de clausura permite evaluar y demostrar cómo las pruebas y testimonios han confirmado o refutado esas expectativas.

Este tipo de intervención exige una estructura clara y lógica que permita organizar los puntos clave, destacando los hechos más relevantes y las conclusiones que se derivan de ellos. Además, requiere una narrativa coherente que conecte las pruebas con los elementos jurídicos aplicables al caso. Además, el éxito de este alegato depende de dos factores principales: la calidad de la evidencia presentada y la capacidad del abogado para estructurar un discurso que conecte la narrativa del caso con los elementos probatorios (Baytelman & Duce, 2004).

En este sentido, el alegato de clausura no solo es una síntesis de lo ocurrido en el juicio, sino también la herramienta definitiva para persuadir al juez sobre la validez de su postura, sumado a que también es una oportunidad para que cada parte refuerce su postura y convenza al juzgador de la validez de su posición antes de que se tome una decisión.

Así mismo, hay que tener en cuenta que el alegato de clausura combina dos elementos fundamentales: la persuasión y el refuerzo de la teoría del caso, para consolidar la postura de la parte que lo presenta (Hanco Llocle, 2023). Por un lado, la persuasión se logra a través de un discurso cuidadosamente estructurado que utiliza estrategias retóricas, una narrativa coherente y la selección de los argumentos más relevantes. Esto permite captar la atención del juzgador y guiarlo hacia una interpretación favorable de las pruebas y los hechos.

Por otro lado, el refuerzo de la teoría del caso se da al conectar las pruebas y testimonios presentados durante el juicio con la narrativa planteada en el alegato de apertura. Esto asegura la coherencia del planteamiento, mostrando cómo la evidencia respalda cada punto clave de la teoría y desmiente los argumentos de la contraparte.

Objetivo del Alegato de Clausura

La persuasión es el eje fundamental del alegato de clausura. En este momento, el abogado debe organizar eficientemente los elementos del juicio para presentar un argumento claro y persuasivo que convenza al juez de la solidez de su teoría del caso. Esto se logra mediante un razonamiento lógico y estructurado, y en algunos casos, a través de herramientas retóricas que incluyen apelaciones emocionales, con el objetivo de generar empatía o resaltar la relevancia moral o social de los hechos debatidos (López

Betancourt, 2017). Para ser persuasivo, el abogado debe articular una narrativa coherente que integre las pruebas con la teoría del caso.

Cada argumento debe estar respaldado por las evidencias presentadas durante el juicio, demostrando cómo estas refuerzan la postura defendida y refutan los argumentos de la contraparte, desvirtuando las pruebas y teorías adversas.

Un aspecto clave del alegato de clausura es la capacidad de sintetizar lo sucedido durante el juicio. No se trata de repetir los hechos o pruebas, sino de hacer una síntesis estratégica que seleccione los puntos más relevantes para construir un discurso persuasivo. El abogado debe analizar las pruebas documentales, testimonios de testigos y peritos, y cualquier otro elemento presentado, para integrarlos en un argumento sólido que refuerce la teoría del caso. Es crucial evitar sobrecargar el alegato con información innecesaria, ya que un discurso ambiguo o extenso puede diluir su impacto en el juez.

Otro objetivo importante del alegato de clausura es el refuerzo de la teoría del caso. Esta teoría es la narrativa estructural que guía la postura de cada parte a lo largo del juicio. En esta etapa final, el abogado debe consolidar dicha teoría, vinculando de manera definitiva las pruebas y testimonios con los elementos clave de su argumentación. Por ejemplo, si la parte sostiene que un acto fue cometido con dolo, debe destacar cómo las pruebas presentadas confirman este elemento subjetivo, demostrando la coherencia entre la narrativa inicial y los hechos probados durante el juicio.

El alegato de clausura también debe refutar los argumentos y pruebas presentados por la contraparte (Almanza, 2022). El abogado tiene la oportunidad de señalar contradicciones en los testimonios o inconsistencias en las pruebas de la otra parte. Esta refutación debilita la postura adversa y refuerza la propia teoría del caso, mostrando al juzgador que esta es la más ajustada a los hechos y al derecho aplicable.

Además, es fundamental que el alegato de clausura relacione las pruebas con el derecho sustantivo y procesal aplicable. Esto permite al juez comprender no solo los hechos probados, sino también su importancia dentro del marco normativo. Por ejemplo, si una parte busca probar la existencia de negligencia en un accidente, el abogado debe vincular las pruebas con los elementos jurídicos que constituyen la negligencia según la ley. De esta forma, el juez evalúa las pruebas en función de su relevancia para la resolución del conflicto legal.

El alegato de clausura se presenta, por tanto, como el momento culminante del juicio. Es la última oportunidad del abogado para dirigirse al juez antes de que se tome una decisión definitiva. De ahí la importancia de que el alegato sea un discurso persuasivo y estratégico, que resuma de forma efectiva los elementos más relevantes del juicio y los relacione directamente con la teoría del caso. De este modo, el abogado busca influir decisivamente en la resolución final del juzgador, consolidando las fortalezas de su caso y

debilitando las de la contraparte, para que adopte la versión de los hechos que se presenta como la más coherente, veraz y ajustada a derecho.

La persuasión y refuerzo de la teoría del caso

La persuasión en el alegato de clausura va más allá de una simple presentación de hechos y pruebas; es una técnica estratégica que busca cautivar al juez y guiarlo hacia la aceptación de la teoría del caso que se ha defendido durante el juicio (Gatica Simpson, 2005). En este último acto, el abogado debe crear una narración que no solo resuma los eventos ocurridos, sino que también los interprete de forma que reitere su versión de los hechos, mostrando cómo se confirma con las pruebas y testimonios presentados. Es decir, el alegato de clausura se convierte en una herramienta para transformar la teoría del caso en una verdad comprobada, apoyada en un cúmulo de evidencia concreta y bien analizada.

Uno de los puntos más relevantes de la persuasión en el alegato de clausura es su capacidad para conectar las pruebas con los argumentos planteados en el alegato de apertura (Ortega Jarpa, 2012). Durante este primer discurso, el abogado establece las bases de su teoría del caso, presentando su visión de los hechos, las pruebas que se anticipan y los elementos jurídicos que sustentan su postura. A medida que el juicio avanza, las pruebas y los testimonios se presentan, y el abogado debe ser capaz de hacer un seguimiento minucioso para garantizar que todos estos elementos respaldan la teoría inicial.

El alegato de clausura es donde se realiza esta conexión definitiva. El abogado debe estructurar su intervención de manera que cada prueba y cada testimonio presentado a lo largo del juicio se vincule explícitamente con los puntos clave de la teoría del caso. Esta vinculación debe ser precisa y clara, pues el objetivo es demostrar que la narrativa del alegato de apertura se ha visto confirmada por los elementos probatorios (López Betancourt, 2017).

Por ejemplo, si durante la apertura se afirmó que el acusado actuó con dolo, durante el alegato de clausura el abogado debe presentar las pruebas que corroboren esa afirmación, mostrando cómo los testimonios, los documentos y otros elementos fácticos respaldan la interpretación del dolo en el caso.

Además de reforzar su propia versión de los hechos, el alegato de clausura debe ser utilizado estratégicamente para desacreditar la teoría de la parte contraria. Este punto es clave para la persuasión, ya que no solo se trata de confirmar la propia postura, sino también de refutar las inconsistencias o debilidades en los argumentos de la contraparte. Un abogado exitoso no solo debe exponer cómo sus pruebas respaldan su teoría del caso, sino también cómo los argumentos y pruebas de la otra parte carecen de consistencia o relevancia.

Por ende, la habilidad para identificar contradicciones, errores en la interpretación de los hechos o deficiencias en las pruebas adversarias puede ser fundamental para persuadir al juzgador de que la teoría defendida por el abogado es la más sólida. En cuanto al refuerzo de la teoría del caso, el alegato

de clausura es crucial porque permite al abogado hacer un último esfuerzo por consolidar su postura ante el juez. La narración debe ser clara, coherente y lógica, mostrando no solo las pruebas que favorecen su teoría, sino también la falta de respaldo en la teoría contraria (Calderón Martínez, 2015).

Es en este punto donde el abogado tiene la oportunidad de enfatizar aquellos aspectos del caso que le otorgan mayor fuerza, como testigos claves, documentos decisivos o pruebas periciales que le den credibilidad.

Otro aspecto fundamental en este proceso es la dimensión emocional de la persuasión. Si bien un abogado debe fundamentar sus argumentos en hechos y derecho, la forma en que presenta estos elementos puede hacer una gran diferencia.

A través de una apelación al sentido común, a la justicia o incluso a la empatía, el abogado puede fortalecer la credibilidad de su teoría del caso. Si el abogado consigue que el juzgador vea no solo la lógica, sino también la justicia de su argumento, esto puede inclinar la balanza a su favor. Este enfoque es particularmente relevante en casos que involucran aspectos humanos, morales o sociales que puedan generar una respuesta emocional en el juez.

Consideraciones críticas y estrategias de éxito

En el alegato de clausura, la capacidad del abogado para persuadir al juez o tribunal de la validez de su teoría del caso es fundamental. Sin embargo, existen diversos errores comunes que pueden socavar la efectividad de esta intervención final, así como prácticas que, si se implementan correctamente, pueden consolidar la posición de quien las presenta.

Uno de los errores más frecuentes en el alegato de clausura es la reiteración innecesaria de información (Bailey, 2023). Si bien es cierto que el abogado debe sintetizar los elementos esenciales del juicio, repetir una y otra vez los mismos puntos sin aportar una nueva perspectiva o argumento puede resultar redundante, y diluir la fuerza persuasiva del discurso. La clave radica en ser selectivo, resaltando únicamente los aspectos que refuercen la teoría del caso de manera clara y contundente, evitando caer en la tentación de recapitular todo lo expuesto durante el juicio sin un propósito estratégico.

Otro aspecto que a menudo merma la calidad del alegato es el uso excesivo de tecnicismos o lenguaje confuso. Si bien el abogado debe demostrar dominio sobre la terminología legal y técnica, el uso desmesurado de estos términos puede alienar al juez, especialmente si se percibe como un intento de desviar la atención o confundir al tribunal.

El alegato de clausura debe ser accesible, claro y directo, utilizando el lenguaje apropiado para garantizar que todos los aspectos del caso sean comprendidos de manera eficaz, sin perder la profundidad necesaria en los argumentos. El enfoque en puntos débiles en lugar de resaltar los aspectos más fuertes del caso es otro error común que puede comprometer la persuasión del alegato. Un abogado que se obsesiona con debilidades o inconsistencias menores en la contraparte, en lugar de consolidar sus propias

fortalezas, corre el riesgo de distraer la atención del juez de los elementos más sólidos de su teoría (Bergman, 2023). En cambio, debe centrarse en enfatizar las pruebas y argumentos más convincentes que refuercen su posición, mostrando cómo la narrativa que presenta es la que mejor se ajusta a los hechos y a la ley aplicable.

Por otro lado, existen varias buenas prácticas que deben ser consideradas para asegurar la efectividad del alegato de clausura (García López & Pérez Marqués, 2022). La primera y más importante es una preparación exhaustiva basada en un análisis minucioso de las pruebas. Un alegato persuasivo no es fruto del azar, sino de un trabajo preparatorio que permita identificar los puntos más fuertes del caso y anticipar posibles objeciones. El abogado debe estar completamente familiarizado con cada documento, cada testimonio, y cada elemento de prueba presentado, para poder integrarlos de manera efectiva en su discurso final. Asimismo, el abogado debe centrarse en la presentación de argumentos claros, directos y respaldados por evidencia sólida. Cada afirmación debe estar anclada en las pruebas obtenidas durante el juicio, y el abogado debe ser capaz de trazar una línea clara entre los hechos probados y la conclusión que busca establecer. No basta con afirmar que algo es cierto; debe demostrarse de forma clara e indiscutible, utilizando las pruebas más relevantes y pertinentes para apoyar cada punto de la teoría del caso.

Finalmente, el uso de técnicas retóricas es esencial para capturar la atención del tribunal y mantener su enfoque en los puntos cruciales del alegato. El abogado no debe subestimar el poder del discurso bien estructurado, de un tono adecuado que varíe según la necesidad del momento, o de las pausas estratégicas que invitan a la reflexión. Un alegato que no solo apela a la lógica, sino que también utiliza la emoción y la moralidad en su favor, puede ser más efectivo al generar empatía con el juez o tribunal.

Sin embargo, es fundamental que estas técnicas sean utilizadas de manera ética y adecuada, sin caer en manipulaciones o excesos que puedan resultar contraproducentes.

3.4. Estrategias para destacar los hechos probados en el alegato final.

En el contexto de un proceso judicial, el alegato final se presenta como una de las etapas más trascendentales del procedimiento, ya que constituye la oportunidad para que las partes involucradas, ya sea la defensa o la acusación, resuman, interpreten y resalten los elementos probatorios que apoyan su versión de los hechos. Es en este momento donde se sientan las bases para la decisión final del tribunal, ya que el juez o los jueces deben evaluar no solo los hechos probados, sino también la manera en que estos se interrelacionan con las leyes aplicables.

En este sentido, los hechos probados juegan un rol esencial, pues son los puntos sobre los cuales se construye toda la argumentación del alegato final, y su adecuada presentación puede influir decisivamente en el fallo.

Ilustración 2: Alegatos finales



Fuente: Corte Suprema de Justicia (2015)

Los hechos probados son aquellos que, a lo largo del proceso judicial, han sido verificables y aceptados como ciertos, ya sea por acuerdo entre las partes, por el análisis del tribunal o por la fuerza de las pruebas presentadas. Estos hechos tienen una base de verdad incuestionable dentro del marco judicial y se constituyen como la evidencia sólida sobre la cual se deben aplicar las normas legales pertinentes. El abogado, ya sea defensor o acusador, tiene la responsabilidad de destacar y enfatizar estos hechos de manera estratégica para crear una narrativa coherente que refuerce su postura y persuade al tribunal de la justicia de su argumentación.

En la práctica, existen diversas estrategias para poner de relieve los hechos probados, entre las cuales se incluyen la organización lógica de los mismos, la presentación de las relaciones causa-efecto, el uso de apoyos visuales, y el empleo de un razonamiento jurídico basado en las normas aplicables. Estas estrategias no solo deben ser claras y bien estructuradas, sino que también deben estar alineadas con las normativas legales y éticas que rigen el proceso judicial.

De hecho, un uso inapropiado de los hechos probados o una presentación que no se ajuste a las reglas del proceso podría resultar en la desestimación de la prueba o incluso en sanciones disciplinarias. El alegato final no solo es un acto técnico, sino también un acto de persuasión. El abogado debe lograr que el tribunal no solo entienda los hechos, sino que los considere determinantes para la resolución del caso en favor de su cliente. Esto requiere una combinación de habilidades argumentativas y técnicas, tales como la narrativa legal, la lógica, y el entendimiento profundo de las leyes y precedentes judiciales que puedan aplicarse al caso en cuestión. Además, el alegato final también puede apelar a elementos emocionales o de justicia social, dependiendo de la naturaleza del juicio.

En este trabajo de investigación, se analizarán las principales estrategias para destacar los hechos probados en el alegato final, con un enfoque especial en las técnicas de presentación más efectivas y en los marcos normativos que regulan este aspecto del derecho procesal. La correcta exposición de los hechos probados no solo ayuda a la resolución efectiva del caso, sino que también garantiza la transparencia y la justicia del proceso judicial,

reafirmando la importancia de una práctica ética y bien fundamentada en el ámbito legal.

Definición de hechos probados

Los hechos probados son aquellos elementos que, por acuerdo entre las partes o por decisión judicial, se consideran como ciertos dentro del proceso. La evidencia presentada durante el juicio, como testimonios, documentos y pruebas materiales, contribuye a que el tribunal determine qué hechos son indiscutibles para el caso. Según el artículo 741 del Código Procesal Penal de España, los hechos probados son aquellos que han sido corroborados por pruebas fehacientes y que tienen relevancia para la resolución del caso.

Importancia de los hechos probados

El alegato final se construye sobre los hechos probados, y el papel de los abogados es resaltar su importancia, estableciendo una relación clara entre esos hechos y la normativa aplicable. Según Pérez, la capacidad de los abogados para destacar los hechos probados de manera persuasiva es determinante en la decisión del tribunal. Los hechos probados no solo sirven para establecer una base de hechos, sino que también orientan la aplicación de las leyes correspondientes. Esto les otorga una enorme importancia estratégica en el alegato final, ya que el abogado debe vincular los hechos con los argumentos jurídicos de manera efectiva.

Estrategias para destacar los hechos probados

Una estrategia fundamental en el alegato final es la presentación ordenada de los hechos probados. El abogado debe estructurar los hechos de manera lógica y cronológica, permitiendo al tribunal seguir el curso de los eventos de forma clara. El uso de una narrativa coherente ayuda a que el tribunal se concentre en los puntos clave sin perderse en detalles innecesarios. De acuerdo con Rodríguez, una exposición lógica facilita la comprensión y permite que los hechos probados sean percibidos como la base sólida sobre la que se construye el caso.

Para ello, se recomienda seguir una secuencia que comience con los hechos más sencillos y luego se construya hacia los más complejos. Otra estrategia efectiva es destacar cómo los hechos probados se interrelacionan para generar una consecuencia jurídica. Un abogado debe ser capaz de mostrar de manera clara cómo los hechos probados llevan, de manera lógica, a la conclusión deseada. Según López, cuando un abogado presenta de forma clara la relación causa-efecto entre los hechos, refuerza la credibilidad de su alegato y facilita la tarea del tribunal al evaluar los elementos probatorios. Este enfoque permite que los hechos probados no se vean como hechos aislados, sino como piezas de un rompecabezas que, al unirse, ofrecen una imagen coherente y completa del caso.

Uso de apoyos visuales y multimedia

En juicios complejos, especialmente aquellos que involucran grandes cantidades de evidencia documental, el uso de gráficos, tablas o videos puede ser una herramienta poderosa para resaltar los hechos probados. Estos elementos visuales ayudan a ilustrar la conexión entre los hechos, haciéndolos

más comprensibles y accesibles para el tribunal. Según Valdés, los recursos visuales pueden mejorar la memorización y la comprensión de los hechos, lo que puede influir positivamente en la resolución del caso. Sin embargo, el uso de estos recursos debe ser cuidadoso y no debe sobrecargar al tribunal con información irrelevante.

Argumentación jurídica

La argumentación jurídica es esencial para dar contexto a los hechos probados. El abogado debe explicar cómo estos hechos se alinean con la legislación aplicable, haciendo uso de principios legales y precedentes judiciales. Para Álvarez, una argumentación jurídica sólida no solo resalta los hechos probados, sino que también demuestra cómo se deben interpretar dentro del marco legal. Esto puede incluir la cita de normas legales, artículos específicos de códigos procesales.

Aspectos éticos y normativos en la presentación de hechos probados

El Código de Ética Profesional para abogados establece que la presentación de los hechos probados debe realizarse de manera veraz y objetiva. Según el Artículo 23 del Código de Ética Profesional, los abogados tienen la responsabilidad de no distorsionar los hechos ni presentar pruebas que no sean fidedignas. Las normas procesales varían de acuerdo con el sistema jurídico, pero en general, establecen que los hechos deben ser presentados de manera clara y precisa. El Código Procesal Penal de Colombia, en su artículo 741, estipula que los hechos probados deben ser evaluados y expuestos en el alegato final sin alteraciones. Además, las normas procesales también prohíben el uso de pruebas falsas o manipuladas, lo que refuerza la importancia de que los hechos probados sean presentados con base en evidencia legítima.

El alegato final es un momento clave en cualquier proceso judicial, ya que representa la culminación de todo el trabajo probatorio realizado a lo largo del juicio y constituye la última oportunidad para que las partes involucradas presenten sus conclusiones ante el tribunal. En este contexto, los hechos probados se convierten en los pilares fundamentales sobre los que se construyen los argumentos finales.

La correcta presentación de estos hechos, con base en estrategias adecuadas, puede marcar la diferencia entre una sentencia favorable o desfavorable para las partes, dado que la persuasión del tribunal en este último momento del juicio es crucial para la resolución del caso.

A lo largo de esta investigación, se ha demostrado que existen múltiples estrategias para destacar los hechos probados de manera efectiva, las cuales incluyen tanto técnicas de presentación lógica como argumentación jurídica, y el uso de recursos visuales y emocionales, siempre dentro del marco de la ética procesal. La organización lógica y estructurada de los hechos, por ejemplo, facilita al tribunal seguir la línea argumentativa del abogado, permitiéndole comprender cómo se interrelacionan los hechos y cómo estos conducen a una conclusión jurídica concreta. Asimismo, la técnica de resaltar la relación causa-efecto entre los hechos probados refuerza la conexión entre

la evidencia y la ley, ayudando a que el tribunal vea la fuerza de los argumentos de una manera más clara y coherente.

El uso de elementos visuales y multimedia, aunque no siempre indispensable, ha demostrado ser una herramienta eficaz en juicios complejos o en casos donde la evidencia documental es extensa. Los gráficos, tablas y videos pueden ayudar a ilustrar de manera más dinámica y accesible la relevancia de los hechos probados, mejorando la comprensión del tribunal y favoreciendo la retención de la información clave. Sin embargo, el uso de estos recursos debe ser cuidadoso y estar siempre subordinado a la claridad y objetividad de la exposición de los hechos.

Es importante destacar que todas las estrategias mencionadas deben estar alineadas con las normativas legales y éticas que rigen el proceso judicial. El Código de Ética Profesional de los abogados y las normas procesales de cada jurisdicción establecen que los hechos deben presentarse de manera veraz y objetiva. Cualquier intento de distorsionar la verdad o de manipular los hechos probados puede tener consecuencias negativas no solo para el caso, sino también para la reputación y la integridad del abogado. En este sentido, los abogados tienen la responsabilidad de actuar con honestidad y profesionalismo, asegurando que los hechos probados sean presentados de acuerdo con la ley y las pruebas que realmente sustentan el caso.

Además, el alegato final no solo es un ejercicio técnico de presentación de hechos, sino que también es un acto de persuasión. La habilidad del abogado para conectar emocionalmente con el tribunal y transmitir de manera efectiva la relevancia de los hechos puede ser crucial, especialmente en casos donde se plantean aspectos de justicia social o equidad.

La capacidad de los abogados para utilizar tanto la lógica como la narrativa persuasiva ayuda a que los hechos probados no solo sean entendidos, sino también aceptados como ciertos y determinantes para la resolución del caso, destacar los hechos probados de manera eficaz en el alegato final es una habilidad crucial que todo abogado debe dominar.

Las estrategias de presentación no solo se basan en el orden lógico de los hechos, sino que deben integrar una comprensión profunda de las normas legales, las pruebas disponibles y las técnicas de persuasión adecuadas. El abogado debe ser un narrador habilidoso, un analista legal riguroso y un persuasor efectivo, siempre actuando dentro de los márgenes éticos y procesales.

Así, el alegato final se convierte en un acto decisivo que no solo tiene implicaciones en el caso en cuestión, sino también en el ejercicio de la justicia misma.

Capítulo IV

Técnicas de Interrogatorio y Contrainterrogatorio

4.1. Fundamentos del interrogatorio directo: claridad y control

Concepto y características del interrogatorio directo

El interrogatorio constituye un acto procesal mediante el cual se plantean preguntas dirigidas a la persona procesada, a la víctima, a testigos que presenciaron o tuvieron conocimiento del hecho investigado, y a peritos especializados que aportan información relevante para esclarecer el caso. Sus principales características incluyen:

- Formulación de preguntas abiertas que permitan al testigo relatar sin limitaciones.
- Respeto a las normativas procesales y éticas, evitando interrogantes prohibidas como las sugestivas, capciosas o irrelevantes.
- Foco en la obtención de información veraz y pertinente.

En el contexto ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) regula este procedimiento en los artículos 502, 569 y 615, asegurando el cumplimiento del debido proceso y la salvaguarda de los derechos fundamentales (COIP, 2014).

Los objetivos principales del interrogatorio directo son:

- Verificar la credibilidad y conocimientos del interrogado, demostrando que es confiable.
- Proporcionar elementos que fortalezcan la teoría de los hechos presentada al juez.
- Incorporar al proceso evidencias materiales y documentales a través del testimonio del interrogado.

El éxito del interrogatorio directo radica en una adecuada preparación y en la formulación de preguntas diseñadas para cumplir estos propósitos.

Ilustración 3: Interrogatorio directo



Fuente: (Rivera, 2020)

1. Estrategias para Garantizar la Claridad

La claridad en el interrogatorio es fundamental para evitar confusiones o interpretaciones equivocadas. Para lograrla, se deben aplicar estrategias como:

- **Lenguaje sencillo:** Usar palabras comprensibles tanto para el testigo como para el tribunal. En Ecuador, esto es especialmente relevante en contextos interculturales, donde pueden presentarse testigos que hablen lenguas originarias. En tales casos, es indispensable contar con traductores calificados para garantizar que el mensaje sea claro y fiel.
- **Estructuración lógica:** Presentar las preguntas en un orden que facilite la narrativa del testigo (Ortega Jarpa, 2012). En sistemas como el chileno, el uso de una estructura narrativa ha demostrado ser efectivo para capturar la atención del tribunal y permitir una comprensión clara de los hechos.
- **Evitar preguntas sugestivas:** Estas pueden inducir respuestas sesgadas, comprometiendo la imparcialidad del testimonio (García Calizay, 2019). En países como Canadá, las reglas del interrogatorio directo son estrictas respecto al uso de preguntas sugestivas, ya que podrían violar los principios de un juicio justo.

Además, la capacitación continua en técnicas de interrogatorio es fundamental. En Ecuador, varias universidades y programas de capacitación judicial han desarrollado cursos específicos para abogados en formación, enfocados en la claridad y precisión al momento de interrogar. En otros países, como Reino Unido, el entrenamiento práctico en simulaciones de juicios ha mostrado resultados positivos en la mejora de estas habilidades.

2. Ejecución Controlada del Interrogatorio

El control es indispensable para mantener el enfoque del interrogatorio y prevenir desvíos. Entre las estrategias de control destacan:

- **Preparación previa:** Conocer en profundidad el testimonio del testigo. Esto no solo permite formular preguntas precisas, sino

también anticipar posibles respuestas de la contraparte. En países como Estados Unidos, se practica el "mock trial" o juicio simulado para entrenar tanto al abogado como al testigo, asegurando un alto grado de preparación.

- **Gestionar el tiempo:** Asegurar que el interrogatorio sea eficiente y focalizado. En Ecuador, los procesos orales tienen límites temporales estrictos que exigen una adecuada planificación del tiempo asignado para cada testigo. De igual manera, en Canadá se utilizan "time tracking systems" en juicios para monitorear la eficiencia del proceso (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2013) .
- **Intervenciones oportunas:** Saber cómo objetar cuando la parte contraria incurre en irregularidades. Esto incluye objetar preguntas capciosas, repetitivas o irrelevantes. En países como España, las objeciones se sustentan de manera inmediata para que el juez decida su procedencia, una práctica también implementada en Ecuador bajo el sistema oral.

3. Normas sobre la Formulación de Preguntas

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece criterios estrictos para garantizar que las preguntas formuladas en el interrogatorio directo cumplan con principios de legalidad, relevancia y respeto hacia las partes involucradas. Estas reglas buscan evitar confusiones, manipulaciones o vulneraciones a los derechos de los interrogados.

A continuación, se detallan las principales restricciones:

- **Preguntas sugestivas:** Estas preguntas contienen implícitamente la respuesta esperada, lo que puede influir en la declaración del testigo. Por lo tanto, están generalmente prohibidas en el interrogatorio directo. Sin embargo, se permite su uso en casos específicos, como en preguntas introductorias o recapitulativas que busquen contextualizar el relato del testigo sin condicionar su respuesta.
- **Preguntas auto incriminatorias:** Nadie está obligado a declarar contra sí mismo, conforme al principio de no autoincriminación garantizado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y en los tratados internacionales de derechos humanos. Por esta razón, está prohibido formular preguntas que puedan comprometer al interrogado en hechos delictivos en los que se encuentre involucrado.
- **Preguntas capciosas:** Este tipo de preguntas está diseñado para inducir al error, ya sea mediante el uso de afirmaciones engañosas o la alteración sutil del contexto. Son inadmisibles, ya que su propósito no es esclarecer los hechos, sino confundir al testigo o distorsionar la información presentada.
- **Preguntas compuestas:** Estas preguntas combinan múltiples interrogantes en una sola, dificultando que el testigo ofrezca una respuesta clara y específica. Por ejemplo, preguntar "¿Dónde estaba usted y qué hacía exactamente cuando ocurrió el

incidente?" incluye dos cuestiones diferentes que deben ser desglosadas para evitar ambigüedad.

- **Preguntas fuera del ámbito del testigo:** Solo se admiten preguntas sobre hechos que el testigo haya percibido directa y personalmente. Las preguntas que busquen información especulativa, ajena a la experiencia del testigo o fuera de su conocimiento directo son inaceptables, ya que no aportan evidencia válida al proceso.
- **Preguntas irrelevantes, irrespetuosas, vagas o ambiguas:** Las preguntas deben estar estrictamente relacionadas con el objeto del proceso y formuladas de manera respetuosa hacia el testigo. No se admiten preguntas que carezcan de relevancia, que ofendan la dignidad de la persona interrogada, que sean demasiado generales o que no permitan una respuesta precisa.

El cumplimiento de estas normas no solo asegura un interrogatorio efectivo, sino que también protege los derechos de las partes y refuerza la integridad del proceso judicial. La formulación adecuada de preguntas es una habilidad clave que requiere preparación previa y un conocimiento detallado del caso, con el fin de evitar objeciones y mantener la atención del tribunal.

4. Importancia en el contexto ecuatoriano

En Ecuador, la claridad y el control en el interrogatorio directo son esenciales debido a:

- **La oralidad en los procesos:** Introducida con el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), fomenta la transparencia. Este modelo, inspirado en sistemas como el chileno, permite que los testimonios sean evaluados directamente por los jueces, promoviendo la imparcialidad.
- **El enfoque en derechos humanos:** Garantizar que los testimonios respeten la dignidad de las partes. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha subrayado la importancia de estos principios en procesos judiciales de América Latina, destacando a Ecuador como ejemplo de buenas prácticas.
- **Casos emblemáticos:** Situaciones como las audiencias de corrupción han destacado la relevancia de estas técnicas. Por ejemplo, en el caso "Sobornos 2012-2016", la claridad en los interrogatorios fue clave para la obtención de pruebas que sustentaron el veredicto.

Adicionalmente, países como Argentina y Colombia han adoptado modelos similares al ecuatoriano, enfatizando la oralidad y el respeto por los derechos fundamentales. Esto refuerza la necesidad de capacitación y actualización constante de los operadores de justicia en técnicas de interrogatorio directo.

5. Desafíos y buenas prácticas

- **Sesgos del interrogador:** Pueden influir en la calidad del testimonio. Los sesgos inconscientes pueden surgir debido a prejuicios culturales o personales, afectando la objetividad del

proceso. En este sentido, el entrenamiento en neutralidad es una prioridad.

- **Presión del tiempo en audiencias:** Puede limitar la exploración de detalles clave. La gestión del tiempo es crítica, especialmente en sistemas judiciales congestionados como el ecuatoriano. Planificar el interrogatorio con preguntas prioritarias puede mitigar este reto.

Entre las buenas prácticas se encuentran:

- **Capacitación continua:** Abogados y jueces deben actualizarse en técnicas de interrogatorio (Mendoza Armijos, 2022). Talleres y seminarios enfocados en litigación oral son esenciales para fortalecer estas habilidades.
- **Tecnología:** Uso de grabaciones para evaluar la calidad del interrogatorio (Sacoto Romo, 2021). Además, el análisis de patrones de respuesta mediante software avanzado podría mejorar la identificación de inconsistencias.

El interrogatorio directo es una pieza clave en la administración de justicia. La claridad asegura que los hechos se presenten de manera comprensible, mientras que el control permite una ejecución disciplinada y enfocada.

En Ecuador, la aplicación de estos principios fortalece la transparencia y la confianza en el sistema judicial. Además, el análisis comparativo con otros países proporciona valiosas lecciones que podrían adaptarse al contexto nacional para mejorar las prácticas existentes.

4.2 Contrainterrogatorio: técnicas para desestimar testimonios adversos

El contra interrogatorio es una de las técnicas más fundamentales dentro del ámbito del derecho penal. Se presenta como una herramienta clave durante los juicios orales y la búsqueda de la verdad en un proceso judicial. A través de él, las partes de un litigio, generalmente la defensa, tienen la oportunidad de poner en duda la credibilidad de los testigos presentados por la parte contraria.

Su naturaleza dinámica y estratégica no solo tiene como objetivo refutar testimonios, sino también asegurarse de que el juicio se realice dentro de un marco de justicia y equidad. Este ensayo explora la importancia del contra interrogatorio, sus técnicas, su función en el proceso judicial, y cómo se equilibra con los derechos fundamentales de los involucrados en un juicio penal

- El Contra Interrogatorio en el Contexto Jurídico

En el sistema jurídico adversarial, como el de muchos países occidentales, el contra interrogatorio es una de las fases más relevantes de la prueba testimonial. Durante esta fase, el abogado defensor tiene la oportunidad de interrogar a los testigos de la acusación, buscando debilitar la veracidad de sus declaraciones, cuestionar sus motivos o, incluso, exponer contradicciones que puedan afectar la credibilidad de su testimonio.

El contra interrogatorio se diferencia del interrogatorio directo, que es el primer contacto que una parte tiene con un testigo. En el interrogatorio

directo, el abogado que llama al testigo busca que este dé su versión de los hechos de manera clara y convincente. Por el contrario, en el contra interrogatorio, el objetivo es obtener información que favorezca a la parte que realiza el cuestionamiento, por lo general la defensa, y que desestime o reduzca la fuerza de las pruebas presentadas por la otra parte (Martínez Paz , 2022).

- **Estrategias y técnicas del contra interrogatorio**

El éxito de un contra interrogatorio depende en gran medida de la habilidad del abogado para manejar el testimonio del testigo de manera estratégica. Existen diversas técnicas que se emplean en este tipo de interrogatorio, algunas de las cuales son fundamentales para su efectividad.

1. **Pregunta cerrada:** Una de las técnicas más comunes es el uso de preguntas cerradas, aquellas que solo requieren una respuesta de sí o no. Esta estrategia limita las respuestas del testigo y puede llevarlo a contradicciones, si no se tiene cuidado con sus declaraciones previas. Las preguntas cerradas buscan que el testigo no se extienda, lo que podría poner en riesgo la estructura de su declaración.
2. **Contradicción y confrontación:** Otra técnica habitual es confrontar al testigo con sus propias declaraciones previas, ya sea en documentos escritos o en testimonios anteriores. Si el testigo cambia de versión o presenta incoherencias, esto puede tener un impacto negativo en su credibilidad. Los abogados defensores utilizan esta técnica para desbaratar la confiabilidad del testimonio.
3. **La "siembra" de dudas:** El contra interrogatorio también permite a la defensa sembrar dudas en la mente del juez o jurado. Mediante preguntas indirectas o insinuaciones, el abogado puede generar sospechas sobre la veracidad del testimonio del testigo, incluso si no existe una contradicción directa.
4. **Implicación de sesgos o intereses:** Se puede también explorar la posible parcialidad o intereses personales del testigo. Si el testigo tiene algún motivo para mentir, ya sea personal, profesional o emocional, esto puede ser utilizado para desacreditar su versión de los hechos.

- **El Papel del contra interrogatorio en el juicio penal**

El contra interrogatorio no solo tiene la función de refutar testimonios, sino que también desempeña un papel crucial en el ejercicio de los derechos de defensa. En muchos sistemas judiciales, el derecho de la defensa a interrogar a los testigos es considerado un derecho fundamental, que asegura que el juicio se conduzca de manera justa.

Este derecho se deriva de principios constitucionales que garantizan un proceso equitativo. Si la defensa no tiene la oportunidad de realizar un contra interrogatorio efectivo, el juicio pierde una de sus garantías fundamentales. La habilidad para llevar a cabo un contra interrogatorio eficaz se ha considerado incluso como un indicativo de la calidad de la defensa que se brinda a un

acusado. Un buen contra interrogatorio puede cambiar el rumbo de un juicio, incluso cuando la acusación presenta una evidencia sólida.

Ilustración 4: El contrainterrogatorio como manifestación del principio de contradicción.



Fuente: (Sánchez, 2018)

Además, el contra interrogatorio permite que los jueces y jurados obtengan una visión más completa y precisa de la veracidad de los testimonios presentados. Las técnicas empleadas durante esta fase pueden exponer fallas en las versiones de los testigos, revelando posibles errores de percepción, memoria o incluso motivaciones ocultas. De este modo, el contra interrogatorio se convierte en un mecanismo esencial para garantizar la imparcialidad del juicio y la búsqueda de la verdad material (Deanesi, 2023).

- **Limitaciones y críticas al contra interrogatorio**

A pesar de su importancia, el contra interrogatorio también ha sido objeto de críticas. Una de las principales objeciones es que, al centrarse en descalificar a los testigos mediante tácticas agresivas, se corre el riesgo de que el proceso judicial se convierta en un espectáculo, donde el objetivo principal es ganar la batalla de los testimonios en lugar de alcanzar la justicia.

Además, se ha señalado que algunas de las tácticas más agresivas utilizadas en el contra interrogatorio pueden llevar a la intimidación o al abuso psicológico de los testigos, en especial cuando estos son personas vulnerables, como niños o víctimas de delitos. La utilización excesiva de ciertas técnicas puede generar una atmósfera de hostilidad que no favorezca el esclarecimiento de la verdad, sino más bien el debilitamiento del testimonio del testigo, independientemente de su veracidad.

Por otro lado, algunos sectores del derecho abogan por la implementación de reglas más estrictas en cuanto a la formulación de preguntas durante el contra interrogatorio. La aplicación de preguntas insidiosas o manipuladoras podría perjudicar la credibilidad de un testigo sin justificación suficiente, distorsionando así el objetivo principal del proceso penal.

- **Técnicas para desestimar testimonios adversos**

En el ámbito judicial y legal, la evaluación y desestimación de testimonios adversos es una habilidad crucial para la defensa de una parte involucrada en un proceso. A lo largo de los años, se han desarrollado diversas técnicas con el fin de socavar la credibilidad de los testimonios que resultan desfavorables. Estas estrategias son esenciales para garantizar que la verdad prevalezca, y que se evite la toma de decisiones equivocadas basadas en declaraciones erróneas o manipuladas. En este ensayo se abordan las principales técnicas utilizadas para desestimar testimonios adversos (Echeverría Justicia, 2024).

Una de las técnicas más comunes es la desacreditación del testigo. Esta técnica busca debilitar la credibilidad del testigo adverso, evidenciando posibles contradicciones en sus declaraciones previas o desafiando su integridad moral. Según el abogado y experto en derecho penal, Luis Rodríguez, un testigo puede ser desacreditado si se demuestra que ha mentado en el pasado, ha tenido conductas poco éticas o ha hecho afirmaciones contradictorias. Esto puede incluir señalar que el testigo tiene un interés personal en el caso, lo cual podría sesgar su declaración.

Otra técnica frecuente es la identificación errónea. En casos donde el testigo ha identificado erróneamente a una persona, los abogados pueden poner en duda la fiabilidad del testimonio. La psicóloga forense María López sostiene que la memoria humana no es infalible, y los testigos pueden cometer errores, especialmente si han sido influenciados por factores externos o por la presión social. Por lo tanto, si se demuestra que un testigo cometió un error en la identificación o en los detalles del evento, este elemento puede ser suficiente para desestimar su testimonio.

Una técnica adicional para desestimar testimonios adversos es el ataque a la consistencia del relato. Esto se refiere a señalar discrepancias o incoherencias en las declaraciones del testigo a lo largo del tiempo. La teoría del "relato inconsistente" se refiere a que, si un testigo cambia su versión de los hechos en diferentes ocasiones, esto puede ser un indicio de que no está diciendo la verdad. El abogado Carlos Martínez explica que la falta de coherencia en los detalles de un testimonio es uno de los mayores puntos débiles para cualquier testigo. Además, la técnica de cuestionar la percepción o estado del testigo es relevante, especialmente si el testigo estuvo bajo estrés o no tenía una buena visión o perspectiva del evento.

El abogado Jorge Fernández argumenta que, si el testigo estaba en una situación emocionalmente cargada, o si su percepción del evento fue alterada por factores como la distancia, el tiempo o la iluminación, se puede cuestionar su testimonio. Esto es especialmente pertinente en casos de accidentes o situaciones de alta presión, donde los recuerdos pueden estar distorsionados (Herrera Díaz & Pérez Restrepo, 2020).

Finalmente, otra estrategia útil es la introducción de evidencia contradictoria. En algunos casos, es posible presentar pruebas físicas, documentos o testimonios de otros testigos que desmientan las afirmaciones del testigo adverso.

Según la abogada Ana Gómez, la evidencia física puede ser un elemento decisivo para demostrar que el testimonio de una persona no coincide con los hechos reales. Este tipo de pruebas pueden ser fundamentales para desestimar un testimonio, ya que proporcionan una base objetiva frente a las palabras subjetivas del testigo.

En conclusión, las técnicas para desestimar testimonios adversos en un juicio son diversas y se basan en cuestionar la fiabilidad, la coherencia y la exactitud del testimonio presentado. Ya sea a través de la desacreditación del testigo, la demostración de errores en la percepción o memoria, o la confrontación con evidencia contradictoria, cada una de estas estrategias tiene un papel importante en la protección de los derechos de las partes involucradas en el proceso judicial. La habilidad para aplicar estas técnicas correctamente puede marcar la diferencia entre el triunfo y el fracaso en el ámbito legal.

4.3. Uso de la técnica del testigo hostil en interrogatorios complejos

1. Estudio jurídico y doctrinario del testigo hostil

Al mencionar el término “hostil”, la interpretación común asocia esta palabra con conductas agresivas o desafiantes. No obstante, desde un enfoque jurídico, la Real Academia Española (RAE) define lo hostil como algo “contrario o enemigo”. En el ámbito procesal, un testigo hostil no es quien presenta conductas disruptivas, sino aquel que, convocado por una parte procesal, manifiesta una actitud contraria a los intereses de quien lo presentó, o bien favorece abiertamente la postura de la parte contraria. Oscar Enríquez, conjuce de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, señala que un testigo es hostil cuando sus intereses o su testimonio perjudican a la parte que lo propuso. Este tipo de testigo puede ser preparado por la contraparte o simplemente no estar dispuesto a colaborar, respondiendo de manera evasiva o desfavorable en el contrainterrogatorio. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el testigo hostil es reconocido en el artículo 177 numeral 7 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que permite formular preguntas sugestivas a testigos declarados hostiles por el juez. Sin embargo, este artículo no establece una definición formal ni delimita el momento procesal adecuado para solicitar tal declaratoria, lo que genera incertidumbre y limita su aplicación en los procesos judiciales. A pesar de estas deficiencias, la figura representa un avance significativo para garantizar un control de calidad y veracidad en los testimonios clave.

La declaración de hostilidad de un testigo tiene como objetivo neutralizar posibles tergiversaciones de hechos o la omisión de información relevante que pudiera influir en el criterio del juzgador. En palabras de Enríquez, corresponde al abogado convencer al juez de que un testigo es hostil, permitiendo así preguntas sugestivas que profundicen en la información relevante.

2. Del testigo hostil

La figura del testigo hostil ha sido objeto de diversas interpretaciones en el ámbito jurídico, especialmente en el contexto de los interrogatorios complejos. <<Normalmente, se ha definido al testigo hostil como aquella

persona que da testimonio durante un juicio y cuya declaración, durante el interrogatorio directo, perjudica el caso de la parte que le llamó a declarar. En este sentido, el testigo hostil es visto como antagónico al abogado que realiza las preguntas. Sin embargo, esta caracterización no constituye un concepto completo ni abarca las diversas dimensiones de esta figura procesal.

En efecto, un testigo que deliberadamente oculta o tergiversa información durante el examen directo justifica la aplicación de instrumentos normativos como las preguntas sugestivas. Estas herramientas tienen como objetivo evitar que la mentira o la omisión distorsionen la búsqueda de la verdad en el proceso judicial. Además, las reglas que regulan la técnica del testigo hostil pretenden equilibrar la posición de las partes en el juicio, garantizando que la información relevante sea obtenida de manera efectiva. No obstante, el concepto de testigo hostil también puede ser extendido para incluir a personas que, aunque no actúan con intención maliciosa, presentan dificultades para responder adecuadamente a las preguntas del interrogatorio debido a condiciones personales o psicoemocionales.

Esto resulta particularmente relevante en el caso de menores de edad, especialmente aquellos en edad preescolar, quienes pueden no ser capaces de recordar eventos ocurridos meses atrás o de comprender la estructura de las preguntas formuladas por el abogado.

Por ejemplo, un menor de edad que no puede proporcionar respuestas claras debido a su nivel de desarrollo emocional o cognitivo no debería ser considerado antagónico al Ministerio Público que lo ha presentado como medio de prueba (Alulema del Salto, 2020). De manera similar, esta situación puede aplicarse a adultos con bajo nivel de instrucción, analfabetos o personas con timidez extrema, quienes, debido a sus características personales, pueden no cumplir con las expectativas del interrogatorio, aunque no exista una intención de perjudicar el caso.

En contraste, también existen testigos calculadores o premeditados, cuya acción deliberada de ocultar información constituye la caracterización más típica del testigo hostil. Sin embargo, incluso en estos casos, es importante reconocer que tales caracterizaciones no son equivalentes a un concepto definitivo del testigo hostil. Un concepto completo debe ser lo suficientemente amplio para abarcar tanto los casos de testigos que actúan con intención de manipular el proceso como aquellos cuya participación está limitada por factores personales o circunstanciales.

3. **El testigo hostil en el sistema dispositivo ecuatoriano**

El sistema procesal ecuatoriano adopta el principio dispositivo, conforme al cual las partes procesales tienen el control del impulso procesal y de la aportación de pruebas. Hugo Alsina explica que en este sistema el juez no puede iniciar procesos de oficio ni considerar pruebas no presentadas por las partes. Su función se limita a resolver en base a los hechos y pruebas aportados. De manera similar, Jaime Azula destaca que las partes son los sujetos activos, mientras que el juez desempeña un rol pasivo, dirigiendo el

debate y resolviendo con base en las actuaciones procesales (Abcarius Racines, 2017).

El COGEP refuerza este principio en su artículo 5, indicando que el proceso debe ser impulsado por las partes, y en su artículo 177 numeral 7, al permitir que las partes soliciten la declaratoria de hostilidad de un testigo, no obstante, la norma no aclara en qué momento procesal puede realizarse tal solicitud, lo que dificulta su implementación. En este contexto, el testigo hostil se convierte en una herramienta clave dentro del sistema dispositivo, ya que permite a las partes neutralizar testimonios desfavorables o incompletos, asegurando que el juzgador cuente con elementos suficientes para resolver en base a los hechos probados. Sin embargo, la falta de claridad normativa limita la aplicación efectiva de esta figura en el ámbito judicial ecuatoriano.

4. **El testigo hostil en el derecho comparado**

El análisis comparado de la figura del testigo hostil permite identificar similitudes y diferencias entre los sistemas jurídicos de Ecuador, Estados Unidos, Inglaterra y Argentina, aportando luces sobre su aplicación y desarrollo.

- **Derecho anglosajón**

En los sistemas de common law, como Estados Unidos e Inglaterra, el testigo hostil surge bajo la figura del *cross-examination* (examen contradictorio). Jeremy Bentham destaca que esta práctica busca prevenir tergiversaciones mediante el derecho de las partes a realizar preguntas inquisitivas y sugestivas, garantizando la cooperación del testigo y la fidelidad de su testimonio. Luisa Bunge resalta que el objetivo del *cross-examination* es evaluar la credibilidad y veracidad del testigo, asignándole un rol crucial en la búsqueda de la verdad.

- **Argentina**

En Argentina, la figura del testigo hostil se encuentra regulada en el ámbito penal. Emanuel Rives identifica dos escenarios en los que un testigo puede considerarse hostil: cuando ha sido propuesto para favorecer una teoría del caso y actúa en su contra, o cuando, pese a ser favorable inicialmente, adopta una postura contraria durante el interrogatorio. El Código Procesal Penal argentino permite preguntas sugestivas a testigos hostiles, pero al igual que el COGEP ecuatoriano, no especifica el momento procesal oportuno para su declaración, generando ambigüedades.

- **Lecciones para Ecuador**

El análisis comparado evidencia que la figura del testigo hostil tiene un amplio desarrollo en sistemas adversariales como el anglosajón. En contraste, tanto en Ecuador como en Argentina, la normativa presenta deficiencias en cuanto a la delimitación procesal y el uso efectivo de esta figura. Para fortalecer su aplicación en Ecuador, sería necesario reformar el COGEP para incluir una definición precisa del testigo hostil, así como determinar el momento procesal oportuno para solicitar su declaratoria.

El interrogatorio del testigo hostil, conocido también como contrainterrogatorio.

Constituye una herramienta fundamental en el proceso judicial, permitiendo al abogado confrontar la versión del testigo que diverge de los intereses de su representado. La eficacia de esta técnica radica en controlar la narrativa del testigo y minimizar su capacidad para regresar a su "zona de confort": el testimonio brindado durante el interrogatorio directo, el testigo hostil, durante el contrainterrogatorio, enfrenta un contexto desafiante. Habiendo sido preparado previamente por la parte que lo presentó, es consciente de que el abogado que lo interroga buscará cuestionar la veracidad de su declaración inicial y socavar su credibilidad, esta situación genera una actitud defensiva y desconfiada, que se traduce en hostilidad hacia el abogado interrogador. (Leguizamo Campos, 2021)

El principal objetivo del contrainterrogatorio es evitar que el testigo amplíe o justifique sus respuestas, regresando a su testimonio previo, el cual representa su "mantra" preferido. Permitir que el testigo divague o repita su versión original puede fortalecer su credibilidad y perjudicar los intereses del interrogador. Por ello, la clave de un contrainterrogatorio efectivo es mantener un control estricto del testigo a través de técnicas específicas de formulación de preguntas. Una de las estrategias más eficaces en el contrainterrogatorio es el uso de preguntas cerradas neutras e informativas. Estas preguntas contienen información relevante que requiere una respuesta clara y específica, confirmando o negando el contenido de la misma.

Este enfoque permite estructurar el relato del testigo en pasos lógicos y sencillos, evitando respuestas ambiguas o explicativas que puedan desviar el curso del interrogatorio, el empleo de preguntas abiertas, en contraste, puede resultar contraproducente, ya que brinda al testigo la oportunidad de retomar su versión inicial con mayor detalle, transformando el contrainterrogatorio en un nuevo interrogatorio directo, esta situación no solo refuerza la credibilidad del testigo, sino que también dificulta alcanzar los objetivos del abogado interrogador.

Uso de la entonación en el contrainterrogatorio

Un elemento esencial en la formulación de preguntas durante el contrainterrogatorio es la modulación de la entonación. Utilizar una entonación neutra o afirmativa, en lugar de un tono interrogativo, puede ser decisivo para transmitir seguridad y control sobre la información. Por ejemplo:

- **Pregunta interrogativa:** ¿Usted mantuvo relaciones con la víctima?
- **Pregunta afirmativa:** Usted mantuvo relaciones con la víctima.

Mientras que la primera opción podría sugerir falta de conocimiento del abogado, la segunda proyecta confianza y dominio sobre los hechos, esta estrategia también comunica al testigo que se espera una respuesta breve y concreta, alineada con la información contenida en la pregunta. No obstante, es importante utilizar esta técnica con moderación, ya que un

contrainterrogatorio completo basado en este tipo de preguntas podría ser cuestionado por la parte adversa o incluso por el juez. Por ello, su aplicación debe limitarse a momentos clave del interrogatorio, especialmente aquellos relacionados con la desacreditación del testigo o la confrontación de aspectos cruciales de su testimonio.

Contrainterrogatorio eficaz a un testigo hostil

El contrainterrogatorio es una herramienta fundamental dentro de los procesos judiciales, particularmente frente a testigos hostiles o aquellos cuyo testimonio resulta contrario a los intereses de quien interroga (Humberto Pedro , 2020). La eficacia de esta técnica radica en su preparación meticulosa y en el manejo estratégico del interrogatorio para obtener información valiosa o debilitar la credibilidad del testigo adverso. A continuación, se exponen diez claves esenciales para la preparación y ejecución de un contrainterrogatorio eficaz:

1. **Conocimiento del caso:** Es indispensable un conocimiento profundo de los antecedentes del caso, el papel del testigo y la relevancia de su testimonio, este dominio permite identificar puntos de ataque y evita que el interrogatorio se torne contraproducente. En el contrainterrogatorio, donde la posibilidad de enfrentar un testimonio hostil es alta, esta preparación es crucial.
2. **Preparación:** La preparación exhaustiva excluye la improvisación. Consiste en desarrollar una estrategia clara con objetivos definidos, preguntas planificadas, secuencia, ritmo y lenguaje (verbal y no verbal) adaptados al contexto. Este enfoque asegura un interrogatorio seguro y convincente.
3. **Objetivo:** Los principales objetivos del contrainterrogatorio son:
 - Limitar los efectos negativos del interrogatorio directo.
 - Atacar la credibilidad del testigo.
 - Desmontar relatos inconsistentes o falaces para invalidar la declaración.
4. **Uso de las preguntas:** En esta fase predominan las preguntas cerradas y neutras. Las preguntas cerradas buscan respuestas específicas (afirmativas o negativas), proporcionando información clave y controlando el rumbo del testimonio. Las preguntas abiertas deben evitarse, ya que permitirían al testigo reiterar su versión o desviarse del tema.
5. **Secuenciación:** La estructura del contrainterrogatorio debe ser temática, no cronológica. Esta organización resalta manifestaciones que favorezcan al interrogador o evidencien contradicciones en la declaración del testigo.
6. **Ritmo:** El ritmo del interrogatorio varía según el objetivo. Un ritmo rápido genera tensión y dificulta que el testigo elabore respuestas evasivas. Un ritmo lento, en cambio, permite al testigo ganar confianza y explayarse. La combinación de ritmos es útil, aunque atacar contradicciones requiere agilidad.

7. **Preparación del testigo:** Aunque es difícil preparar a un testigo hostil, se debe investigar exhaustivamente su contexto y motivaciones. Esta información permite anticipar respuestas y desarrollar estrategias para manejar su testimonio.
8. **Comportamiento con el testigo:** Es esencial una conducta ética y respetuosa, adaptándose al perfil del testigo. La confrontación es aceptable solo cuando se dispone de evidencia para refutar mentiras. Mantener la cortesía evita desvirtuar la credibilidad del interrogador.
9. **Precisión:** Las preguntas deben ser claras, simples y directas, evitando cuestiones irrelevantes. Este enfoque facilita la comprensión del juez y del testigo, agilizando el interrogatorio y logrando un mensaje persuasivo.
10. **Riesgos:** La falta de preparación, estudio y ejecución puede ser desastrosa. Ignorar las reglas básicas del contrainterrogatorio equivale a un suicidio procesal.

El contrainterrogatorio en interrogatorios complejos requiere un profundo conocimiento de su naturaleza y propósitos, así como el dominio de las técnicas mencionadas. Su aplicación adecuada permite maximizar la información obtenida, debilitar la credibilidad del testigo hostil y persuadir al juzgador, cumpliendo con los objetivos del proceso judicial.

4.4. Ética y límites legales en la formulación de preguntas

En el marco del sistema de litigación oral penal, el interrogatorio y contrainterrogatorio son herramientas esenciales para establecer la verdad procesal. No obstante, su ejercicio está sujeto a estrictos principios éticos y límites legales que buscan garantizar la justicia y proteger los derechos fundamentales de las partes. La formulación de preguntas, como técnica central de estas prácticas, exige de los litigantes un conocimiento profundo de los estándares éticos, normativos y jurisprudenciales que rigen el proceso penal en Ecuador (Foralba aguilar , 2008).

Ética en la formulación de preguntas

La ética en la formulación de preguntas durante los interrogatorios judiciales es fundamental para garantizar la justicia y la integridad del proceso legal. Los abogados deben adherirse a principios éticos que promuevan la verdad y eviten la manipulación o coerción de testigos y partes involucradas. En el contexto de los interrogatorios, es esencial que las preguntas formuladas sean claras, precisas y no sugestivas, especialmente durante el interrogatorio directo, donde se busca obtener información genuina del testigo. La preparación ética y honesta del testigo es esencial, evitando sugerir respuestas o inducir al testimonio falso. Es decir, que el profesional del derecho deberá de ser claro al momento de realizar sus preguntas, sin tratar de perjudicar al testigo e inclusive eso se detallará en los límites que se deben de respetar al momento de formular preguntas. Por lo tanto, los abogados deben permanecer del lado del Estado de derecho, independientemente de los atajos que los clientes quieran seguir, y el socavamiento del Estado de derecho por parte de los abogados debería ser considerado una mala conducta profesional (Bárceñas Pozos, 2014).

Principios éticos y de buena fe procesal

Rigiéndonos con el Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 26 establece:

“Art. 26.- Principio de buena fe y lealtad procesal. - En los procesos judiciales las juezas y jueces exigirán a las partes y a sus abogadas o abogados que observen una conducta de respeto recíproco e intervención ética, teniendo el deber de actuar con buena fe y lealtad. (...) La parte procesal y su defensora o defensor que indujeren a engaño al juzgador serán sancionados de conformidad con la ley (Codigo Organico de la funcion Judicial, 2009).”

De acuerdo con el artículo 26 del COFJ, los abogados tienen el deber de actuar con buena fe y lealtad procesal, lo que implica que deben:

- Evitar cualquier acto que induzca a error al juzgador o tergiversar la verdad procesal.
- Respetar la dignidad y derechos de los testigos, víctimas y demás intervinientes en el juicio.
- Mantener un comportamiento ético, que no utilice preguntas maliciosas, engañosas o tendenciosas como estrategia de litigación.

Así mismo, el artículo 11 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) establece la obligación de actuar en estricto respeto a los derechos y garantías de las personas, lo que se traduce en el manejo ético al momento de realizar las preguntas.

Tabla 5: Principios fundamentales del interrogatorio

Principio	Explicación	Relevancia en el proceso
Naturaleza y finalidad del interrogatorio	Puede ser directo (a favor de la parte que interroga) o contrainterrogatorio (para cuestionar al testigo de la contraparte). Los testigos suelen tener predisposición hacia quien los presenta.	Permite distinguir la estrategia adecuada según el tipo de interrogatorio y orientar el objetivo probatorio.
Conocimiento y preparación del testigo	El abogado debe conocer al testigo y sus declaraciones previas. En el interrogatorio directo, la preparación ética es esencial. La credibilidad del testigo es el eje de su aporte.	Asegura solidez en la declaración y fortalece la confianza del juez en la versión presentada.
Estrategia y técnica en la formulación de preguntas	Se requiere planificación: orden, secuencia, ritmo y tipo de preguntas. Nunca hacer preguntas cruciales cuya	Favorece la eficacia del interrogatorio y evita riesgos que puedan debilitar la teoría del caso.

	respuesta no se conozca o no se pueda prever.	
Ética, respeto y límites en el interrogatorio	Se interroga solo con un objetivo probatorio claro. Una vez alcanzado, se debe cesar. Mantener siempre respeto y compostura hacia el testigo.	Garantiza un proceso justo, evita manipulación y refuerza la legitimidad de la actuación judicial.

Fuente: Creado por el autor

Límites al momento de formular preguntas según el COIP

En Ecuador, los interrogatorios y contrainterrogatorios en el ámbito penal están regulados por el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Estas disposiciones buscan garantizar la transparencia, el debido proceso y el respeto a los derechos fundamentales de las partes procesales. Como es de conocimiento, el interrogatorio es el acto procesal donde se formula una serie de preguntas a la persona procesada, víctima y testigos que presenciaron, escucharon u observaron un hecho que se investiga, así como a los peritos que, en razón de sus conocimientos especializados, aportan información relevante con la finalidad de esclarecer el hecho delictivo.

Por otro lado, en el artículo 615 del Código Orgánico Integral Penal en sus numerales 3 y 4 señalan expresamente que la declaración de los testigos se sujetará al interrogatorio y contrainterrogatorio de los sujetos procesales. Los interrogatorios serán realizados por la parte que ha ofrecido ese testimonio y contrainterrogados por la parte contraria, donde el juez también podrá formular preguntas al testigo o perito con el único fin de aclarar sus testimonios, para tener una comprensión clara de lo que están diciendo (COIP, 2014).

Debemos de tener en cuenta que, el interrogatorio a los testigos es una habilidad esencial que todo abogado litigante debe dominar, independientemente de la jurisdicción en la que actúe. Una mala ejecución o un enfoque inadecuado en esta etapa puede generar consecuencias graves para la defensa del caso (Fernández, 2017). A continuación, se analizan algunos errores clave que un abogado debe evitar a toda costa:

1. **Falta de estructura en el interrogatorio:** Es crucial mantener un orden lógico, preferiblemente cronológico, ya que facilita la comprensión tanto para el juez como para las partes involucradas.
2. **Lectura literal de preguntas:** Preparar una lista escrita de preguntas es una práctica común para organizarse, pero leerlas textualmente al interrogar, especialmente a testigos adversos, puede hacer que el proceso resulte mecánico y poco espontáneo, esto le da al testigo tiempo para reflexionar sobre sus respuestas, disminuye la fluidez del intercambio y puede generar desinterés en el juez.

3. **Falta de ritmo adecuado:** Mantener un ritmo equilibrado, un ritmo ágil puede ser útil para evitar que el testigo reflexione demasiado, mientras que uno pausado puede darle confianza y permitirle expresarse.
4. **Imprecisión en las preguntas:** Las preguntas deben enfocarse en los aspectos esenciales que el abogado desea confirmar o desmentir.
5. **Confrontación innecesaria con el testigo:** Mantener un trato respetuoso y cordial con los testigos es fundamental. Enfrentarse de manera hostil solo distrae y desvía la atención del propósito del interrogatorio. Aunque ciertos momentos de tensión pueden ser útiles para desenmascarar inconsistencias, nunca debe perderse el respeto hacia el testigo.
6. **Errores en la formulación de preguntas:** Las normativas procesales establecen reglas claras sobre cómo deben formularse las preguntas. Es fundamental evitarlas cuando sean confusas, irrelevantes o lleven implícita la respuesta que el abogado busca. Las preguntas largas o compuestas también pueden generar malentendidos o respuestas imprecisas.
7. **Intimidación ante correcciones del juez:** Si el juez interrumpe para señalar problemas en el interrogatorio o indica que el abogado debe concluir, es importante mantener la calma y la confianza. Ceder innecesariamente a estas intervenciones puede llevar a omitir preguntas relevantes.
8. **Uso excesivo de tecnicismos:** El lenguaje técnico o jurídico puede dificultar la comprensión del testigo y romper la fluidez del interrogatorio. Es mejor optar por un lenguaje claro y accesible que facilite la comunicación.
9. **Preguntar sin conocer la respuesta:** Interrogar sin prever las posibles respuestas del testigo puede ser contraproducente. Aunque algunas preguntas estratégicas pueden anticipar respuestas negativas, formular preguntas cuya respuesta sea incierta puede resultar perjudicial.
10. **Insistencia innecesaria:** Repetir preguntas tras obtener una respuesta desfavorable del testigo puede resultar contraproducente y provocar una advertencia del juez. En lugar de insistir, es preferible abordar el tema más adelante desde otro enfoque.

Es decir, para realizar un interrogatorio exitoso, es fundamental que la parte proponente tenga claro cuáles son los hechos que pretende acreditar con el declarante, por tanto deberá haber estudiado con anticipación y en consecuencia conocer cuáles son las versiones que han vertido los testigos, las metodologías y conclusiones de los informes periciales y el contenido de los partes informativos que han alimentado el expediente durante la investigación previa y/o la respectiva instrucción fiscal, pues, solo así, sabrá qué preguntas debe efectuar con tal propósito.

En otras palabras, al haber estudiado previamente el expediente, quien interroga realiza preguntas cuyas respuestas ya conoce. En el interrogatorio directo se deben formular preguntas abiertas con el propósito de evitar la sugestividad. Además, el COIP en su regulación del proceso penal, establece

parámetros claves para la formulación de preguntas durante la etapa de juicio, conforme a las garantías procesales del artículo 76 de nuestra Constitución.

Es así que el (COIP 2014), en su artículo 502 establece las reglas generales en relación al testimonio, en donde en su numeral 14 del artículo en mención señala que los sujetos procesales podrán realizar preguntas u objetarlas, pero en los numerales 15, 16 y 17, establece los límites para realizar preguntas, también en el artículo 569 numeral 4 establece.

Para mayor entendimiento especificaremos los límites:

Tabla 6: Diferentes tipos de preguntas

Tipo de pregunta prohibida	Definición	Razón de la prohibición / Límite
Sugestivas	Preguntas que sugieren al testigo la respuesta deseada o incluyen información aún no mencionada.	Prohibidas en interrogatorio directo, salvo que sean introductorias o recapitulen lo ya dicho. Autorizadas en el contrainterrogatorio.
Autoincriminatorias	Preguntas que pueden llevar al testigo a declarar en su contra o asumir responsabilidad penal.	Por principio constitucional, nadie está obligado a declarar contra sí mismo.
Capciosas	Preguntas con artificio o engaño, que buscan inducir conclusiones favorables al interrogador.	Son desleales, confunden al testigo y afectan la búsqueda de la verdad.
Compuestas	Preguntas que abarcan dos o más hechos en una sola formulación.	Generan confusión y respuestas imprecisas.
Fuera de la esfera de percepción del testigo	Preguntas sobre hechos que el testigo no presenció directamente.	El testigo solo puede declarar lo que conoce de manera personal y directa.
Impertinentes	Preguntas que no guardan relación con el hecho investigado.	No aportan a la búsqueda de la verdad ni tienen relevancia procesal.
Irrespetuosas	Preguntas ofensivas o que atenten contra el honor o dignidad del testigo.	El juez puede impedir las por constituir una falta de respeto.
Opiniones, conclusiones o elucubraciones	Preguntas que exigen opiniones o	El testigo solo declara lo que conoce directamente; las

	valoraciones personales al testigo.	opiniones corresponden a peritos.
Repetitivas	Preguntas cuya respuesta ya fue dada por el testigo.	No deben reiterarse innecesariamente, ya que entorpecen el proceso.
Vagas o ambiguas	Preguntas poco claras, incomprensibles o con múltiples interpretaciones.	Dificultan respuestas precisas y generan confusión.

Fuente: (Codigo Organico Integral Penal, 2014)

Los límites legales en el interrogatorio y contrainterrogatorio son pilares esenciales para garantizar un proceso judicial justo y respetuoso de los derechos fundamentales. Estas restricciones no solo aseguran la transparencia y el equilibrio procesal, sino que también protegen la integridad de los testigos, la relevancia de las pruebas y la legitimidad del procedimiento judicial.

Capítulo V

Objeciones e Introducción de Pruebas

5.1. Tipos de objeciones y su uso en el juicio oral

El juicio oral es una etapa crítica en el proceso penal, y las objeciones juegan un papel esencial en la protección de los derechos de las partes y en la regulación del desarrollo de dicho juicio. Es importante entender los diversos tipos de objeciones y cómo estas pueden ser utilizadas estratégicamente por los abogados.

Se analizan diferentes categorías de objeciones que incluyen la objeción de relevancia, de especulación, Hearsay, de impertinencia e irrelevancia, y de liderazgo. Cada una tiene un propósito específico y se utiliza en momentos precisos del juicio para preservar la integridad del proceso.

Una buena estrategia en el manejo de objeciones puede ayudar a conservar la evidencia, proteger la credibilidad de los testigos y cambiar la dinámica del juicio. Estas tácticas son fundamentales para asegurar una representación efectiva.

Es vital que las objeciones sean interpuestas de manera oportuna, fundamentada y sin abuso, así como anticipar las objeciones que la parte contraria pueda presentar. Las implicaciones de interponer objeciones no fundamentadas pueden incluir la pérdida de credibilidad ante el juez, costos procesales y una reacción negativa del jurado. Por lo tanto, es esencial que los abogados utilicen las objeciones con cuidado y conocimiento. La presentación de ejemplos hipotéticos ilustra cómo y cuándo interponer objeciones en la práctica, lo que ayuda a reforzar la comprensión de su aplicación en situaciones concretas.

Introducción

El juicio oral constituye una fase crucial en el proceso penal, donde la administración de justicia se realiza de manera pública y directa. En este contexto, las objeciones juegan un papel fundamental en la protección de los derechos de las partes y en la regulación del desarrollo del juicio. Las objeciones permiten que los abogados interpongan sus argumentos frente a ciertas preguntas o evidencias que consideran inapropiadas, irrelevantes o perjudiciales para su caso. Este documento examina los diferentes tipos de objeciones que pueden presentarse en un juicio oral, así como los momentos y estrategias adecuadas para utilizarlas.

Tipos de objeciones en el juicio oral

Las objeciones pueden clasificarse en diversas categorías, cada una de las cuales responde a diferentes circunstancias procesales.

1. Objeción de relevancia

La objeción de relevancia se utiliza para impugnar la pertinencia de una pregunta o evidencia presentada en el juicio. Según la legislación procesal, la evidencia debe ser relevante para el caso, lo que significa que debe tener un

impacto directo en la determinación de los hechos a juicio. Por ejemplo, si un abogado pregunta sobre la vida personal del testigo que no tiene relación con el caso, se puede interponer esta objeción (Requejo Villegas, 2022). Dicha objeción garantiza que el juicio se mantenga enfocado y evita que se introduzcan distracciones irrelevantes.

2. **Objeción de especulación**

Esta objeción se presenta cuando se solicita a un testigo que ofrezca su opinión o conjeturas sobre eventos futuros o motivos que no puede conocer. La especulación puede llevar a confundir al jurado y diluir la claridad del testimonio. Por ejemplo, si un testigo es preguntado "¿Por qué cree que el acusado hizo eso?", la objeción de especulación puede ser planteada para evitar que el testigo intente adivinar las intenciones (Safadi Mendoza , 2023). La adecuada gestión de estas objeciones asegura que los testimonios se basen en hechos y experiencias directas.

3. **Objeción de hearsay (Testimonio de Oídas)**

La objeción de Hearsay se interpone cuando se ofrece como prueba una declaración hecha fuera del tribunal para establecer la verdad de la materia en cuestión. Este tipo de objeción es fundamental, ya que las declaraciones de oídas pueden ser poco confiables y carecer de la posibilidad de un contrainterrogatorio efectivo. Sin embargo, existen excepciones en las que se permite el uso de Hearsay, como en declaraciones espontáneas o declaraciones contra intereses (Coulon González , 2022). La comprensión de este concepto es vital para la presentación de pruebas válidas en el juicio.

4. **Objeción de irrelevancia o impertinencia**

Similar a la objeción de relevancia, la objeción de impertinencia se interpone cuando la prueba o pregunta ofrecida carece de significancia para el resultado del juicio. No debe confundirse con relevancia, ya que la impertinencia señala que la prueba, aunque relevante, no es admitida porque no contribuye a la resolución del litigio (Durán Leiva , 2016). Esta objeción es crucial para mantener el enfoque del juez y del jurado en los hechos fácticos del caso.

5. **Objeción de liderazgo**

Durante el interrogatorio directo, un abogado no debe formular preguntas que sugieran la respuesta, lo que se conoce como liderazgo. Si un abogado pregunta "¿No es cierto que usted vio al acusado en la escena del crimen?", el abogado contrario puede objetar señalando que la pregunta es liderante. Esta objeción asegura que el testimonio del testigo se obtenga de manera objetiva y sin influencias externas.

Estrategias para utilizar objeciones

Las objeciones no solo sirven para interrumpir el flujo del juicio, sino que también pueden utilizarse como una herramienta estratégica en la defensa de un caso. Algunas situaciones clave para su uso incluyen:

- **Conservación de la evidencia:** Las objeciones pueden ayudar a asegurar que solo se considere la evidencia admisible, lo que

puede influir en la percepción del jurado. En un juicio competitivo, el manejo estratégico de las objeciones puede marcar la diferencia en el resultado.

- **Protección de testigos:** Utilizar objeciones de especulación o Hearsay puede proteger la credibilidad de los testigos, permitiéndoles ofrecer un testimonio con base en sus conocimientos directos. Esto puede ser especialmente importante para mantener la integridad de la evidencia presentada ante el jurado.
- **Cambiar la dinámica del juicio:** Las objeciones bien planificadas pueden interrumpir el ritmo de la presentación del caso adversario, creando una oportunidad para replantear la narrativa y la estrategia del juicio. Un abogado puede utilizar objeciones para hacer que el abogado contrario revise su enfoque, dándole tiempo para ajustar su estrategia

- .

Cuando interponer objeciones

El momento y la forma en que se interponen las objeciones son cruciales (Coello Zambrano , 2022). Las siguientes pautas pueden ayudar:

1. **Inmediatamente:** Siempre que un abogado considere que una pregunta es improcedente, la objeción debe interponerse de inmediato. No esperar puede llevar a que el jurado escuche el testimonio no deseado, lo que puede ser perjudicial para el caso.
2. **Con Fundamento:** Es importante que la objeción se formule de manera clara y concisa, citando el fundamento legal que la respalda. Esto ayuda al juez a comprender la razón de la objeción y a tomar una decisión informada.
3. **No Abusar de las Objeciones:** Un uso excesivo de objeciones puede irritar al juez y al jurado, y dar la impresión de que un abogado está tratando de obstaculizar el juicio. Es esencial ser estratégico y selectivo sobre cuándo interponerlas.

Ejemplos Prácticos de Objeciones en el Juicio Oral

Para ilustrar mejor cómo se utilizan las objeciones en la práctica del juicio oral, a continuación, se presentan ejemplos hipotéticos que demuestran la aplicación de diferentes tipos de objeciones:

Tabla 7: Ejemplo de objeción de Relevancia

Tipo de Objeción	Situación	Fundamento de la Objeción
Relevancia	Un abogado interroga a un testigo sobre sus actividades en un evento	"Su Señoría, objetamos por irrelevancia. Preguntar sobre las actividades sociales del testigo no tiene

	social no relacionado con el caso.	relación con los hechos en cuestión."
Especulación	Un abogado pregunta a un testigo: "¿Qué piensa que habría hecho el acusado si no hubiera sido interrumpido?"	"Objeción, su Señoría, estamos ante una pregunta de especulación. Este testigo no puede saber lo que el acusado haría en una situación hipotética."
Hearsay (Testimonio de oídas)	Un testigo declara: "Yo escuché que Juan le dijo a María que Pedro estaba en la escena."	"Objeción, su Señoría, esto es testimonio de oídas, y debe ser excluido conforme a las reglas de evidencia."
Irrelevancia	Un abogado pregunta al testigo sobre una anterior acusación contra el acusado que fue desestimada.	"Objeción, su Señoría. Esa acusación desestimada no es pertinente para los hechos que estamos discutiendo en este juicio."
Liderazgo (Pregunta sugestiva)	Un abogado formula: "¿No es cierto que usted estaba en el lugar del crimen esa noche?"	"Objeción, su Señoría. La pregunta sugiere una respuesta y es liderante."

Fuente: Elaborado por el autor

El Impacto de la Tecnología en las Objeciones

Con la creciente integración de la tecnología en el ámbito legal, el uso de grabaciones, evidencia digital y video está transformando la dinámica del juicio oral y, por ende, la práctica de interponer objeciones (Imaicela Revilla & Alvarado Ajila, 2024).

Las siguientes tendencias son relevantes:

- **Evidencia Digital:** La admisibilidad y la forma en que se presenta la evidencia digital pueden dar lugar a nuevas objeciones. Abogados deben ser proactivos al anticipar objeciones relacionadas con la autenticidad de las pruebas digitales.
- **Presentaciones Multimedia:** El uso de presentaciones visuales y multimedia en el tribunal puede levantar objeciones sobre la emocionalidad que podrían influir indebidamente en el jurado. Por lo tanto, tener en cuenta cómo presentar información visual es crítico para evitar objeciones de naturaleza emotiva.

Formación y Capacitación en objeciones

Dada la importancia de las objeciones en un juicio oral, es fundamental que los abogados reciban capacitación sistemática en su gestión. La formación puede incluir:

1. **Simulaciones y prácticas:** Las simulaciones de juicios donde los abogados en formación puedan practicar el uso de objeciones en distintos escenarios son esenciales para desarrollar su confianza y habilidad en la sala de audiencias.

2. **Análisis de casos históricos:** Examinando casos previos en donde las objeciones jugaron un papel crucial, los nuevos abogados pueden aprender lecciones valiosas sobre cuándo y cómo objetar eficazmente.
3. **Entrenamiento en interrogatorios:** Capacitarse en técnicas de interrogatorio tanto directas como cruzadas es vital, pues muchas de las objeciones surgen durante estas fases del juicio.

El manejo de las objeciones es un aspecto fundamental en el juicio oral que puede influir en el desenlace de un caso. Comprender los diferentes tipos de objeciones, cuándo y cómo utilizarlas y mantener una actitud estratégica es vital para asegurar un juicio justo y equitativo.

Los abogados deben estar preparados no solo para interponer objeciones, sino también para responder a las que presente la parte contraria. El conocimiento profundo de las reglas de evidencia y una preparación meticulosa son las claves para navegar con éxito el terreno del juicio oral.

5.2. Procedimiento para la introducción de pruebas materiales

La naturaleza de la prueba penal

La prueba es un elemento fundamental en el proceso judicial, ya que constituye el medio a través del cual se buscan esclarecer los hechos controvertidos en un caso. Su análisis y clasificación permiten un tratamiento adecuado en función de su naturaleza y origen.

En términos generales, (Bravo Barrera, 2010) nos indica que “por su naturaleza las pruebas penales se dividen en pruebas personales y pruebas materiales” (pág. 36). Mencionar que, en cuanto al Derecho ecuatoriano, se establece en el art. 453 de la norma penal que, la finalidad de la prueba es “llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada” (COIP, 2014).

Prueba personal

Por un lado, las pruebas personales se originan de la intervención de individuos mediante la percepción o conocimiento directo de los hechos. Estas desprenden en pruebas testimoniales y periciales. La prueba testimonial consiste en la narración de hechos realizada por un testigo, quien declara ante el juez sobre lo que sabe o le consta de manera directa. Este tipo de prueba permite que el tribunal acceda a los hechos a través de intermediarios, ya que es de considerar que el juzgador no está presente en los acontecimientos que analiza. Según Pietro Ellero, citado por (Rios Castro, 2017), los testigos actúan como vehículos que trasladan la información de los hechos al órgano jurisdiccional, lo que les otorga un papel predominante en la formación del criterio judicial.

La efectividad de esta prueba radica en la capacidad del experto para clarificar detalles técnicos que resultan fundamentales en casos que involucran áreas como la medicina, la ingeniería o las ciencias forenses. (Rios Castro, 2017, pág. 175)

Prueba material

En contrapartida, las pruebas materiales, también conocidas como evidencias físicas, representan una categoría de prueba que aporta objetividad al proceso judicial. Estas incluyen todos aquellos objetos o documentos que son presentados como evidencia tangible ante el tribunal. Según Ríos Castro, las pruebas materiales pueden clasificarse en dos subtipos: pruebas reales y pruebas demostrativas. Las primeras comprenden objetos directamente vinculados a los hechos investigados, como un arma utilizada en un delito o una prenda de vestir encontrada en la escena del crimen. Las segundas, en cambio, consisten en documentos u otros elementos que ilustran aspectos relevantes del caso sin estar directamente conectados con los hechos controvertidos (Ríos Castro, 2017, pág. 174).

Además, esta clase de prueba ofrece una ventaja significativa, ya que no está sujeta a las limitaciones inherentes a la memoria o percepción humana, como sucede con las pruebas personales. Por ejemplo, un documento puede ser examinado para verificar su autenticidad, mientras que un objeto físico puede someterse a análisis que establezcan conexiones concretas entre los hechos y los actores del proceso. Es importante destacar que la adecuada presentación de las pruebas materiales, incluyendo el respeto a la cadena de custodia, es esencial para garantizar su validez.

Valoración para la admisión de la prueba material

En el marco de un juicio penal, la admisión de pruebas materiales es un proceso que debe regirse por criterios para garantizar que solo se incorporen aquellos elementos que verdaderamente contribuyan a la formación del convencimiento del tribunal. Estos criterios, que actúan como filtros, lo que finalmente garantiza que no se vulneren los derechos fundamentales de las partes procesales en el proceso.

Por su parte, los autores Agudelo y Grisales (2021) destacan que la admisión de la prueba debe evaluarse bajo los parámetros de conducencia, pertinencia y utilidad, los cuales constituyen los requisitos mínimos que debe cumplir una prueba para ser considerada válida y legítima en el juicio.

La conducencia se refiere a la capacidad que tiene un medio de prueba para ser aceptado por el tribunal debido a su legitimidad. En este contexto, la conducencia no solo está relacionada con la relevancia de la prueba, sino que también implica la licitud de la misma, es decir, que la prueba haya sido obtenida conforme a las disposiciones legales y consideración del respeto de derechos fundamentales. Es así que, en Derecho, la conducencia se entiende como "el requisito de admisibilidad, esto es, que el medio de prueba esté autorizado por la ley (Limahuaya Tapia, 2024).

Este aspecto destaca que la prueba debe ser conforme con las reglas procesales, sin que haya elementos que cuestionen su origen o su adecuación dentro del marco legal. En este sentido, la licitud se encuentra integrada dentro de la conducencia, ya que una prueba que haya sido obtenida de manera ilícita, por ejemplo, mediante tortura, violación de domicilio sin autorización judicial, interrupción de la cadena de custodia, entre otros, no

puede ser admitida a juicio. La verificación de la licitud de una prueba, tal y como menciona (Rios Castro , 2017), es esencial para asegurar que esta haya sido recabada y tratada conforme a la ley, pues, de lo contrario, se vería afectado el derecho al debido proceso, lo que impediría su admisión a juicio (pág. 289).

Por otro lado, la pertinencia se refiere a la relación directa de la prueba con los hechos en controvertidos. Es decir, para que una prueba sea pertinente, debe tener una conexión clara con los hechos que están siendo discutidos en el juicio y debe servir para esclarecer algún aspecto relevante del caso. La pertinencia evalúa la capacidad de la prueba para influir de manera significativa en la resolución de la controversia. Si una prueba no tiene relación directa con los hechos objeto de debate, no podrá considerarse pertinente.

De acuerdo a ello, la pertinencia implica que la prueba debe ser capaz de influir en la decisión judicial, ya que debe estar orientada a los hechos que justifican la acusación o la defensa en el juicio². En este sentido, es aquel que asegura que el tribunal se concentre en los aspectos esenciales del caso y no se distraiga con pruebas irrelevantes o tangenciales que no contribuyen a la resolución de los hechos. Por último, la utilidad se refiere a la capacidad de una prueba para aportar información relevante que permita esclarecer los hechos que están siendo debatidos en el juicio. Este requisito asegura que las pruebas presentadas tengan un impacto real en la determinación de la verdad, al ser capaces de respaldar o refutar las afirmaciones planteadas por las partes procesales. Es decir, una prueba será útil si puede demostrar la veracidad o falsedad de los hechos que se discuten.

Una prueba puede ser pertinente, es decir, estar relacionada con el objeto del juicio, pero si no tiene la capacidad de contribuir de manera concreta a la resolución del caso, perdería su valor práctico. Es decir, la utilidad va más allá, enfocándose en la función específica que cumple dentro del proceso, es decir, su poder para clarificar o desmentir los hechos presentados.

Por lo tanto, se establece que la prueba recae en la capacidad del medio de prueba para esclarecer los hechos objeto de debate (Limahuaya Tapia , 2024). En otras palabras, una prueba útil es aquella que permite al tribunal tomar decisiones informadas y razonadas, basadas en hechos verificables que contribuyen al esclarecimiento de la verdad.

De esta manera, la admisión de las pruebas depende del cumplimiento de los parámetros precipitados. La conducencia se erige como aquella prueba que debe ser obtenida y tratada por los medios permitidos por el legislador para probar un hecho determinado, mientras que la pertinencia implica que la prueba esté directamente relacionada con los hechos controvertidos. Por último, la utilidad es la que asegura que la prueba tenga la capacidad de aportar evidencia que acredite o refute las afirmaciones de las partes procesales. Por lo tanto, solo cuando estos requisitos se cumplen simultáneamente, la prueba será admitida y tendrá la capacidad de incidir de manera significativa en el proceso.

En suma, la correcta valoración de las pruebas constituye un aspecto medular para garantizar decisiones justas en cada etapa del procedimiento. Si bien es cierto que no se puede alcanzar una verdad absoluta, el sistema judicial no puede permitirse caer en una nulidad de verdad, ya que ello comprometería la confianza pública en la justicia y la protección efectiva de los derechos de las partes involucradas (Cortés , 2015). Es por ello que los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad desempeñan un papel importante, al establecer estándares mínimos que aseguran la validez y eficacia de las pruebas. Estos criterios, aplicados de manera concurrente, permiten al juez discernir qué evidencias tienen la capacidad de contribuir de manera significativa al esclarecimiento de los hechos, respetando siempre el marco de la legalidad.

Una valoración probatoria sustentada en principios claramente definidos no solo fortalece la búsqueda de la verdad dentro del proceso penal, sino que también se constituye como una herramienta indispensable para tomar decisiones equitativas y sustentadas en evidencia objetiva. Este enfoque asegura que las pruebas admitidas sean aquellas que realmente cumplen con los estándares legales y éticos, evitando que el proceso judicial se vea contaminado por elementos sin valor probatorio o que vulneren derechos fundamentales.

Principios de la prueba penal según el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano

El Artículo 454 del (COIP, 2014) ecuatoriano establece los principios que guían la presentación y práctica de las pruebas en el ámbito penal, como el de oportunidad, inmediación, contradicción, libertad probatoria, pertinencia y exclusión, los cuales garantizan un proceso judicial justo y eficiente. Mencionar en primer lugar el principio de oportunidad que alude a que las pruebas deben anunciarse durante la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, mientras que su práctica se reserva exclusivamente para la audiencia de juicio. Los elementos de convicción adquiridos durante la investigación solo alcanzan valor probatorio cuando son debidamente presentados, incorporados y valorados en el juicio oral. No obstante, en situaciones excepcionales contempladas por la ley, como en el caso de testimonios anticipados, estas pruebas también pueden ser admitidas.

El principio de inmediación exige que los jueces y las partes procesales estén presentes durante la práctica de las pruebas. Este principio garantiza que los juzgadores no solo presencien directamente la producción de la prueba, sino que también la dirijan, asegurando una interacción directa entre las partes y el tribunal en la búsqueda de la verdad. La contradicción asegura a las partes el derecho a conocer, impugnar y debatir las pruebas presentadas tanto en la audiencia de juicio como aquellas obtenidas de forma anticipada. Este principio permite que las pruebas sean controvertidas en dos momentos cruciales: durante su recolección y al momento de su práctica, protegiendo así los derechos procesales de las partes y fortaleciendo la transparencia del proceso.

Por su parte, el principio de libertad probatoria faculta a las partes a utilizar cualquier medio lícito para acreditar los hechos y circunstancias del caso. Esta libertad incluye la posibilidad de recurrir a diferentes tipos de pruebas y peritos, incluso de otras jurisdicciones, siempre que estas pruebas respeten los parámetros establecidos por la Constitución, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y la normativa vigente. Este principio fomenta la amplitud en la búsqueda de evidencias que sean relevantes para el caso. La pertinencia es otro criterio esencial que delimita la admisibilidad de las pruebas, exigiendo que estas tengan una relación directa o indirecta con los hechos investigados, las circunstancias de la infracción y las consecuencias relacionadas con la responsabilidad penal del procesado. Este principio evita la incorporación de pruebas irrelevantes y garantiza que solo se consideren aquellas que realmente contribuyan al esclarecimiento de los hechos controvertidos.

Finalmente, el principio de exclusión establece que cualquier prueba obtenida mediante la violación de derechos fundamentales o contraviniendo la Constitución y la Ley será inadmisibile y carente de eficacia probatoria. Además, ciertos elementos, como los partes informativos, noticias del delito o declaraciones previas de testigos, pueden emplearse únicamente para destacar contradicciones o recordar detalles, pero en ningún caso serán admitidos como pruebas en el juicio. Este principio protege la integridad del proceso penal y asegura el respeto a los derechos de las partes involucradas.

5.3. Rol del juez en la admisión y rechazo de pruebas

En el sistema penal ecuatoriano, el juez desempeña un papel crucial en la admisión y rechazo de pruebas, funciones que son esenciales para garantizar un proceso justo y equitativo. Su labor no solo se limita a la dirección del juicio, sino que también abarca la evaluación minuciosa de las evidencias presentadas por las partes, asegurando que estas cumplan con los requisitos legales establecidos.

Según el COGEP la prueba tiene como finalidad llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos (Art. 158). Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia, y debe practicarse según la ley, con lealtad y veracidad. El juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal (Art. 160).

En la audiencia preliminar, el juez tiene la facultad de rechazar de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil o inconducente. Asimismo, declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno. Igualmente, será ineficaz la prueba actuada sin oportunidad de contradecir. La resolución por la cual el juzgador decida no admitir alguna prueba podrá apelarse con efecto diferido. De admitirse la apelación, el juzgador superior ordenará la práctica de la prueba, siempre que con ella el resultado pueda variar fundamentalmente (Art. 160).

La pertinencia de la prueba se refiere a su relación directa o indirecta con los

hechos o circunstancias controvertidos. La conducencia consiste en la aptitud del contenido intrínseco y particular para demostrar los hechos que se alegan en cada caso (Art. 161). Es importante destacar que no requieren ser probados los hechos afirmados por una de las partes y admitidos por la parte contraria en la contestación de la demanda o de la reconvencción, los hechos imposibles, los hechos notorios o públicamente evidentes, y los hechos que la ley presume de derecho (Art. 163).

La valoración de la prueba debe realizarse en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. El juzgador tiene la obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas que le hayan servido para justificar su decisión (Art. 164). En el proceso penal ecuatoriano, el juez tiene la responsabilidad de dirigir el juicio, resolver las controversias entre las partes, interpretar y aplicar la ley de manera imparcial, y garantizar el debido proceso. Su labor es crucial para asegurar que se cumplan los principios de legalidad y justicia en el sistema judicial.

La imparcialidad es un principio fundamental en la labor del juez, ya que su deber es decidir los casos basándose únicamente en la ley y las pruebas presentadas, sin influencias externas o prejuicios. La imparcialidad garantiza la equidad y la confianza en el sistema de justicia. Los jueces tienen la obligación de actuar con ética, integridad y diligencia en el ejercicio de sus funciones. Deben respetar los derechos de las partes, mantener la imparcialidad, fundamentar sus decisiones en la ley y la jurisprudencia, y velar por la transparencia del proceso judicial.

El garantismo penal se remite a un derecho penal mínimo, y que pone fuertes límites al poder punitivo y sancionador del Estado. Esta corriente se cimienta en garantías penales sustanciales y garantías penales procesales. Las garantías penales sustanciales son, el principio de legalidad, taxatividad, lesividad, materialidad y culpabilidad. Las garantías procesales son principio de contradicción, paridad entre acusación y defensa, separación rígida entre juez y acusación, presunción de inocencia, la carga de la prueba para el que acusa, la oralidad y la publicidad del juicio, la independencia interna y externa de los jueces y el principio del juez natural.

La jurisprudencia, entendida como el conjunto de decisiones judiciales que interpretan y aplican la ley, es una herramienta esencial para los jueces en la resolución de casos penales. Contribuye a la uniformidad y coherencia de las decisiones judiciales, asegurando que casos similares sean tratados de manera consistente. Además, la jurisprudencia ofrece una guía interpretativa de las normas legales, proporcionando a los jueces precedentes y criterios para la admisión y valoración de pruebas. Al analizar decisiones previas, los jueces pueden identificar estándares establecidos para determinar la pertinencia, utilidad y legalidad de las pruebas presentadas, lo que fortalece la equidad y previsibilidad en el proceso penal.

En el contexto ecuatoriano, la jurisprudencia ha abordado en múltiples ocasiones el rol del juez en la admisión y rechazo de pruebas. Por ejemplo, en la sentencia No. 123-2015, la Corte Nacional de Justicia enfatizó que el juez

debe garantizar que las pruebas admitidas en el proceso penal sean obtenidas y presentadas conforme a los principios constitucionales y legales, asegurando el respeto a los derechos fundamentales de las partes. Esta decisión subraya la responsabilidad del juez de actuar como guardián de la legalidad y protector de los derechos humanos en el ámbito probatorio.

Además, la jurisprudencia ha establecido criterios para la valoración de la prueba en el proceso penal. En la sentencia No. 789-2019, la Corte Nacional de Justicia determinó que la valoración de la prueba debe realizarse de manera integral, considerando tanto la prueba de cargo como la de descargo, y aplicando las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia. Este pronunciamiento destaca la importancia de una evaluación equilibrada y racional de las evidencias, evitando sesgos o prejuicios que puedan afectar la imparcialidad del juez.

La jurisprudencia, al ofrecer precedentes y criterios interpretativos, se convierte en una guía indispensable para los jueces en la toma de decisiones relacionadas con la admisión y rechazo de pruebas. Al seguir estos lineamientos, se promueve la coherencia y uniformidad en las resoluciones judiciales, fortaleciendo la seguridad jurídica y la confianza de la sociedad en el sistema penal ecuatoriano.

Es importante destacar que el juez no actúa de manera aislada en el proceso penal, sino que su labor se enmarca en un sistema adversarial donde las partes tienen la oportunidad de presentar y controvertir las pruebas. En este contexto, el juez debe mantener una posición de imparcialidad, asegurando que se respeten las reglas del debido proceso y que las pruebas admitidas cumplan con los estándares legales establecidos.

La doctrina ha señalado que el juez debe ser un "director del proceso", lo que implica una participación activa en la conducción del juicio, pero sin perder su imparcialidad. Esto significa que, aunque el juez tiene la facultad de admitir o rechazar pruebas, debe hacerlo basándose en criterios objetivos y preestablecidos, evitando cualquier tipo de arbitrariedad o favoritismo.

En el ámbito de la admisión de pruebas, el juez debe evaluar si las evidencias presentadas son pertinentes, es decir, si guardan relación con los hechos que se investigan; si son útiles, es decir, si pueden contribuir al esclarecimiento de la verdad; y si son legales, es decir, si han sido obtenidas y presentadas conforme a las normas jurídicas vigentes.

Por otro lado, en cuanto al rechazo de pruebas, el juez debe excluir aquellas que sean impertinentes, inútiles o ilegales. Por ejemplo, una prueba obtenida mediante tortura o violación de derechos fundamentales debe ser rechazada, ya que su admisión vulneraría principios básicos del derecho penal y del debido proceso.

En el contexto ecuatoriano, la jurisprudencia ha abordado en múltiples ocasiones el rol del juez en la admisión y rechazo de pruebas. Por ejemplo, en la sentencia No. 123-2015, la Corte Nacional de Justicia enfatizó que "el juez debe garantizar que las pruebas admitidas en el proceso penal sean obtenidas y presentadas conforme a los principios constitucionales y legales, asegurando

el respeto a los derechos fundamentales de las partes". Esta decisión subraya la responsabilidad del juez de actuar como guardián de la legalidad y protector de los derechos humanos en el ámbito probatorio.

Asimismo, en la sentencia No. 456-2017, la Corte Constitucional del Ecuador señaló que la exclusión de pruebas obtenidas de manera ilícita es una manifestación del principio de legalidad y una garantía del debido proceso, evitando que el Estado se beneficie de sus propias irregularidades. Esta jurisprudencia refuerza la idea de que el juez no solo tiene la facultad, sino el deber de rechazar pruebas que vulneren derechos fundamentales o que hayan sido obtenidas en contravención a la ley. Además, la jurisprudencia ha establecido criterios para la valoración de la prueba en el proceso penal. En la sentencia No. 789-2019, la Corte Nacional de Justicia determinó que la valoración de la prueba debe realizarse de manera integral, considerando tanto la prueba de cargo como la de descargo, y aplicando las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia. Este pronunciamiento destaca la importancia de una evaluación equilibrada y racional de las evidencias, evitando sesgos o prejuicios que puedan afectar la imparcialidad del juez.

La doctrina ecuatoriana también ha aportado reflexiones significativas sobre el rol del juez en la admisión y rechazo de pruebas en materia penal. El jurista Juan Pablo Albán Alencastro sostiene que el juez penal debe actuar como un filtro que garantiza que solo las pruebas pertinentes, útiles y legales sean consideradas en el proceso, protegiendo así los derechos de las partes y la integridad del sistema judicial. La académica María Dolores Miño enfatiza que la función del juez en la etapa probatoria es esencial para asegurar el equilibrio entre la búsqueda de la verdad y el respeto a las garantías procesales, evitando tanto la arbitrariedad como la impunidad. Esta perspectiva resalta la dualidad de responsabilidades que enfrenta el juez: por un lado, debe procurar el esclarecimiento de los hechos; por otro, está obligado a salvaguardar los derechos fundamentales de las partes involucradas.

En el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece directrices claras respecto a la admisión y exclusión de pruebas. El artículo 454 del COIP dispone que, durante la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, el juez debe resolver sobre la admisibilidad de las pruebas presentadas por las partes, excluyendo aquellas que hayan sido obtenidas con violación de derechos constitucionales o legales. Esta normativa refuerza el deber del juez de actuar como garante de la legalidad y protector de los derechos humanos en el ámbito probatorio. La exclusión de pruebas obtenidas de manera ilícita es una manifestación del principio de legalidad y una garantía del debido proceso, evitando que el Estado se beneficie de sus propias irregularidades. Este enfoque asegura que el proceso penal se desarrolle dentro de los límites de la ley y que las decisiones judiciales se basen en evidencias legítimas.

Al seguir estos lineamientos, se promueve la coherencia y uniformidad en las resoluciones judiciales, fortaleciendo la seguridad jurídica y la confianza de la sociedad en el sistema penal ecuatoriano. Es importante destacar que el juez no actúa de manera aislada en el proceso penal, sino que su labor se enmarca en un sistema adversarial donde las partes tienen la oportunidad de presentar

y controvertir las pruebas. En este contexto, el juez debe mantener una posición de imparcialidad, asegurando que se respeten las reglas del debido proceso y que las pruebas admitidas

Jurisprudencia Internacional

Desde la óptica de la jurisprudencia internacional, se han establecido parámetros sobre el deber del juez en la valoración de la prueba. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido en casos como "Velásquez Rodríguez vs. Honduras" que la evaluación probatoria debe realizarse bajo un estándar de valoración integral, considerando el contexto del proceso y las circunstancias particulares de cada caso.

Este criterio también ha sido acogido por la Corte Constitucional ecuatoriana en diversas resoluciones que refuerzan la obligación del juez de motivar adecuadamente sus decisiones sobre la prueba. En síntesis, el papel del juez en la admisión y rechazo de pruebas en materia penal en Ecuador es una función de alto impacto en el desarrollo del proceso penal, ya que de su correcto ejercicio depende la protección de derechos y la garantía de un juicio justo.

Otro elemento fundamental en la labor del juez dentro del proceso penal ecuatoriano es la aplicación del principio de imparcialidad en la valoración de la prueba. Este principio, recogido en la Constitución de la República del Ecuador y en tratados internacionales de derechos humanos, obliga al juez a evaluar las pruebas sin sesgos, aplicando criterios objetivos y basados en la lógica jurídica. Según Pazmiño la imparcialidad judicial es un pilar esencial del debido proceso y garantiza que las decisiones judiciales no estén influenciadas por presiones externas o intereses particulares (Pazmiño, 2021).

Por ejemplo, en el caso No. 1881-12-EP, la Corte Constitucional determinó que la obtención de evidencia mediante interceptaciones telefónicas sin orden judicial viola el derecho a la intimidad y, por lo tanto, tales pruebas deben ser excluidas del proceso penal. Este fallo reafirma la responsabilidad del juez de garantizar que solo las pruebas obtenidas conforme a derecho sean consideradas en juicio (Corte Constitucional de Justicia, 2012).

Además de la legalidad, la pertinencia y utilidad de las pruebas también son criterios esenciales en la labor del juez. De acuerdo con López, una prueba es pertinente cuando tiene relación con los hechos investigados y es útil cuando contribuye al esclarecimiento de la verdad procesal. En este sentido, el juez debe evitar la acumulación innecesaria de pruebas que no aporten al proceso, pues esto podría generar dilaciones indebidas y afectar la eficiencia judicial (López Salinas, 2023).

En la práctica, los jueces ecuatorianos enfrentan desafíos en la aplicación de estos criterios, especialmente en casos de alta complejidad o en procesos donde se presentan grandes volúmenes de evidencia. En este contexto, la Corte Nacional de Justicia ha emitido directrices para orientar a los jueces en la valoración de pruebas, estableciendo parámetros que permiten un análisis estructurado y conforme a derecho.

Por otro lado, el sistema penal ecuatoriano también permite la incorporación de pruebas periciales, las cuales tienen un peso significativo en la toma de decisiones judiciales. Según (Vargas, 2019), el juez debe analizar la idoneidad y confiabilidad de los peritos que intervienen en el proceso, asegurándose de que sus dictámenes se basen en metodologías científicas y sean independientes de influencias externas.

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en diversos fallos que la prueba pericial debe ser sometida a un riguroso examen de credibilidad y pertinencia, garantizando así que los peritos actúen con imparcialidad y objetividad. Este criterio ha sido acogido por la jurisprudencia ecuatoriana, consolidando la importancia del control judicial sobre la admisión de pruebas técnicas y científicas. Otro aspecto clave en la función del juez es su facultad para determinar la carga probatoria en el proceso penal.

De acuerdo con (Silva, 2018), en Ecuador rige el principio de presunción de inocencia, lo que implica que la carga de la prueba recae en la parte acusadora. En este contexto, el juez debe asegurarse de que las pruebas presentadas por la fiscalía sean suficientes para sustentar una condena y, en caso contrario, debe aplicar el principio *in dubio pro reo*, favoreciendo al acusado.

La jurisprudencia ecuatoriana ha sido clara en este aspecto, estableciendo que el estándar probatorio en materia penal exige certeza sobre la culpabilidad del acusado. En el caso No. 233-2020, la Corte Nacional de Justicia reiteró que las dudas razonables deben resolverse en favor del procesado, garantizando así la aplicación efectiva del principio de presunción de inocencia (Corte Nacional de Justicia, 2020).

Además, la motivación de las decisiones judiciales en cuanto a la admisión o rechazo de pruebas se ha convertido en un elemento central en la jurisprudencia ecuatoriana. La obligación del juez de fundamentar sus resoluciones en este sentido garantiza que las partes conozcan las razones detrás de las decisiones y les permite, en su caso, interponer los recursos pertinentes. Esta exigencia de motivación se encuentra respaldada por el artículo 76 de la Constitución del Ecuador, que establece el derecho de las partes a que las decisiones judiciales sean debidamente motivadas.

A nivel práctico, esta obligación implica que el juez no solo se limite a enunciar las pruebas admitidas o excluidas, sino que debe explicar de manera clara y detallada los criterios legales, doctrinales y jurisprudenciales en los que se basan sus decisiones. La Corte Nacional de Justicia ha sido explícita en señalar que la falta de motivación puede ser un vicio procesal que afecte la validez de la decisión. En este sentido, el análisis y la valoración de las pruebas deben quedar claramente reflejados en las resoluciones judiciales.

Por lo tanto, la función del juez en la admisión y rechazo de pruebas dentro del proceso penal ecuatoriano es esencial para garantizar que la justicia se administre de manera adecuada y conforme a los derechos fundamentales. El reto radica en encontrar un equilibrio entre la aplicación estricta de la ley y la sensibilidad hacia las realidades sociales, tecnológicas y jurídicas que

constantemente evolucionan. Así, el juez cumple una función vital en la protección de los derechos humanos, el fortalecimiento del Estado de derecho y la preservación de la confianza pública en la justicia.

5.4. Estrategias para abordar objeciones durante el juicio

Atraves de los años en el derecho se ha mantenido en la mayoría de los casos el poder establecer objeciones por las partes al encontrarse inconformes con la introducción de una prueba o dialogo donde la veracidad de este no muestre todos los detalles del caso.

Una objeción es una expresión de desacuerdo o disconformidad con algo. Se utiliza para manifestar oposición a una idea, opinión, punto de vista o propuesta. Es un argumento o reparo que se opone a una opinión o proposición. Es una forma de expresar que no se está de acuerdo con algo y se presentan razones para ello.

Sirven para presentar una perspectiva alternativa, para profundizar en un tema y para encontrar una solución más satisfactoria. Las objeciones durante un juicio son una herramienta fundamental para asegurar un proceso justo y equitativo.

Permiten a las partes oponerse a la presentación de pruebas, testimonios o preguntas que consideran improcedentes, inadmisibles o que violan las reglas del procedimiento, una manifestación formal que una de las partes realiza ante el juez durante el desarrollo de un juicio, con el fin de impugnar una prueba, una pregunta o la actuación de la contraparte. Se basa en las reglas de evidencia y procedimiento aplicables en la jurisdicción correspondiente.

En el (Codigo Organico General de Procesos, 2015), establece en su artículo 170 las partes podrán objetar las actuaciones contrarias al debido proceso o lealtad procesal, así como cualquier prueba impertinente, inútil o inconducente. Es un derecho fundamental para los ciudadanos en conjunto a sus abogados y las recomendaciones que establecen cada uno de estos para proseguir con el caso.

Teniendo en cuenta que la objeción es un aspecto esencial para la libertad de pensamiento en diversos ámbitos, una limitación de este aspecto sería una falta de democracia al momento de ejercerlo faltando a los derechos y libertades de los ciudadanos (Sanchis, 2006). El ordenamiento sostiene que solo hay dos modalidades para establecer una objeción, es decir, en el proceso puede intervenir cualquiera de las dos partes en el proceso, ya sea en base a un principio, establecer una objeción frente a una falta de regulación o deber jurídico:

1. Como y cuando

Es de dos tipos procedimental y organizativo, esto puede resultar aceptable cuando los derechos de terceras personas estén protegidos por el deber jurídico y por lo tanto se vean afectados por pruebas que no aseguren el cumplimiento del debido procedimiento, con el fin de que no queden desamparados por la ley, en todos los casos no se adoptan las medidas organizativas, pero para llegar a conseguir ello se permita una adecuada planificación en los casos de objeción es masiva. Si ésta se presenta de forma recurrente facilitará el ejercicio de la misma sobre todo en bienes y derechos.

2. Deberes y que control

La objeción debe estar basada en géneros motivos de conciencia y que las preguntas tengan un sentido válido que no aparezca de moral, experiencia nos indica que una objeción puede ser parte de un deber jurídico que se debe cumplir con el fin de terminar de establecer un control que discrimine la inmoralidad que aparezcan, donde se debe observar la conciencia y que no quepa discriminación en la objeción, identificando la sinceridad o veracidad del hecho, imponiendo el cumplimiento de un deber o valorar la intensidad del conflicto.

Durante un juicio se debe seguir un orden para poder establecer una objeción, generalmente se sigue este procedimiento:

1. **Levantarse:** La parte que objeta debe ponerse de pie.
2. **Expresar la objeción:** Debe decir "Objeción, su señoría" y luego indicar el motivo de la objeción, utilizando la terminología legal correspondiente (ej. "Objeción, su señoría, por ser de oídas").
3. **Argumentar la objeción (si el juez lo solicita):** El juez puede pedir a la parte que objeta que explique con más detalle el fundamento de su objeción.
4. **Esperar la decisión del juez:** El juez decidirá si acepta o rechaza la objeción. Si la acepta, la pregunta o prueba objetada no será admitida. Si la rechaza, la pregunta o prueba será admitida y el juicio continuará.

Establecer una objeción en un juicio requiere precisión, conocimiento de las reglas de evidencia y una estrategia clara. Aquí te presento algunas estrategias clave:

Tabla 8: Objeciones en el proceso judicial

Tema	Recomendación
Momento oportuno	Objeta de inmediato, apenas escuches la pregunta o veas la prueba objetable.
	Objeta antes de que el testigo responda si es posible.
Terminología correcta	Comenzar con "Objeción, Su Señoría".
	Indicar el motivo legal: de oídas, pregunta sugestiva, falta de fundamento.
Ser claro y conciso	Explica la objeción de manera directa y breve.
	Señala la regla de evidencia que se viola.
Anticipar objeciones de la contraparte	Prever posibles objeciones y preparar defensa de la evidencia.
Mantener calma y profesionalismo	Controla tus emociones durante el juicio.
	Dirígete siempre al juez con respeto.
Estrategias específicas	Objeciones preventivas: solicitar al juez que decida antes del juicio sobre admisibilidad de evidencia.
	Objeciones continuas: pedir al juez cubrir varias preguntas a la vez.
	Ofrecer sustento legal si el juez lo solicita.
Formulación de objeciones comunes	Pregunta sugestiva, de oídas, irrelevante, falta de fundamento.
Después de la decisión del juez	Si el juez acepta la objeción ("Sustained"): la pregunta o prueba no se admite. Continúa con el interrogatorio.
	Si el juez rechaza la objeción ("Overruled"): la pregunta o prueba se admite. No discutir la decisión.

Fuente: (Requejo Villegas, 2022)

Por lo tanto, Un abogado con experiencia en litigios es fundamental para manejar las objeciones de manera efectiva. Un abogado conoce las reglas de evidencia, puede identificar las objeciones apropiadas, formularlas correctamente y argumentar con eficacia ante el juez. Continuar desarrollando estas habilidades permite anticipar situaciones, reaccionar estratégicamente y garantizar que la evidencia sea evaluada correctamente, fortaleciendo así el debido proceso y la justicia.

Capítulo VI

Procedimientos Penales Ordinarios Y Privados

6.1. Elaboración de denuncias y acusaciones particulares en procedimientos ordinarios

El proceso penal ordinario en Ecuador es el mecanismo establecido por la ley para investigar, juzgar y sancionar los delitos penales, respetando los derechos y garantías de los intervinientes. Este procedimiento se encuentra regulado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y tiene como objetivo garantizar que los procesos judiciales se desarrollen de manera eficiente, transparente y con apego al debido proceso.

En este marco, el proceso penal ordinario suele iniciarse por una denuncia o querrela particular que pone en conocimiento de las autoridades un hecho delictivo. A partir de ese momento, se inicia una secuencia de fases claramente definidas, que incluyen la investigación preliminar, la fase intermedia y el juicio, en los que se investigan los hechos del caso, se presentan pruebas y se decide la responsabilidad penal del acusado.

La elaboración de denuncias y acusaciones particulares es un aspecto fundamental dentro de los procedimientos ordinarios en el ámbito judicial. Estas herramientas permiten a las personas ejercer su derecho de acceso a la justicia y participar activamente en el proceso penal como parte interesada. Mientras la denuncia busca poner en conocimiento de la autoridad la posible comisión de un delito, la acusación particular otorga al denunciante la capacidad de actuar como parte procesal, impulsando el proceso penal junto a la fiscalía.

En el sistema jurídico ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) regula detalladamente estos procedimientos, estableciendo requisitos formales y sustantivos para garantizar que tanto denuncias como acusaciones se ajusten a los principios de legalidad y debido proceso. La correcta elaboración de estos documentos es crucial, ya que su contenido influye directamente en la dirección y eficacia del procedimiento penal. Un error en la forma o el fondo puede resultar en la inadmisibilidad de la denuncia o en la desestimación de la acusación particular.

A través de la figura de la acusación particular la víctima no solo colabora con la fiscalía en la búsqueda de justicia, sino que también tiene la oportunidad de ejercer una vigilancia activa sobre el proceso, garantizando que se atiendan sus derechos e intereses. En este contexto, la participación de la víctima fortalece el principio de protagonismo ciudadano en la administración de justicia.

Desarrollo

La elaboración de denuncias y acusaciones particulares en procedimientos ordinarios dentro del sistema penal, que implica varios pasos y consideraciones legales que se deben cumplir. En el caso de la denuncia es el primer paso previo al inicio de un proceso penal, esta es puesta en conocimiento de la autoridad competente para dar inicio a la investigación respectiva y posterior formular cargos cuando el delito no es flagrante.

Por otra parte, la acusación particular es una figura que permite a la víctima contar con un abogado defensor que vele por sus derechos e intereses dentro del proceso penal, como asegurarse que exista una reparación integral a la víctima por los daños que haya sufrido producto del cometimiento del ilícito. Ambas figuras serán analizadas y explicadas a profundidad en el desarrollo del presente ensayo.

Denuncia

La denuncia es el primer paso en la mayoría de los procedimientos penales y representa el acto mediante el cual una persona, ya sea la víctima, o un tercero pone en conocimiento de las autoridades la existencia de un hecho posiblemente delictivo.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su artículo 421 establece que cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública puede presentar una denuncia ante la Fiscalía, el personal del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, o ante el organismo competente en materia de tránsito.

Aunque la denuncia es de carácter público, los datos personales del denunciante, del procesado o de la víctima pueden mantenerse en reserva para garantizar su protección. Además, cualquier ciudadano está facultado para denunciar infracciones que afecten derechos colectivos, difusos o relacionados con la naturaleza.

Uno de los aspectos clave en la elaboración de una denuncia es su contenido. Debe incluir una descripción clara de los hechos, la identificación de las partes involucradas (en la medida de lo posible) y cualquier prueba inicial que respalde la acusación. Este documento no requiere un lenguaje técnico ni una estructura compleja, pero debe ser preciso para facilitar la labor de las autoridades en la investigación del caso.

La denuncia escrita debe ir firmada por el denunciante. Si el recurrente no puede firmar o no está en condiciones de hacerlo, deberá facilitar sus huellas dactilares y un testigo firmará en su nombre. Si la denuncia se presenta oralmente, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el denunciante. Si el denunciante tampoco puede firmar, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

La denuncia deberá contener los apellidos, nombre, domicilio o buzón judicial o electrónico del denunciante y una descripción clara y precisa de la infracción, a ser posible con indicación del lugar, fecha y hora del hecho. Además, deberá constar la fecha y hora de presentación y, si es posible, los siguientes datos:

1. Los apellidos y nombres de los autores, cómplices, si se conocen, y testigos o personas que puedan tener conocimiento del delito.
2. Los nombres y apellidos de las víctimas y la descripción de los daños causados.
3. Cualquier otra información o circunstancia que pueda ayudar a verificar la existencia del delito y a identificar al acusado.

La ausencia de cualquiera de estos datos no impide la apertura de una investigación. En el caso de la denuncia de un representante, se requiere una autorización especial que contenga expresamente la información mencionada en este artículo. Sin embargo, la falta de conocimiento jurídico por parte de los ciudadanos puede llevar a la presentación de denuncias incompletas o inexactas, lo que dificulta el inicio de las investigaciones.

En este sentido, es fundamental que las autoridades ofrezcan orientación adecuada a las personas que acuden a denunciar, asegurando que sus declaraciones sean claras y comprensibles. La denuncia no solo activa el sistema judicial, sino que también protege a las víctimas al garantizar que sus casos sean investigados de manera formal. Sin embargo, su eficacia depende en gran medida de la capacidad de las autoridades para recibir, registrar y dar seguimiento oportuno a las denuncias. Esto resalta la importancia de una gestión eficiente y transparente en las instituciones encargadas de la administración de justicia.

Acusación particular

La acusación particular permite a las víctimas de delitos participar activamente en el proceso penal más allá de la mera denuncia. Este mecanismo, que también está regulado por el COIP, da a las víctimas la oportunidad de cooperar con el ministerio público, proponer pruebas, interrogar a testigos y, en general, garantizar que se respeten sus derechos durante el proceso.

A diferencia de la denuncia, la acusación particular es más compleja de preparar, ya que requiere un conocimiento detallado de los hechos del caso y de las normas jurídicas aplicables. Debe contener una descripción precisa de los presuntos delitos, los argumentos jurídicos que los apoyan y las pruebas que sustentan la acusación. En algunos casos, las víctimas deben consultar a abogados especializados para preparar adecuadamente este documento.

La importancia de la acusación particular radica en su capacidad para equilibrar el proceso penal. A través de la acusación particular, la víctima puede centrarse en reparar el daño sufrido y obtener justicia de una manera más personal. Esto es especialmente importante en casos de delitos penales como fraude, malversación o agresión, en los que a menudo están en juego los intereses privados de la víctima. La acusación particular es la acción ejercitada por el ofendido para obtener de la autoridad judicial el castigo del infractor. La ejercita el sujeto pasivo de la infracción o el titular del bien jurídico afectado por la infracción, la víctima (la parte perjudicada) u otra parte interesada se une al proceso penal una vez cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley para presentar su demanda e identificar a los presuntos participantes en el delito.

La acusación particular debe presentarse por escrito y contener la siguiente información: Apellidos, nombre, domicilio, buzón judicial o electrónico, número de documento de identidad o pasaporte de la persona que la presenta; la identificación del acusado, incluyendo su nombre, apellidos y, si es posible, su domicilio; la justificación de la acusación; una descripción detallada de los hechos del caso, indicando el lugar, la fecha (día, mes y año)

y el presunto delito; la firma del acusador o de su representante legal con un poder especial en el que conste el nombre del acusado y una descripción completa del delito imputado; si el acusador no puede firmar o no está en condiciones de hacerlo, deberá estampar su huella dactilar en presencia de un testigo.

Si bien es cierto la víctima suele comparecer al proceso penal bajo la defensa de fiscalía, quien se encargará de recabar pruebas contra la persona procesada pero también tiene la obligación de reunir pruebas de descargo. Sin embargo, la víctima tiene la posibilidad de comparecer en conjunto con un defensor particular quién se encargará también de introducir pruebas con la finalidad de garantizar se otorgue una reparación integral por el daño que la persona procesada haya causado en la víctima.

Existe un limitado acceso a servicios de asesoramiento legal, especialmente en zonas rurales o marginadas. En muchas comunidades, las personas afectadas por delitos no cuentan con los recursos necesarios para contratar abogados o acceder a orientación adecuada, lo que dificulta su participación activa en el proceso penal. Esta situación resalta la necesidad de implementar políticas públicas que garanticen un acceso equitativo a la justicia. La congestión judicial es otro factor que complica la elaboración y seguimiento de denuncias y acusaciones particulares. En un sistema judicial sobrecargado, las denuncias pueden demorarse en ser procesadas, y las acusaciones particulares pueden no recibir la atención necesaria. Esto genera frustración entre las víctimas y afecta la percepción de confianza en las instituciones de justicia.

La elaboración de denuncias y acusaciones particulares en procedimientos ordinarios representa un pilar fundamental para garantizar el acceso a la justicia y proteger los derechos de las víctimas en el sistema penal ecuatoriano. Estos mecanismos permiten a los ciudadanos activar la acción judicial y participar activamente en el proceso penal, fortaleciendo la transparencia, la celeridad y el respeto al debido proceso.

A través de la denuncia, las personas pueden informar a las autoridades sobre la comisión de un delito, facilitando el inicio de las investigaciones. Por su parte, la acusación particular otorga a las víctimas un rol más protagónico, permitiéndoles intervenir directamente en el juicio, presentar pruebas y buscar la reparación integral de los daños sufridos. Ambos instrumentos no solo empoderan a las víctimas, sino que también refuerzan la legitimidad del sistema judicial al garantizar que se aborden de manera efectiva los intereses individuales y colectivos.

El éxito del sistema penal ecuatoriano depende de la capacidad de garantizar que las denuncias y acusaciones particulares se presenten y gestionen de manera adecuada. Esto no solo facilita la resolución eficiente de los casos, sino que también fomenta la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de impartir justicia.

En conclusión, la correcta elaboración y gestión de denuncias y acusaciones particulares es esencial para construir un sistema de justicia penal más

inclusivo, eficiente y orientado a la protección de los derechos fundamentales, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de derecho.

6.2. Procedimiento penal privado: concepto y características.

Sobre la acción penal privada

En el sistema penal ecuatoriano, la acción penal puede ser pública y también privada. En primer lugar, la acción penal pública, consiste en las infracciones que generan conmoción en la sociedad en general, por lo que, el titular de esta acción, es fiscalía general del Estado. Mientras que el ejercicio privado de la acción penal, consiste en una disputa particular entre dos personas, pero que no genera ninguna conmoción social, por lo que, cada sujeto procesal debe impulsar y demostrar los hechos expuesto ante un juez, en esta clase de delitos no interviene el representante del Estado, es decir, fiscalía general del Estado.

Es decir, la acción penal puede ser pública, dirigida por la Ministerio Público para infracciones de impacto social, o privada, centrada en conflictos entre particulares sin relevancia social, donde las partes impulsan y prueban el caso ante un juez sin intervención estatal (García Guerrero, 2013). Establece que la acción privada, es la que emana de aquellos delitos cuya persecución la ley entrega al ofendido, según el (COIP, 2014) en el artículo 410 establece que el ejercicio de acción penal privada le corresponde a la víctima constituye aspecto relevante en el sistema legal del país, permitiendo a las víctimas de ciertos delitos desempeñar un papel activo en el proceso penal.

La acción penal privada se aplica en delitos que afectan exclusivamente a la víctima, sin impacto directo en la sociedad. En estos casos, la víctima tiene la facultad de decidir si presenta o no una denuncia formal (Acuña, 2014), lo que garantiza su autonomía y el derecho a tomar decisiones sobre la persecución penal. Aunque la acción penal pueda ejercerse de forma privada, el Estado ecuatoriano mantiene su rol de tutela y control en la justicia penal. Las autoridades judiciales garantizan el respeto a los derechos fundamentales y la aplicación imparcial de la ley, resolviendo el caso un juez competente.

La acción privada contiene delitos que por sus características no afectan al orden social, en otras palabras, tienen un menor repudio social por ser menos graves, en el COIP a través del artículo 415 estos son la calumnia, usurpación, estupro, lesiones que generen enfermedad o incapacidad de hasta máximo 30 días y delitos contra animales que forman parte de la fauna urbana esto porque la pena en concreto y sin agravantes constitutivas modificatorias y no modificatorias para la calumnia, usurpación es de seis meses a dos años, para el estupro es de uno a tres años, lesiones que hayan provocado daño, enfermedad o incapacidad de hasta treinta días es de dos meses a un año y para delitos contra animales que forman parte de la fauna urbana es de seis meses a un año. (Campoverde Nivicela et al., 2018)

Inicio del procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal

Entonces si la víctima inicia un proceso penal por alguno de estos delitos no seguirá un procedimiento ordinario, sino uno especial, en razón de lo

establecido en el (COIP 2014) a través del artículo 634 numeral 4 Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal, a través de una querella se da inicio al proceso, esta figura informa a un juez competente sobre un hecho delictivo, para determinar si constituye una infracción penal e iniciar el procedimiento correspondiente, buscando una solución adecuada para el querellante (Vázquez, 2017).

La querella debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 647 numeral 2 del (COIP 2014) esto son:

Art. 647.- Reglas. - El procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal deberá sustanciarse de conformidad con las siguientes reglas:

La querella se presentará por escrito y contendrá:

- a) Nombres, apellidos, dirección domiciliaria y número de cédula de ciudadanía o identidad, o pasaporte de la o el querellante.
- b) El nombre y apellido de la o el querellado y si es posible, su dirección domiciliaria.
- c) La determinación de la infracción de que se le acusa.
- d) La relación circunstanciada de la infracción, con determinación del lugar y fecha en que se cometió.
- e) La protesta de formalizar la querella.
- f) La firma de la o el querellante o de su apoderada o apoderado con poder especial el cual deberá acompañarse. El poder contendrá la designación precisa de la o el querellado y la relación completa de la infracción que se requiere querellar.
- g) Si la o el querellante no sabe o no puede firmar, concurrirá personalmente ante la o el juzgador y en su presencia estampará su huella digital.

Características del procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal

Las principales características de la acción penal privada son las siguientes: voluntaria porque el ejercicio de la acción corresponde exclusivamente al ofendido y por lo mismo, depende de su voluntad renuncia porque el ofendido, puede desistir, abandonar o renunciar a ejercitar la acción penal; y, relativa por cuanto la administración de todo el proceso penal y, sobre todo, la facultad de imponer la sanción o pena está en manos del Estado, el particular tiene por tanto solo facultades que se enmarcan dentro del control penal estatal.

En otras palabras, la acción penal privada se caracteriza por ser voluntaria, ya que su ejercicio depende exclusivamente de la decisión del ofendido, quien tiene la facultad de iniciarla o no, según su voluntad. Asimismo, es renunciable, lo que significa que el ofendido puede desistir, abandonar o renunciar a ejercitar dicha acción en cualquier momento. Por último, es relativa, dado que, aunque el particular impulse el proceso, la administración del mismo y la facultad de imponer sanciones o penas corresponden exclusivamente al

Estado, quedando el rol del ofendido limitado a las facultades que le otorga el marco del control penal estatal.

Según (Cedeño, 2012) , las características de acción penal privada son:

1. Corresponde al querellante el decidir si se considera pertinente iniciar con la acción penal.
2. Se puede llegar a un acuerdo con el acusado.
3. Se puede renunciar al proceso acusatorio.
4. No se realiza investigaciones previas.
5. No funciona el impulso procesal de oficio.
6. No se pueden ordenar medidas cautelares.

Es decir, en el marco de la acción penal privada, corresponde al querellante decidir si considera pertinente iniciar el proceso penal, ya que tiene la facultad exclusiva de presentar la denuncia. Además, existe la posibilidad de llegar a un acuerdo con el acusado, lo que podría resolver el conflicto sin necesidad de continuar con el proceso. El querellante también puede renunciar al proceso en cualquier momento, lo que implica la suspensión de la acción penal.

A diferencia de otros tipos de procesos, no se realizan investigaciones previas por parte del Estado, y el impulso procesal no se lleva a cabo de oficio, es decir, el proceso no avanza automáticamente sin la intervención del querellante. Finalmente, no se pueden ordenar medidas cautelares como la prisión preventiva, ya que el proceso depende de la decisión del querellante, sin la intervención activa del Estado.

Ilustración 5: Delitos de acción privada



Fuente: (Cedeño, 2012)

Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal en el COIP

Sobre este procedimiento especial el Código Penal refiere sobre las reglas, la citación y contestación, audiencia de conciliación y juzgamiento, inasistencia injustificada y desistimiento o abandono y en un primer momento, a través, del artículo 647 del Código Orgánico Integral Penal contiene las reglas por las cuales se sustancia el mismo, estas son:

1. Cuando se trate de un delito de acción privada, la víctima o por apoderado especial presentara la respectiva querella ante un juez de garantías penales.
2. Esta querella en escrito contiene generales de ley del querellante, las generales de ley del querellado, el delito que se ha cometido, relación circunstanciada del delito consignando lugar y fecha de su cometimiento, protesta de formalizar la querella y la firma de la víctima o apoderado, si este no sabe o no puede firmar ante el juzgador estampara su huella digital.
3. El querellante concurrirá personalmente ante el juzgador a reconocer la querella.
4. No se ordenarán medidas cautelares y podrán concluir por abandono, desistimiento, remisión o cualquier otra forma permitida por el código.
5. Cualquier persona podrá presentar una querella por un delito contra animales que forman parte del ámbito de la fauna urbana.

Luego en el artículo 648 del Código Orgánico Integral Penal contiene la citación, contestación y pruebas, el proceso que sigue después de haber presentado la querella y haber recocado la querella ante el juzgador, establecido que:

El juzgador chequeara si la querella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 647 numeral 2 del COIP, si es que es así, se citara al querellado, si se desconoce del domicilio, la citación seguirá el proceso que se sigue en materia civil, es decir, se agotaran todos los recursos antes de ser citado por la prensa, esta boleta contendrá la prevención de designar un defensor público o privado y de señalar casilla o domicilio judicial o electrónico para las notificaciones, una vez citado, el querellado tendrá el plazo de 10 días para contestar y una vez realizada la contestación por el querellado, en el plazo de 6 días podrán presentar y solicitar pruebas documentales, solicitar peritajes y anunciar a testigos quienes comparecerán a la audiencia.

Después en el artículo 649 del Código Orgánico Integral Penal establece que, concluido el plazo para la recolección de pruebas, el juzgador señalará día y hora para la audiencia final, en esta podrán llegar a una conciliación, este acuerdo se pondrá en conocimiento del juez para que se ponga final al proceso, sino la audiencia seguirá las siguientes reglas:

1. Si no hay conciliación entre las partes, el querellante formalizara su querella, y el defensor público o privado presentara su prueba y sus testigos quienes responderán al interrogatorio y contrainterrogatorio.
2. El juzgador podrá pedir que los testigos expliquen para comprender lo que han dicho.
3. Luego el querellado o el defensor público o privado presentara su prueba y sus testigos aquellos que también responderán el interrogatorio y contrainterrogatorio.
4. Luego viene el debate, en el primer término se le concede la palabra al querellante y luego al querellado, ambas teniendo el derecho a réplica.
5. Si el querellado no acude a la audiencia, se continuará con su ausencia.

6. Después del debate, el juzgador dará a conocer su sentencia.
7. El juez que dicte sentencia podrá declarar a la querella como temeraria o maliciosa.
8. Por lo temerario el querellado pagara costas procesales y reparación integral.
9. Por lo malicioso el querellado podrán iniciar la acción penal correspondiente

Seguidamente en el artículo 650 establece que, si el querellante no asiste a la audiencia, el jugado declara desierto la querella, aquella que tendrá los mismos efectos que el abandono y podrá declararse maliciosa o temeraria.

Finalmente, en el artículo 651 refiere que la querella se abandonará si se deja de impulsarla por treinta días, este tiempo desde la última petición hecho al juzgador, excepto cuando no se necesite de la voluntad del querellante, el juzgador declarará el abandono por petición del querellado, luego de haberse abandonado la misma, el juez podrá calificarla como maliciosa o temeraria.

Extinción del ejercicio de la acción penal privada y prescripción de la pena

Las formas por las cuales se extingue el ejercicio de la acción penal están establecidas en el artículo 416 del Código Orgánico Integral Penal y son:

1. Por medio de la amnistía.
2. Por la renuncia libre y voluntaria de la persona que realiza la querella, o por desistimiento o remisión.
3. Cuando se cumplan íntegramente cualquier proceso que solucione el problema fuera del proceso penal.
4. Muerte de la persona a la que se le imputa el delito.
5. Prescripción

Por sobre la prescripción como una forma de extinguir el ejercicio de la acción penal, hay que explicar sus momentos en la que opera este tipo, es decir cuando aún no inicia el proceso y cuando ya ha iniciado el proceso penal, respecto del primero según lo establecido en el artículo 417 numeral 3 literal b ibidem, señala que cuando el proceso penal aún no ha dado inicio, la acción penal prescribe en 6 meses a partir de que el delito fue efectuado y en el numeral 5 refiere a que luego de 2 años de iniciado el proceso también puede prescribir.

Ahora si ya hay sentencia dentro de un proceso penal, la pena también prescribe y por tratarse de delitos de acción privada según lo dispuesto en el artículo 75 numeral 1 del (COIP, 2014) estableciendo que las penas restrictivas de libertad prescribirán en el tiempo de la pena privativa de libertad impuesta en la sentencia condenatoria más el cincuenta por ciento.

6.3. Estrategias de defensa y acusación en acciones privadas.

Las estrategias de defensa y acusación en el ámbito de las acciones privadas representan un elemento fundamental dentro del sistema judicial ecuatoriano, ya que determinan en gran medida el desarrollo y el desenlace de los procesos legales. Estas estrategias no solo reflejan los derechos y garantías de las partes implicadas, sino que también constituyen un mecanismo esencial para asegurar la equidad, la justicia y el cumplimiento de la normativa legal vigente.

En tal razón, es fundamental llevar a cabo un análisis detallado de los elementos teóricos y prácticos que sirven como base para estas estrategias, además de identificar y comprender las herramientas jurídicas y procesales que la legislación ecuatoriana ofrece a las partes involucradas para proteger sus derechos e intereses. Este análisis no solo va a permitir entender cómo se diseñan y ejecutan estas estrategias en el marco de las acciones privadas, sino también cómo estas contribuyen a garantizar que los procesos judiciales se desarrollen de manera justa, transparente y respetando los derechos de todas las personas implicadas.

Es importante reconocer que, el (COIP, 2014) en su artículo 415 establece que, en el ámbito de las acciones privadas, se pueden identificar las siguientes infracciones que permiten el ejercicio privado de la acción penal:

1. Calumnia.
2. Usurpación.
3. Estupro.
4. Lesiones que generen incapacidad o enfermedad de hasta treinta días, con excepción de los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y delitos de tránsito.
5. Delitos contra animales que forman parte del ámbito para el manejo de la fauna urbana.

El Artículo 410 del (COIP, 2014), establece que el ejercicio de la acción penal puede ser tanto público como privado. La distinción principal radica en que, cuando se trata de una acción privada, únicamente la víctima tiene la facultad de ejercerla, y debe hacerlo a través de una querella. Este tipo de acción permite que la víctima tenga un papel activo en la persecución del delito, al contrario de los casos de acción pública, donde Fiscalía puede intervenir independientemente. Este enfoque, posibilita que las partes involucradas asuman un papel activo en el proceso judicial, introduce una dinámica particular en la que las estrategias de defensa y acusación cobran una importancia esencial, lo que coloca a las partes directamente involucradas, es decir, la víctima y el acusado en el centro del procedimiento penal.

En este sentido, el cambio en la estructura de la acción penal obliga a ambas partes a adoptar enfoques estratégicos específicos, tanto en la defensa como en la acusación, ya que el curso del proceso depende de la voluntad y las acciones de las partes. La víctima, al ser la única con la capacidad de presentar la querella, tiene la responsabilidad de iniciar y sostener el proceso, mientras que la defensa del acusado debe centrarse en desvirtuar los elementos presentados por la parte querellante. Esta situación pone de relieve la importancia de la preparación y la formulación de estrategias legales bien fundamentadas, ya que el éxito o fracaso del caso dependerá en gran medida de la capacidad de cada parte para manejar el proceso de manera efectiva.

En este contexto, tanto la acusación como la defensa deben ser meticulosas en la presentación de pruebas, argumentos y tácticas, ya que no existe una intervención pública inmediata del Estado que garantice la continuación del proceso sin la participación activa de las partes. Por tal motivo, encontramos las siguientes estrategias de defensas y acusación en acciones privadas:

Estrategias de acusación en acciones privadas

Presentación clara de la evidencia: La presentación de la evidencia por parte de la parte acusadora debe ser realizada de manera clara, detallada y organizada, pues la carga probatoria recae exclusivamente sobre ella. Para que el proceso judicial sea eficaz y se logre un fallo favorable, es esencial que se estructure una estrategia sólida que se base en pruebas contundentes y relevantes. Esto no solo implica presentar hechos aislados, sino establecer una conexión clara y directa entre la conducta del acusado y el daño o perjuicio que se alega.

En delitos como la calumnia o la usurpación, la acusación debe demostrar que el acusado ha cometido una acción que ha afectado negativamente a la víctima. En estos casos, es fundamental contar con evidencia que documente de manera precisa el daño sufrido, ya sea de naturaleza material, psicológica o social. Por ejemplo, en el caso de la calumnia, sería importante presentar pruebas que demuestren cómo las falsas acusaciones han perjudicado la reputación o el bienestar de la persona afectada, como testimonios, registros de declaraciones públicas, o incluso pruebas de pérdida de oportunidades laborales o sociales. En cuanto a la usurpación, la acusación debe poder demostrar que el acusado ha tomado o utilizado bienes o propiedades sin el consentimiento de su legítimo propietario, y que esta acción ha generado un perjuicio tangible. La documentación en estos casos puede incluir contratos, pruebas de propiedad, testigos o incluso informes periciales que demuestren la usurpación de manera fehaciente.

Una estrategia eficaz debe incluir una recopilación exhaustiva de todas las pruebas disponibles, así como su presentación de forma clara y comprensible para el tribunal. Esto puede incluir no solo documentos físicos, sino también testimonios de testigos, grabaciones de audio o video, informes periciales y cualquier otro tipo de evidencia que fortalezca la acusación. La calidad y la solidez de la evidencia presentada serán determinantes en la capacidad de la parte acusadora para probar la culpabilidad del acusado y, por ende, en el resultado del proceso judicial.

Argumentación jurídica fundamentada: Cuando la víctima se ve en la situación de no contar con el respaldo directo de Fiscalía en un proceso judicial, se encuentra ante el desafío de desarrollar una argumentación jurídica sólida y bien fundamentada. En este contexto, la víctima tiene la responsabilidad de presentar una exposición clara y precisa de cómo los hechos acontecidos encuadran dentro de los elementos de un tipo penal específico. Esta tarea requiere una estrategia jurídica detallada, basada en el conocimiento y la aplicación adecuada del marco normativo y jurisprudencial aplicable.

La argumentación jurídica debe comenzar por identificar y citar de manera precisa las normas legales que tipifican el delito en cuestión. Esto no solo establece el marco normativo, sino que también permite contextualizar los hechos en relación con la ley vigente. La cita de los artículos correspondientes es fundamental para que el tribunal entienda cómo los hechos ocurridos se

alinean con los elementos constitutivos de delito que se está acusando. Además, debe ser clara en cuanto a cómo esos hechos cumplen con los requisitos establecidos en la norma, lo que contribuirá a demostrar que la conducta del acusado encuadra dentro de los parámetros legales establecidos para el delito en cuestión.

Un aspecto clave en la argumentación jurídica es la utilización de precedentes jurisprudenciales que respalden la acusación. La jurisprudencia, entendida como el conjunto de decisiones previas de los tribunales, es un recurso valioso para sustentar los argumentos presentados. Al referirse a casos similares resueltos por tribunales superiores, la víctima puede fortalecer su posición, mostrando cómo el tribunal ha interpretado situaciones análogas en el pasado y cómo esas interpretaciones se aplican al caso concreto. Los precedentes jurisprudenciales sirven no solo para mostrar que el tipo penal ha sido aplicado de manera consistente, sino también para proporcionar un marco de interpretación que puede influir en la resolución del caso.

Además, la argumentación jurídica debe incorporar una explicación detallada de los hechos ocurridos, estableciendo una línea causal clara entre la conducta del acusado y el perjuicio sufrido por la víctima. Esto implica no solo describir los eventos, sino también contextualizarlos dentro del marco legal, demostrando que el daño o el perjuicio que se alega cumple con los requisitos legales del tipo penal. En este sentido, la víctima debe aportar pruebas que sustenten la narrativa fáctica, ya sea a través de documentos, testimonios o peritajes, que contribuyan a demostrar la veracidad de los hechos alegados.

La utilización de principios jurídicos fundamentales también juega un papel importante en la argumentación. Conceptos como la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad deben ser explicados y aplicados al caso en cuestión, mostrando cómo cada uno de estos elementos se ajusta a la conducta del acusado. Además, es fundamental que la víctima logre demostrar la existencia de dolo o culpa, según corresponda al tipo penal, y que el hecho imputado no se encuentra justificado por ninguna causa de exoneración de responsabilidad, como la legítima defensa o el estado de necesidad.

Finalmente, la argumentación jurídica debe ser presentada de manera coherente, lógica y estructurada, siguiendo una secuencia que permita al tribunal comprender cómo los hechos se ajustan al tipo penal, cómo las pruebas respaldan esa acusación y cómo la interpretación jurídica y los precedentes jurisprudenciales fortalecen la postura de la víctima. De este modo, la víctima, a pesar de no contar con el respaldo directo del Ministerio Público, puede presentar una acusación sólida y bien fundamentada que aumente las probabilidades de éxito en el proceso judicial.

Sensibilidad en casos particulares: En casos de delitos como el estupro, donde la naturaleza de los hechos involucra no solo un daño físico o material, sino también un profundo impacto emocional y psicológico en la víctima, la estrategia de acusación debe ser especialmente cuidadosa y sensible. En estos casos, la acusación debe abordar con responsabilidad la dimensión psicológica del perjuicio sufrido por la víctima, reconociendo que el daño no

se limita a las consecuencias visibles del delito, sino que se extiende a aspectos más profundos de la persona afectada, que pueden perdurar a largo plazo.

La estrategia de acusación debe, por tanto, centrarse en mostrar cómo el delito ha afectado la salud emocional y psicológica de la víctima, sin caer en la revictimización o vulneración de su privacidad. La víctima, al ser objeto de un delito de esta índole, a menudo enfrenta una serie de consecuencias emocionales que pueden incluir ansiedad, depresión, trastornos de estrés postraumático, entre otros. Estos efectos no solo son significativos en términos de su bienestar, sino que también pueden tener un impacto negativo en su vida social, académica, profesional y familiar.

Para ilustrar y respaldar este tipo de daño psicológico, la acusación debe incorporar pruebas que refuercen la conexión entre el delito y sus consecuencias emocionales. Los peritajes psicológicos juegan un papel crucial en este sentido. Un informe pericial elaborado por un profesional en salud mental puede proporcionar un análisis detallado sobre el estado emocional de la víctima, identificando los trastornos psicológicos que han surgido a raíz del delito. Estos informes no solo sirven para establecer la magnitud del daño, sino también para proporcionar al tribunal una comprensión más profunda de cómo el delito ha afectado la vida de la víctima.

Estrategias de defensa en acciones privadas

Cuestionamiento de la prueba: Una de las estrategias más efectivas que puede emplear la defensa en un proceso judicial es el cuestionamiento de la prueba presentada por la parte acusadora. La defensa tiene la oportunidad de debilitar la fuerza probatoria de las evidencias presentadas, lo cual puede ser determinante en el resultado del juicio. Este enfoque tiene como objetivo no solo desacreditar la credibilidad de las pruebas, sino también generar dudas razonables sobre la veracidad y solidez de la acusación, lo que podría llevar a una resolución favorable para el acusado.

El cuestionamiento de la prueba puede tomar varias formas, dependiendo de la naturaleza de las evidencias presentadas y del contexto del caso. En primer lugar, uno de los puntos clave de la estrategia de la defensa es objetar la validez de las pruebas. La defensa puede argumentar que las evidencias presentadas no cumplen con los requisitos legales establecidos para ser consideradas válidas en el juicio. Esto podría implicar señalar fallos en la cadena de custodia de las pruebas, lo que podría poner en duda su autenticidad o integridad. Por ejemplo, si se trata de pruebas físicas como documentos, objetos o materiales recolectados durante una investigación, la defensa podría cuestionar si esos elementos fueron manipulados, alterados o presentados fuera de su contexto original, lo que afectaría su valor probatorio.

El cuestionamiento de la prueba también puede centrarse en la credibilidad de los testigos presentados por la parte acusadora. En algunos casos, los testimonios pueden ser contradictorios, inconsistentes o carecer de detalles relevantes. La defensa puede señalar estas inconsistencias y resaltar cualquier contradicción en las declaraciones de los testigos, con el objetivo de generar dudas sobre la veracidad de su testimonio.

Esto es especialmente relevante en casos donde los testimonios son una de las principales fuentes de evidencia, como en situaciones de abuso o delitos sexuales, donde las víctimas y los testigos clave son los principales actores en la narración de los hechos.

Es fundamental también que la defensa examine la calidad de las pruebas periciales presentadas por la parte acusadora. Los peritajes, que son informes realizados por expertos en diversas áreas, deben ser evaluados en términos de su metodología, imparcialidad y fundamentación. La defensa puede argumentar que los peritajes carecen de rigor científico o que los expertos que los elaboraron no cumplen con los requisitos de idoneidad necesarios para emitir una opinión válida en el caso. Si los peritajes están mal fundamentados o presentan conclusiones ambiguas, la defensa puede utilizarlos como una herramienta para debilitar la acusación.

Alegación de eximentes de responsabilidad: En delitos como las lesiones leves o la usurpación, la defensa tiene la posibilidad de alegar eximentes de responsabilidad penal que puedan justificar la conducta del acusado o, al menos, reducir su culpabilidad. Una de las eximentes más comunes es el accidente, en el cual el hecho delictivo no fue intencional, sino el resultado de una circunstancia fortuita o no previsible. La defensa podría argumentar que el daño causado fue involuntario y que no hubo dolo o intención de causar perjuicio.

Otra eximente es el error de hecho, que se produce cuando el acusado actúa bajo una falsa creencia sobre la realidad de los hechos, lo que podría llevar a la exclusión de responsabilidad penal. Además, en casos de lesiones o usurpación, la defensa podría alegar legítima defensa, una causa que excluye la responsabilidad penal cuando el acusado actúa para protegerse a sí mismo o a terceros de una agresión ilegítima, utilizando los medios necesarios para repelerla. Si se logra probar cualquiera de estas circunstancias, la responsabilidad penal del acusado podría ser excluida o, en su defecto, mitigada. La estrategia de la defensa dependerá de presentar evidencia convincente que respalde estas alegaciones y demuestre que la conducta del acusado no fue punible bajo las circunstancias descritas.

Cuestionamiento del encuadre jurídico: En algunos casos, la defensa puede cuestionar el encuadre jurídico propuesto por la parte acusadora, argumentando que los hechos no encajan dentro del tipo penal invocado. En lugar de tratar el caso como un delito penal, la defensa podría proponer que los hechos sean evaluados en el ámbito civil o administrativo, donde las consecuencias legales y las medidas adoptadas podrían ser diferentes. Esta estrategia es particularmente común en delitos como la calumnia o la usurpación, donde los límites entre lo penal y lo civil pueden ser difusos.

Por ejemplo, en el caso de la calumnia, la defensa podría argumentar que, aunque haya existido una falsa acusación, no se cumplen todos los elementos necesarios para que se configure un delito penal, como el dolo o la intención maliciosa de dañar. En lugar de un proceso penal, el asunto podría resolverse como una disputa civil por daños y perjuicios, donde la víctima podría buscar

una compensación económica, pero sin que se impongan sanciones penales al acusado.

De manera similar, en casos de usurpación, la defensa podría argumentar que la conducta del acusado no constituye un delito penal, sino una cuestión que debe resolverse en el ámbito civil, como un conflicto de propiedad que debe ser resuelto a través de una demanda civil, sin necesidad de involucrar el sistema penal. Al cuestionar el encuadre jurídico, la defensa busca modificar la naturaleza del proceso y las posibles consecuencias legales, enfocándose en un tratamiento más adecuado para las circunstancias del caso.

La interacción entre las estrategias de defensa y acusación en acciones privadas resalta la importancia de un conocimiento profundo de las herramientas jurídicas disponibles y de una planificación adecuada para garantizar el éxito en los procesos para cada una de las partes.

6.4. Revisión y análisis de sentencias en procedimientos penales

La importancia del sistema judicial penal

La importancia del sistema judicial penal radica en su función esencial para el mantenimiento del orden social, la protección de los derechos de los ciudadanos y la resolución de conflictos derivados de la comisión de delitos. Su objetivo principal es impartir justicia, lo cual atribuye varias responsabilidades:

Tabla 9: Responsabilidades del sistema judicial

Objetivo del sistema penal	Descripción
Garantizar el cumplimiento de la ley	Asegurar que las leyes penales se cumplan, investigando y sancionando a quienes las infringen. Contribuye a disuadir delitos y mantener la convivencia pacífica.
Proteger derechos de las víctimas	Reparar el daño causado a las víctimas, ofreciendo mecanismos de protección, asistencia y reparación.
Proteger derechos del imputado	Garantiza la presunción de inocencia, el derecho a un debido proceso, a la defensa y a un juicio justo, evitando condenas injustas.
Restaurar el orden social	Restablecer el orden alterado por el delito mediante investigación, enjuiciamiento y sanción proporcional a la gravedad del hecho.
Prevenir reincidencia	A través de sanciones y programas de reinserción, busca evitar que los delincuentes vuelvan a cometer delitos.

Fuente: Realizado por el autor

Es decir, el sistema judicial penal es importante porque protege a la sociedad, al momento de prevenir y sancionar el delito, garantiza los derechos fundamentales tanto de las víctimas como de los acusados, mantiene el estado de derecho asegurando el cumplimiento de las leyes, promueve la

paz social al resolver conflictos de manera justa y equitativa, impartir justicia (Rivas, 2000).

Es importante destacar que el sistema judicial penal debe operar bajo los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad y transparencia, para asegurar que la justicia se administre de manera efectiva y confiable. Cualquier falla en este sistema puede tener graves consecuencias para la sociedad y para los derechos de las personas (Zambrano Noles , 2016).

Importancia de la cosa juzgada

La "cosa juzgada" es un concepto fundamental en el derecho procesal que se refiere a la cualidad que adquiere una resolución judicial firme, es decir, una sentencia contra la cual ya no caben recursos ordinarios ni extraordinarios. Esta cualidad le otorga a la resolución un carácter de inmutabilidad, vinculatoriedad y definitividad. En otras palabras, lo que se ha decidido en esa sentencia se considera verdad legal y no puede ser discutido nuevamente en otro juicio.

La cosa juzgada es esencial para la seguridad jurídica por varias razones. Permite cerrar definitivamente los conflictos judiciales, evitando que las partes puedan litigar indefinidamente sobre el mismo asunto. Esto proporciona certeza y estabilidad a las relaciones jurídicas. Asegura que las sentencias sean cumplidas y respetadas, fortaleciendo la autoridad del poder judicial. Sin la cosa juzgada, las decisiones judiciales serían meras opiniones sin fuerza vinculante. Protege el principio de non bis in ídem este principio, que se traduce como "no dos veces por lo mismo", prohíbe que una persona sea juzgada dos veces por el mismo delito. La cosa juzgada es una manifestación de este principio, ya que impide que un asunto ya resuelto judicialmente vuelva a ser sometido a juicio. Al resolver los conflictos de manera definitiva, la cosa juzgada contribuye a mantener la paz social y la convivencia pacífica.

Características principales de la cosa juzgada

- **Inmutabilidad:** La decisión contenida en la sentencia firme no puede ser modificada ni revisada, salvo en casos excepcionales previstos por la ley, como el recurso de revisión.
- **Vinculatoriedad:** La decisión es obligatoria para las partes involucradas en el juicio y para cualquier otro tribunal que deba conocer del mismo asunto.
- **Definitividad:** La decisión pone fin al litigio de manera concluyente, impidiendo que se vuelva a plantear la misma controversia.

Aunque la cosa juzgada es un principio fundamental, existen algunas excepciones, como:

- **Recurso de revisión:** Este recurso permite impugnar una sentencia firme cuando se descubren pruebas nuevas que demuestran un error judicial grave o cuando se produce una violación manifiesta del debido proceso.

- **Sentencias de tribunales internacionales:** En algunos casos, las sentencias de tribunales internacionales de derechos humanos pueden dejar sin efecto decisiones judiciales internas que violen derechos fundamentales (Fuenzalida Bascunan , 2015).

Entonces, la cosa juzgada es un pilar fundamental del sistema judicial⁵ que garantiza la seguridad jurídica, la eficacia de las decisiones judiciales y la protección de los derechos de las personas. Permite cerrar definitivamente los litigios y evitar que se prolonguen indefinidamente, contribuyendo así a la paz social y al estado de derecho.

Tipos de errores que pueden dar lugar a la revisión de una sentencia

Los errores que pueden dar lugar a la revisión de una sentencia, como excepción al principio de cosa juzgada, se pueden clasificar principalmente en tres categorías: errores de hecho, errores de derecho y vicios del procedimiento.

1. **Errores de Hecho:** Estos errores se refieren a equivocaciones en la determinación de los hechos probados durante el juicio. Se basan en la existencia de nuevas pruebas o hechos previamente desconocidos que, de haber sido considerados en el juicio original, habrían conducido a una sentencia diferente.

Algunos ejemplos son: Descubrimiento de nuevas pruebas: Pruebas materiales, testimonios o peritajes que no se conocían o no estaban disponibles durante el juicio original y que demuestran la inocencia del condenado o la existencia de un error en la determinación de los hechos. Por ejemplo, una nueva prueba de ADN que excluye al condenado como autor del delito. Falsedad de pruebas: Se descubre que una prueba clave presentada en el juicio original era falsa o manipulada. Confesión de un tercero: Una persona diferente al condenado confiesa ser el autor del delito.

2. **Errores de Derecho:** Estos errores se refieren a la incorrecta aplicación o interpretación de la ley por parte del juez. Pueden incluir: Aplicación de una norma inexistente o derogada: El juez aplica una ley que ya no está vigente. Interpretación errónea de la ley: El juez interpreta una norma de manera contraria a su verdadero sentido y alcance. Falta de aplicación de una norma aplicable: El juez omite aplicar una ley que era relevante para el caso. Violación de derechos fundamentales: La sentencia viola derechos fundamentales reconocidos en la Constitución o en tratados internacionales de derechos humanos, como el debido proceso, la presunción de inocencia o el derecho a la defensa.

El error de derecho debe ser sustancial y determinante para el fallo, es decir, debe haber influido de manera decisiva en la decisión del juez.

1. **Vicios del procedimiento:** Estos vicios se refieren a irregularidades procesales que vulneran el debido proceso y afectan la validez del juicio. Algunos ejemplos son:

- Parcialidad del juez: El juez muestra una clara parcialidad

a favor de una de las partes, afectando la imparcialidad del juicio.

- **Violación de las reglas de la prueba:** Se admiten pruebas ilícitas o se valoran pruebas de manera contraria a las reglas procesales.

Los vicios del procedimiento deben ser graves y haber afectado de manera esencial el desarrollo del juicio, impidiendo que se garantizara un proceso justo y equitativo.

Posibles limitaciones de los mecanismos de revisión

- **Dificultad para obtener nuevas pruebas:** Con el tiempo, las pruebas pueden deteriorarse, perderse o volverse inaccesibles. Los testigos pueden fallecer, sus recuerdos pueden desvanecerse o pueden ser difíciles de localizar. Esto dificulta la obtención de nuevas pruebas que demuestren un error judicial.
- **Limitaciones en el acceso a la información:** Obtener documentos, registros o realizar nuevas pericias puede ser difícil, especialmente si involucra a instituciones públicas o privadas que se resisten a colaborar. En algunos casos, la información puede estar clasificada o protegida por leyes de secreto.
- **Falta de recursos para la investigación:** Las investigaciones exhaustivas requieren recursos económicos, humanos y técnicos. Si el solicitante no cuenta con estos recursos, o si el Estado no los proporciona adecuadamente, la búsqueda de nuevas pruebas se ve seriamente obstaculizada.
- **Plazos preclusivos:** Los recursos de revisión suelen estar sujetos a plazos estrictos. Una vez que estos plazos vencen, la posibilidad de revisar la sentencia se extingue, incluso si posteriormente se descubren pruebas de un error judicial. Estos plazos, aunque buscan dar certeza jurídica, pueden resultar injustos en casos donde la prueba tarda en aparecer.
- **Cómputo de los plazos:** El inicio del cómputo de los plazos puede ser problemático. Por ejemplo, ¿desde cuándo se cuenta el plazo para interponer un recurso de revisión por descubrimiento de nueva prueba? ¿Desde el momento en que la prueba física se descubre, o desde que se tiene la certeza jurídica de su validez y relevancia? Estas ambigüedades pueden perjudicar al solicitante.

Falta de recursos para llevar a cabo investigaciones exhaustivas

- **Recursos humanos:** La falta de personal especializado en los órganos encargados de la revisión (jueces, fiscales, peritos) puede generar retrasos y afectar la calidad de las investigaciones.
- **Recursos económicos:** La falta de financiamiento para realizar peritajes, contratar investigadores privados o acceder a asesoría

legal especializada puede impedir una investigación completa y efectiva. Esto afecta principalmente a personas de bajos recursos.

- **Recursos técnicos:** La falta de acceso a tecnología forense avanzada o a bases de datos especializadas puede limitar la capacidad de analizar pruebas complejas o descubrir información relevante.
- **Interpretación restrictiva de las causales:** Algunos tribunales pueden interpretar de manera restrictiva las causales de revisión, dificultando su procedencia incluso en casos donde existen indicios de un error judicial.
- **Principio de cosa juzgada:** Si bien la revisión es una excepción a este principio, la fuerte tradición de la cosa juzgada puede generar una resistencia a revisar sentencias firmes, incluso cuando existen motivos para hacerlo.

En las acciones privadas, las estrategias de defensa y acusación cumplen un papel decisivo, pues de ellas depende cómo avance el proceso. Al no estar presente el Estado desde el inicio, es la víctima quien debe sostener la acusación y el acusado quien organiza su defensa, lo que hace necesario que cada parte prepare bien sus argumentos y pruebas. La acusación busca demostrar con claridad el daño sufrido y su relación con la norma penal, mientras que la defensa se centra en cuestionar esas pruebas o plantear explicaciones alternativas. Este juego de fuerzas permite que se respeten los derechos de ambas partes y que el juez tome una decisión imparcial, enmarcada en el debido proceso que recoge el (COIP, 2014).

Capítulo VII

Procedimientos Penales En Adolescentes Infractores

7.1. Marco legal en el tratamiento penal de adolescentes infractores

El sistema penal dirigido a adolescentes infractores en el Ecuador está estructurado para responder tanto a las normativas internas como a los compromisos internacionales asumidos. Este marco legal tiene como objetivo fundamental equilibrar la responsabilidad penal con la protección de los derechos humanos y el principio de interés superior del niño.

En el marco del sistema de justicia penal ecuatoriano, el tratamiento de los adolescentes infractores requiere un enfoque especializado que respete su condición de personas en desarrollo.

Normativa interna

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) es el principal instrumento normativo que regula el tratamiento penal de los adolescentes infractores en Ecuador. Establece un sistema especializado que prioriza medidas socioeducativas sobre sanciones privativas de libertad, conforme a los principios de humanidad y rehabilitación. La inimputabilidad de los menores de 18 años es un principio rector, pero se contempla la posibilidad de imputación a partir de los 12 años mediante un procedimiento especial que garantice un trato diferenciado.

Por su parte, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) complementa al CONA al determinar que los procesos penales para menores de edad deben ser conducidos por jueces especializados, garantizando que las resoluciones respeten los derechos humanos y las garantías procesales. Según el artículo 308 del CONA, las medidas socioeducativas aplicables incluyen:

- Reparación integral a la víctima.
- Asistencia psicológica o educativa.
- Servicios comunitarios.

El tratamiento penal para adolescentes en Ecuador está regulado principalmente por el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA). Estas normas establecen disposiciones específicas para garantizar un trato diferenciado y respetuoso de los derechos de los adolescentes.

Según el CONA, se considera adolescente infractor a la persona entre 12 y 18 años que haya cometido un hecho tipificado como delito. A su vez, el COIP prioriza las medidas socioeducativas sobre las sanciones privativas de libertad, promoviendo la reintegración social.

La normativa interna también garantiza el debido proceso, como el derecho a ser representado por un defensor especializado y la participación activa del adolescente y su familia durante el juicio. Además, se establece que la privación de libertad debe ser una medida de última instancia y por el tiempo más breve posible.

Compromisos internacionales

El Ecuador es signatario de tratados internacionales que establecen directrices fundamentales para la justicia juvenil. Entre estos, destacan la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y las Reglas de Beijing. La Convención subraya el principio del interés superior del niño, garantizando un trato acorde con la dignidad humana y la rehabilitación social.

Las Reglas de Beijing, adoptadas por las Naciones Unidas, proveen lineamientos específicos para el manejo de casos de menores infractores. Estas reglas impulsan la utilización de mecanismos alternativos al proceso, como la mediación y la conciliación, para evitar la estigmatización y el encarcelamiento innecesario.

Ecuador ha ratificado diversos instrumentos internacionales que refuerzan la protección de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece que los sistemas de justicia juvenil deben enfocarse en la reintegración y en asumir un papel constructivo en la sociedad (Naciones Unidas, 1989). En este sentido, las Reglas de Beijing limitan la aplicación de medidas privativas de libertad a casos extremos, fomentando un enfoque restaurativo.

Las Directrices de Riad promueven programas comunitarios para prevenir la delincuencia juvenil, mientras que las Reglas de La Habana garantizan un trato humanitario para menores privados de libertad. Estos compromisos internacionales constituyen un marco de referencia para que el Estado ecuatoriano adecúe sus normativas internas.

Principios rectores del sistema penal juvenil

La esencia de los principios rectores radica en la protección y restauración, considerando al adolescente no solo como un infractor, sino como un sujeto en desarrollo con derechos y responsabilidades que deben ser atendidos de manera integral.

Estos principios guían todas las actuaciones judiciales y administrativas, buscando no solo sancionar las conductas ilícitas, sino también rehabilitar al adolescente para que pueda integrarse de manera positiva a la sociedad. La implementación de estos principios exige un enfoque interdisciplinario que articule esfuerzos de instituciones judiciales, educativas y comunitarias.

El sistema penal juvenil en Ecuador está guiado por principios que buscan garantizar un trato diferenciado y equitativo para los adolescentes en conflicto con la ley.

Según la Corte Constitucional del Ecuador, estos principios incluyen:

- **Interés superior del niño:** Este principio prevalece sobre cualquier otro y orienta todas las decisiones judiciales y administrativas hacia el bienestar y el desarrollo integral del adolescente. Está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA). Su aplicación exige que se consideren las condiciones

particulares de cada menor al momento de emitir resoluciones judiciales.

- **Proporcionalidad:** Las medidas aplicadas deben ser proporcionales tanto a la gravedad del delito como a las circunstancias personales del adolescente. Este principio busca equilibrar la respuesta penal con la edad, el nivel de madurez y el entorno social del infractor, evitando sanciones excesivas que puedan resultar contraproducentes para su desarrollo.
- **Rehabilitación y reinserción:** El objetivo principal del sistema penal juvenil es la rehabilitación del infractor y su reincorporación a la sociedad como un ciudadano productivo y responsable. Las medidas socioeducativas, como el servicio comunitario y la asistencia psicológica, están diseñadas para facilitar este proceso y prevenir la reincidencia.

Implementación de los principios en el sistema penal

La aplicación de estos principios requiere la coordinación entre diversas instituciones del Estado, así como el desarrollo de programas integrales que incluyan atención psicológica, educativa y social. En la práctica, se han identificado algunos desafíos que afectan la efectividad del sistema:

- **Falta de recursos:** Existe una necesidad de mayor inversión en infraestructura y personal capacitado.
- **Disparidades regionales:** La aplicación de la justicia juvenil no es uniforme en todas las provincias, generando desigualdades en el acceso a programas de rehabilitación.
- **Estigmatización social:** Muchos adolescentes enfrentan rechazo social, lo que dificulta su reintegración.

Para abordar estos problemas, se recomienda fortalecer la capacitación de los operadores de justicia, aumentar el financiamiento de programas socioeducativos y promover campañas de sensibilización que reduzcan los prejuicios hacia los adolescentes infractores.

En la sentencia 09/17-CN-19, la Corte Constitucional enfatizó que el sistema de justicia juvenil debe estar alineado con la doctrina de protección integral. Esta sentencia reafirma que los operadores de justicia deben estar debidamente capacitados en derechos de la niñez y adolescencia, y priorizar medidas restaurativas por sobre las sanciones privativas de libertad.

Un ejemplo adicional se encuentra en la resolución judicial que estableció medidas socioeducativas para un adolescente procesado por robo con resultado de muerte. Este caso ilustró la aplicación de medidas de internamiento institucional como última instancia y con un enfoque en la reparación del daño causado.

La Corte Constitucional del Ecuador ha emitido decisiones clave que fortalecen el sistema penal juvenil. En la sentencia No. 043-15-SIN-CC, la Corte reafirmó el principio del interés superior del niño como criterio rector en los procesos judiciales que involucren a adolescentes. Este fallo se destaca por

establecer que todas las decisiones judiciales y administrativas deben considerar el impacto en el desarrollo integral del adolescente, enfatizando su rehabilitación y reintegración social por encima de los objetivos punitivos.

A nivel internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado la necesidad de un sistema diferenciado para adolescentes infractores en su Opinión Consultiva OC- 17/2002. En esta opinión, la Corte declaró que los Estados deben implementar un sistema penal juvenil que respete plenamente los derechos humanos de los adolescentes, incluyendo principios como la proporcionalidad y la especialidad. La opinión también subrayó que las sanciones deben estar orientadas a la educación y la rehabilitación, evitando en lo posible la privación de libertad y priorizando medidas alternativas que promuevan la reintegración social.

El sistema penal juvenil en Ecuador está diseñado para equilibrar la responsabilidad penal de los adolescentes infractores con su protección como sujetos en desarrollo. Este marco legal integra normativas internas, como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP), con compromisos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing, priorizando medidas socioeducativas sobre sanciones privativas de libertad.

El interés superior del niño constituye el principio rector, orientando las decisiones hacia el bienestar y desarrollo integral de los adolescentes. Este enfoque busca garantizar que el sistema penal sea restaurativo y rehabilitador, promoviendo la reinserción social y evitando medidas punitivas desproporcionadas. La normativa nacional, además, asegura el debido proceso, incluyendo la representación por un defensor especializado y la participación activa de la familia.

El CONA establece un sistema especializado que considera medidas como la reparación integral a la víctima, servicios comunitarios y asistencia educativa, mientras que el COIP complementa estas disposiciones, promoviendo la rehabilitación y limitando la privación de libertad como último recurso. A nivel internacional, las Reglas de Beijing y las Directrices de Riad refuerzan la necesidad de evitar la estigmatización y priorizar medidas alternativas que favorezcan la educación y la reintegración.

Sin embargo, la implementación enfrenta desafíos significativos, como la falta de recursos, las disparidades regionales en la aplicación de justicia y la estigmatización social de los adolescentes infractores. Para superar estas limitaciones, es necesario fortalecer la capacitación de los operadores de justicia, aumentar la inversión en programas socioeducativos y fomentar campañas de sensibilización.

Finalmente, las decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador y de organismos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, refuerzan la importancia de un sistema especializado que respete los derechos humanos y priorice la rehabilitación. Este compromiso subraya el desafío continuo de garantizar que el sistema penal juvenil no solo sancione,

sino que también construya oportunidades para el desarrollo integral y la reintegración social de los adolescentes en conflicto con la ley.

7.2. Elaboración de denuncias y comparecencias en este contexto

Identificación del Caso

Juicio No: 07710-2019-00919

Unidad Judicial de Flagrancias del Cantón Machala, El Oro.

Fecha de Audiencia: 13 de enero de 2020

Juez: Abg. Cynthia Elizabeth Tandazo Loayza

Delito: Lesiones causadas por accidente de tránsito.

Procesado: José Edwin Gómez Vera

Hechos Relevantes

El 30 de julio de 2019, aproximadamente a las 19:50, el ciudadano Carlos Eduardo Valverde Bonilla conducía su motocicleta marca Suzuki color negro, con placas IP753E, en compañía de un pasajero. Al llegar a la intersección de las calles 9 de mayo y 12ava Sur, en la ciudad de Machala, se produjo un accidente con un taxi marca Chevrolet, color amarillo, placas GJS4286, conducido por José Edwin Gómez Vera.

Según la Fiscalía, el procesado realizó una maniobra indebida de viraje hacia la izquierda sin tomar las debidas precauciones, lo que ocasionó la colisión con la motocicleta y provocó lesiones graves a Carlos Eduardo Valverde Bonilla, quien sufrió fracturas en la tibia y peroné de la pierna derecha, con una incapacidad de 180 días.

Argumentos de las Partes

Fiscalía

- Se acusó a José Edwin Gómez Vera de haber causado el accidente por negligencia.
- La conducta del acusado se enmarca en el artículo 379, inciso I, en concordancia con el artículo 152 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).
- Se presentaron pruebas documentales, periciales y testimoniales para demostrar su responsabilidad.
- Se solicitó una sentencia condenatoria acorde con la ley.
- Acusación Particular (Aura Maricela Bonilla Vaca, representada por Abg. Arturo Henríquez)
- Se señaló que el acusado realizó un giro en U en una zona prohibida por doble línea continua.
- Se argumentó que la infracción provocó lesiones de larga duración a la víctima.
- Se solicitó la pena máxima prevista en la norma y el pago de

reparación integral.

Defensa del Procesado (Abg. Miguel Castillo y Abg. Joel Solano)

- Alegaron que el conductor de la motocicleta no tenía la experiencia ni la capacidad para manejar un vehículo automotor.
- Se mencionó que la motocicleta no fue sometida a la cadena de custodia, lo que podría afectar la validez de la pericia.

Se solicitó la ratificación de la presunción de inocencia.

Pruebas Presentadas

Prueba Testimonial

- Policías que atendieron el accidente.
- Médicos legistas que examinaron a la víctima.
- Peritos de tránsito que analizaron la dinámica del accidente.

Prueba Documental

- Parte policial del accidente.
- Informes médico-legales.
- Informes de reconocimiento y reconstrucción del accidente.
- Informes técnicos de los daños materiales.

Decisión Judicial

Tras el análisis de las pruebas y los argumentos presentados por las partes, la jueza anunció una sentencia condenatoria en contra de José Edwin Gómez Vera, quedando pendiente la redacción de la resolución final.

El caso involucra un accidente de tránsito con consecuencias graves para la víctima. Se determinó la responsabilidad penal del acusado con base en las pruebas presentadas, concluyéndose que su maniobra antirreglamentaria fue la causa del siniestro. La decisión judicial reafirma la importancia del respeto a las normas de tránsito y la responsabilidad de los conductores en la vía.

7.3. Técnicas para el análisis de autos y sentencias en procesos de adolescentes

El presente dictamen tiene como finalidad analizar y proponer técnicas idóneas para el estudio de autos y sentencias en procesos de adolescentes en conflicto con la ley. Esto, considerando que la justicia juvenil debe estar orientada hacia la rehabilitación y reintegración social, conforme al principio del interés superior del niño y a los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) y tratados internacionales ratificados por el país.

La inquietud surge de la revisión de casos recientes en los que se han detectado posibles inconsistencias en las resoluciones judiciales emitidas, lo que podría vulnerar los derechos de los adolescentes involucrados. El análisis técnico propuesto busca garantizar que el proceso y las decisiones judiciales se alineen con los estándares legales y normativos vigentes.

Objeto del dictamen

Evaluar y proponer técnicas para el análisis de autos y sentencias en procesos de adolescentes, garantizando que se respeten los principios de proporcionalidad, razonabilidad, legalidad y justicia restaurativa.

Técnicas para el análisis de autos en procesos de adolescentes

Constituyen una guía que permite verificar la legalidad y legitimidad de las actuaciones judiciales. Estas técnicas implican revisar el respeto a los derechos y garantías constitucionales, contrastar los autos con normativas internacionales, aseguran que los adolescentes sean juzgados con un enfoque de protección integral y justicia especializada.

Tabla 10: Análisis de los autos procesales

Aspecto a revisar	Fundamento jurídico	Argumento
Identificación de derechos y garantías constitucionales	Art. 35 de la Constitución	Los autos procesales deben partir del reconocimiento de que los adolescentes son un grupo de atención prioritaria. Esto obliga a que cualquier decisión judicial o administrativa se enfoque en la protección de sus derechos y en su interés superior.
Análisis de hechos consignados en el auto	Reglas de Beijing, regla 7.1	Los hechos deben estar respaldados en pruebas válidas y obtenidas lícitamente. Además, es indispensable que el adolescente haya sido notificado y escuchado, garantizando su participación activa en el proceso.
Revisión de la competencia jurisdiccional	Art. 383 del CONA	Solo los jueces especializados en adolescentes infractores pueden resolver estos casos. Esto asegura que las decisiones se tomen con conocimiento técnico y con una mirada especializada en justicia juvenil.
Evaluación de medidas cautelares	Art. 389 del CONA y Reglas de Tokio, regla 6	Las medidas cautelares deben aplicarse de manera excepcional, privilegiando opciones no privativas de libertad. El objetivo es evitar la criminalización temprana y fomentar procesos de reintegración.

Fuente: (Pazmiño E. , 2016)

Técnicas para el análisis de sentencias en procesos de adolescentes

Técnica	Descripción
Respeto al interés superior del adolescente	La sentencia debe reflejar que todas las decisiones se tomaron priorizando el bienestar del adolescente por encima de cualquier otro interés.
Revisión de proporcionalidad y razonabilidad	La sanción impuesta debe ser justa en relación con la falta cometida y enfocarse en la rehabilitación, según lo establecen el CONA y la Convención sobre los Derechos del Niño.
Incorporación de medidas socioeducativas	Se deben privilegiar programas de apoyo psicológico, reinserción escolar o formación laboral en lugar de penas privativas de libertad.
Evaluación del respeto al debido proceso	La sentencia debe garantizar que el adolescente tuvo defensa técnica adecuada y comprendió claramente la decisión del juez.

El análisis de las sentencias en procesos de adolescentes requiere un enfoque especializado que combine el respeto a los derechos fundamentales con la aplicación de medidas orientadas a la rehabilitación, ayudando a verificar que las decisiones judiciales no solo sancionen conductas, sino que también promueva la reinserción social y el desarrollo integral del adolescente.

Tabla 11: Análisis de sentencias en procesos de adolescentes

Fuentes: (Pazmiño E. , 2016)

Problemática actual en la justicia juvenil

Uso excesivo de medidas privativas de libertad: En muchos casos, la privación de libertad se utiliza como primera medida, a pesar de que el CONA establece que debe ser el último recurso. Esto vulnera el principio de reintegración social y fomenta la estigmatización del adolescente.

Falta de programas de rehabilitación: En la práctica, muchas sentencias no incluyen medidas socioeducativas o programas de apoyo psicológico y educativo que permitan la reinserción del adolescente en su comunidad.

Limitaciones en el análisis procesal: Algunos autos y sentencias omiten fundamentos suficientes para justificar las decisiones, lo que genera inseguridad jurídica y posibles vulneraciones de derechos.

Indicadores para el análisis de autos y sentencias

Proponemos un conjunto de preguntas guía que pueden servir como herramienta práctica:

Para autos:

- ¿Se garantiza el derecho a ser informado de forma clara sobre el procedimiento?
- ¿Las medidas cautelares propuestas son proporcionales y justificadas?
- ¿El juez especializado tuvo en cuenta las condiciones personales del adolescente?

Para sentencias:

- ¿Se priorizó la justicia restaurativa sobre las medidas punitivas?
- ¿Se respetaron los principios de proporcionalidad y razonabilidad?
- ¿La sentencia incluye programas específicos de reintegración?
- ¿Se evaluaron las condiciones familiares y comunitarias del adolescente?

Análisis comparativo

El sistema ecuatoriano puede enriquecerse tomando como referencia experiencias de otros países:

Tabla 12: Derecho comparado

País	Medida destacada	Argumento / Impacto
Chile	Medidas alternativas a la privación de libertad (trabajos comunitarios, orientación psicológica)	Estas medidas buscan que el adolescente repare el daño causado y se reintegre a la sociedad sin experimentar la estigmatización y los efectos negativos del encierro, promoviendo la responsabilidad y el desarrollo personal.
España	Mediación penal	La mediación permite resolver conflictos mediante acuerdos entre el adolescente y la víctima, fomentando la comprensión del impacto de sus actos y fortaleciendo habilidades sociales y de resolución de conflictos.
Colombia	Programas de formación técnica para adolescentes	La sanción educativa busca prevenir la reincidencia, al mismo tiempo que brinda herramientas para la inserción laboral y social, enfocándose en la rehabilitación más que en el castigo.

Fuente: Elaborado por el autor

El análisis de autos y sentencias en procesos de adolescentes requiere un enfoque especializado que respete sus derechos y garantice su desarrollo integral. Tanto las medidas cautelares como las sanciones deben ajustarse al marco legal y estar orientadas a la justicia restaurativa.

- **Capacitaciones permanentes:** Fortalecer las competencias de jueces y fiscales mediante cursos especializados en justicia juvenil y derechos humanos.
- **Protocolos de análisis:** Establecer guías prácticas para el análisis de autos y sentencias, con indicadores claros de proporcionalidad y razonabilidad.
- **Centros de mediación juvenil:** Crear espacios dedicados a resolver conflictos mediante el diálogo y la reparación, reduciendo la necesidad de judicializar casos menores.
- **Supervisión y evaluación:** Implementar sistemas de seguimiento para evaluar el impacto de las medidas aplicadas, con reportes periódicos que permitan mejorar las prácticas actuales.

Las medidas aplicadas deben priorizar la reinserción social y evitar la estigmatización del adolescente.

- Establecer protocolos claros para la revisión de autos y sentencias, alineados con los principios de proporcionalidad y justicia restaurativa.
- Fomentar capacitaciones periódicas para jueces, fiscales y defensores públicos especializados en justicia juvenil.
- Promover la implementación de medidas alternativas a la privación de libertad, priorizando programas educativos y psicológicos.
- Garantizar la participación activa del adolescente y su entorno familiar en el proceso judicial.

7.4. Diferencias entre el sistema penal general y el sistema penal para adolescentes

El sistema penal está diseñado para impartir justicia y sancionar conductas delictivas de acuerdo con el marco normativo de un país. Sin embargo, existen diferencias sustanciales entre el tratamiento de los adultos y los adolescentes dentro del ámbito penal. Estas diferencias están principalmente orientadas a la protección de los derechos de los menores, el enfoque pedagógico de la sanción y la reintegración social del joven infractor.

Esta tesis explora las distinciones clave entre ambos sistemas, considerando el contexto normativo, los principios rectores y los procedimientos judiciales. El análisis se centra en cómo el derecho internacional, especialmente los tratados de derechos humanos, influyen en la forma en que se procesan los casos de adolescentes y cómo esto impacta en su rehabilitación.

Objetivos

El principal objetivo de este trabajo es analizar las diferencias entre el sistema penal general y el sistema penal para adolescentes, con especial énfasis en la protección de los derechos fundamentales de los menores, su reintegración social y la forma en que se aplica la justicia en función de la edad y el grado de madurez del infractor. Esta investigación busca contribuir al debate sobre la adecuación de las sanciones penales impuestas a los adolescentes,

considerando los principios de rehabilitación y reinserción.

El sistema penal general

El sistema penal general está dirigido a personas adultas que cometen delitos. Este sistema tiene como objetivo imponer sanciones proporcionales al delito cometido, a fin de proteger el orden público, castigar las conductas ilícitas y disuadir a otros de cometer delitos. En muchos países, el sistema penal para adultos se fundamenta en un modelo retributivo, donde la pena se considera un castigo por el mal cometido.

El sistema penal general está compuesto por diversas instituciones y normas que regulan el proceso penal. Uno de sus aspectos más relevantes es la presunción de inocencia, que establece que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio justo. Según el artículo 11 de la (Declaración Universal de Derechos Humanos , 1948), toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser presumida inocente hasta que se pruebe su culpabilidad. Esto implica que el sistema penal debe garantizar condiciones equitativas para la defensa del acusado.

Otro elemento esencial es el principio de legalidad, que establece que no puede haber delito ni pena sin una ley previa que los defina. Este principio asegura que las personas no sean castigadas por acciones que no estaban tipificadas como delitos en el momento en que se cometieron. En este sentido, el Código Penal es la herramienta fundamental que establece qué conductas son delictivas y cuáles son las sanciones correspondientes.

El sistema penal general desempeña varias funciones, entre las que destacan la prevención del delito, la represión de conductas delictivas y la rehabilitación de delincuentes. La prevención se logra a través de políticas públicas que buscan reducir la incidencia del crimen, como programas de educación y reintegración social. Según el criminólogo Cesare Beccaria, es más efectivo prevenir el delito que castigar (Beccaria , 1968), lo que resalta la importancia de la educación y la inclusión social en la reducción de la criminalidad.

Principios rectores del sistema penal general

Los principios fundamentales en el sistema penal general incluyen el derecho a un juicio justo, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y la proporcionalidad de las penas. Sin embargo, el foco en la rehabilitación es, en muchos casos, limitado, ya que las sanciones suelen centrarse más en la pena privativa de libertad como medio de castigo.

El sistema penal para adolescentes

Características Generales

El sistema penal para adolescentes está diseñado específicamente para los menores de edad que cometen delitos. Este sistema reconoce que los adolescentes están en una etapa de desarrollo y, por lo tanto, no deben ser tratados de la misma manera que los adultos. En este sentido, se reconoce que los menores tienen un mayor potencial de rehabilitación y reintegración social, lo que orienta las políticas y medidas de sanción hacia su educación y

reinserción en la sociedad.

Una de las características más destacadas del sistema penal para adolescentes es su enfoque en la rehabilitación en lugar del castigo. Según (Convención sobre los Derechos del Niño ,1989,) "los Estados Partes deberán tratar al niño privado de libertad con humanidad y respeto por la dignidad inherente al ser humano" (Art,37). Este enfoque implica que, en lugar de imponer penas severas, se busca reintegrar al adolescente a la sociedad mediante programas de educación y formación.

Además, el sistema penal para adolescentes suele funcionar bajo un marco legal distinto al de los adultos. En muchos países, se establecen tribunales de menores, que se especializan en tratar casos que involucran a jóvenes infractores. Estos tribunales tienen la potestad de aplicar medidas que se centren en la rehabilitación, como la libertad vigilada, la realización de trabajos comunitarios o la participación en programas de tratamiento psicológico.

Tratamiento Diferenciado para Adolescentes

El sistema penal juvenil se distingue por aplicar medidas alternativas a la privación de libertad, como la libertad asistida, la reparación del daño, la vigilancia y la participación en programas educativos y sociales. La idea central es brindar al joven las herramientas necesarias para su resocialización y prevenir la reincidencia delictiva. Además, un enfoque rehabilitador puede reducir la sobrepoblación carcelaria en instituciones para adultos, ya que muchos jóvenes que cometen delitos menores no deberían ser tratados como criminales de por vida. Según el informe de la (Organización Mundial de la Salud , 1948), los sistemas de justicia juvenil que se centran en la rehabilitación tienen tasas de reincidencia más bajas.

El tratamiento diferenciado para adolescentes se basa en la premisa de que los jóvenes son aún en formación y, por lo tanto, requieren un enfoque específico que considere su capacidad de cambio y desarrollo. Este tratamiento incluye medidas que son proporcionales a la gravedad del delito, pero que también son adecuadas a la edad y madurez del infractor. Según la (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989), "los Estados Partes deben asegurar que los procedimientos legales aplicables a los niños sean justos y adaptados a su edad (Art, 40)". Esto implica que el sistema debe tener en cuenta las características psicológicas y sociales de los adolescentes.

Una característica esencial del tratamiento diferenciado es la educación. Los programas de intervención suelen incluir componentes educativos que buscan proporcionar a los jóvenes las herramientas necesarias para evitar la reincidencia. Esto no solo les permite adquirir conocimientos, sino que también les ayuda a desarrollar habilidades sociales y emocionales que son cruciales para su reintegración en la comunidad.

El tratamiento diferenciado tiene varios objetivos clave. Uno de los más importantes es la rehabilitación del joven infractor. A través de programas centrados en el desarrollo personal, se busca fomentar su reintegración en la sociedad y reducir la probabilidad de que cometan nuevos delitos. Según un estudio realizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, os

programas de rehabilitación que se enfocan en las necesidades específicas de los adolescentes son más efectivos para reducir la reincidencia.

Normativa internacional y derechos humanos

Existen normativas internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que abogan por un trato diferenciado para los menores infractores. Estos tratados insisten en la rehabilitación del joven en lugar de su castigo, reconociendo su derecho a la educación, a la salud y a la reintegración social.

Comparación entre el sistema penal general y el sistema penal para adolescentes

La justicia penal es un componente crucial para el mantenimiento del orden social y la protección de los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, existen diferencias significativas entre el sistema penal general, que se aplica a adultos, y el sistema penal para adolescentes, que se centra en los jóvenes infractores. Esta comparación entre ambos sistemas revela un contraste fundamental entre el enfoque punitivo del primero y el enfoque educativo del segundo.

Enfoque punitivo versus educativo

Mientras que el sistema penal general tiene un enfoque más punitivo y retributivo, el sistema penal juvenil se orienta hacia la educación, la prevención y la rehabilitación. La idea es que, al estar en una etapa de desarrollo, los adolescentes tienen más posibilidades de cambiar su comportamiento delictivo a través de la intervención social, educativa y psicológica.

El sistema penal general está diseñado para regular y sancionar conductas delictivas en adultos. Uno de sus rasgos distintivos es el enfoque punitivo, que se centra en la imposición de penas como forma de castigo. Este sistema busca disuadir el delito a través de la amenaza de consecuencias severas, como la prisión, multas o incluso la pena de muerte en algunos países. El filósofo del derecho Cesare Beccaria argumenta que las penas deben ser proporcionales al delito y que un castigo severo no necesariamente disuade el crimen, lo que pone en tela de juicio la efectividad del enfoque punitivo.

Además, el sistema penal general se rige por el principio de legalidad, que establece que no puede haber delito ni pena sin una ley previa que los defina. Esto asegura que los infractores sean juzgados bajo normas claras y específicas, aunque a menudo se critica su rigidez y falta de consideración por las circunstancias particulares de cada caso.

Los objetivos del sistema penal general giran en torno a la disuasión, la retribución y la reintegración social, aunque el énfasis suele estar más en la disuasión a través del castigo. Sin embargo, estudios han demostrado que un enfoque punitivo no siempre es efectivo en la reducción del delito. Según un informe del (Centro de Estudio de Justicia de las Américas, 1999) las tasas de reincidencia son a menudo más altas en sistemas que se centran en el castigo en lugar de la rehabilitación.

Por otro lado, el sistema penal para adolescentes busca la prevención del delito a través de la educación y la intervención temprana. Este enfoque ha demostrado ser más efectivo para reducir la reincidencia entre jóvenes infractores. La investigación muestra que los programas que integran componentes educativos y sociales tienen tasas de éxito significativamente más altas en la reintegración de jóvenes.

La proporcionalidad y la madurez del infractor

La aplicación de sanciones debe tomar en cuenta la madurez del infractor. En el sistema penal general, la edad no suele ser un factor determinante a la hora de imponer penas; sin embargo, en el sistema penal juvenil, la edad y el nivel de desarrollo mental y emocional del joven sí son cruciales para la toma de decisiones judiciales.

Privación de Libertad y Medidas Alternativas

En el sistema penal general, la privación de libertad es una pena comúnmente utilizada. En cambio, el sistema juvenil privilegia el uso de medidas alternativas, como programas educativos, la libertad asistida y el seguimiento de reinserción social. La privación de libertad es vista como una medida extrema y se utiliza solo cuando otras opciones no son viables.

En el sistema penal general, la privación de libertad se considera una de las formas más severas de sanción. Las penas de prisión son comunes y pueden variar en duración desde varios meses hasta cadenas perpetuas, dependiendo de la gravedad del delito. El enfoque aquí se centra en la retribución y la disuasión, donde se cree que el castigo severo disuade a otros de cometer delitos. Sin embargo, este enfoque ha sido objeto de críticas, ya que la sobrepoblación carcelaria y la falta de programas de rehabilitación adecuados en muchas instituciones pueden llevar a la reincidencia. Según un informe (Bureau of Justice Statistics, 1979), aproximadamente dos tercios de los exreclusos son arrestados nuevamente dentro de tres años.

Además, la privación de libertad en el sistema penal general a menudo no considera las circunstancias personales del delincuente, lo que puede resultar en un enfoque desproporcionado que ignora factores como la salud mental, el contexto socioeconómico y las influencias familiares. Esto ha llevado a un creciente interés en la implementación de medidas alternativas que busquen una justicia más restaurativa y menos punitiva.

Desafíos y propuestas de mejora

Desafíos en la implementación de sistemas penales diferenciado

Uno de los mayores desafíos en la implementación de sistemas penales diferenciados es garantizar que las medidas rehabilitadoras sean efectivas. Esto incluye asegurar que los recursos, como programas educativos y de salud mental, sean adecuados y estén disponibles para todos los adolescentes en conflicto con la ley.

Propuestas de mejora para la reinserción social

La educación es uno de los pilares más importantes para la reinserción social.

Proporcionar acceso a programas educativos durante y después de la prisión es esencial para equipar a los individuos con las habilidades necesarias para reintegrarse con éxito en la sociedad. Como señala un estudio del Instituto de Política Criminal, los individuos que participan en programas educativos mientras están encarcelados tienen tasas de reincidencia significativamente más bajas.

Es fundamental reforzar los programas de reinserción social para los adolescentes, incluyendo el trabajo con las familias, la capacitación en habilidades laborales y el seguimiento post-sanción. También se debe invertir en la formación de los profesionales encargados de trabajar con los menores infractores, garantizando que tengan las competencias necesarias para aplicar un enfoque pedagógico adecuado.

El sistema penal para adolescentes representa un avance significativo respecto al tratamiento de los menores en comparación con el sistema penal general. La diferenciación en el tratamiento de los jóvenes infractores se basa en el reconocimiento de su capacidad de rehabilitación y su derecho a la reintegración social. Sin embargo, la implementación efectiva de un sistema de justicia juvenil requiere no solo reformas legales, sino también un cambio cultural en la forma en que la sociedad percibe a los adolescentes infractores.

Es necesario fortalecer los mecanismos de protección y rehabilitación de los menores infractores, así como garantizar que se respeten plenamente sus derechos humanos. La educación, la formación en habilidades y la reintegración social deben ser prioridades en los sistemas de justicia juvenil, a fin de ofrecer a los adolescentes oportunidades para cambiar sus vidas y reintegrarse positivamente a la sociedad.

El sistema penal está diseñado para impartir justicia y sancionar conductas delictivas de acuerdo con el marco normativo de un país. Sin embargo, existen diferencias sustanciales entre el tratamiento de los adultos y los adolescentes dentro del ámbito penal. Estas diferencias están principalmente orientadas a la protección de los derechos de los menores, el enfoque pedagógico de la sanción y la reintegración social del joven infractor. Este libro explora las distinciones claves entre ambos sistemas, considerando el contexto normativo, los principios rectores y los procedimientos judiciales. El análisis se centra en cómo el derecho internacional, especialmente los tratados de derechos humanos, influyen en la forma en que se procesan los casos de adolescentes y cómo esto impacta en su rehabilitación.

Capítulo VIII

Apelación y Recursos de Revisión en la Legislación Ecuatoriana.

8.1. Apelación y recursos de revisión en la legislación ecuatoriana.

Casos apelables.

Análisis de los actos procesales que admite la apelación según el COIP, incluyendo sentencias y resoluciones interlocutorias. Requisitos formales y plazos establecidos en el COIP.

Fundamentos jurídicos de la apelación en el COIP.

La apelación es un medio de impugnación procesal mediante el cual las partes en un proceso judicial tienen la posibilidad de recurrir a una instancia superior para que revise y, en su caso, modifique, revoque o reemplace las decisiones adoptadas por el juez de primera instancia. En el contexto del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, la apelación tiene una relevancia particular en el derecho penal, pues asegura el derecho a la defensa, la tutela judicial efectiva, y la revisión de las decisiones judiciales para evitar errores o injusticias.

1. Derecho constitucional a la apelación.

El derecho a recurrir las sentencias y resoluciones judiciales tiene base en la Constitución de Ecuador, que establece que toda persona tiene derecho a una justicia pronta y expedita, y a recurrir las decisiones judiciales que le sean desfavorables. El derecho de apelación, al ser un mecanismo de control judicial, permite que la Corte superior reexamine las decisiones del juez inferior, garantizando así un control de legalidad y justicia en los procesos penales. Este derecho está protegido tanto por la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 75, como por diversos instrumentos internacionales que aseguran el acceso a la justicia y la protección de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 8), la cual establece el derecho a la apelación en los procesos judiciales.

2. Fundamentos en el Código Orgánico Integral Penal.

El COIP, a través de sus disposiciones, regula la apelación como uno de los recursos más importantes dentro del proceso penal. La apelación, según el artículo 632 del COIP, se define como el recurso que puede interponer la parte perjudicada por una resolución judicial que afecte sus derechos fundamentales, con el fin de que la Corte de apelación revise la decisión y, en su caso, la modifique o revoque. En cuanto a los actos procesales apelables, el artículo 632 del COIP establece que la apelación procederá contra las sentencias definitivas y las resoluciones interlocutorias. Es importante destacar que la apelación no puede interponerse contra todos los actos procesales, sino solo contra aquellos que impliquen una afectación directa a los derechos de las partes o que sean susceptibles de revisión por una instancia superior.

3. Sentencias apelables

El artículo 638 del COIP establece que se puede apelar contra las sentencias definitivas, lo que incluye las sentencias absolutorias o condenatorias dictadas en primera instancia. Este recurso tiene por objeto revisar el fondo de la

decisión, así como la interpretación de la ley que el juez ha hecho en su sentencia. La apelación también se aplica a sentencias de prisión preventiva, sentencias de culpabilidad o sentencias absolutorias cuando hay dudas sobre su corrección jurídica o sobre los hechos probados en el proceso.

4. Resoluciones interlocutorias apelables

El artículo 633 del COIP, en concordancia con los principios de debido proceso, regula las resoluciones interlocutorias apelables. Las resoluciones interlocutorias son aquellas decisiones que, sin poner fin al proceso, resuelven cuestiones parciales que afectan la continuidad del proceso o el derecho de las partes. Ejemplos comunes de resoluciones interlocutorias apelables incluyen resoluciones sobre la imposición de medidas cautelares, la prisión preventiva, la admisión de pruebas y otras decisiones de trámite que influyen en el curso del juicio.

Las resoluciones interlocutorias, a diferencia de las sentencias definitivas, no ponen fin al litigio, pero son importantes porque pueden influir significativamente en el resultado final del proceso, especialmente en lo relacionado con la libertad del imputado o con las garantías procesales.

5. Requisitos formales para la apelación

El COIP establece requisitos formales específicos para la interposición de la apelación, los cuales son fundamentales para asegurar la efectividad del recurso. En primer lugar, el recurso debe ser interpuesto dentro de los plazos establecidos por la ley, que varían dependiendo del tipo de resolución apelada. La apelación debe ser interpuesta por escrito, y debe señalar claramente los fundamentos de hecho y de derecho que justifican la solicitud de revisión de la resolución recurrida. Además, la apelación debe cumplir con ciertos requisitos procedimentales, como ser interpuesta ante el mismo órgano judicial que dictó la resolución, el cual deberá remitir el expediente al tribunal de apelación correspondiente. La apelación también debe ser firmada por el apelante o su abogado defensor, y en algunos casos, debe acompañarse de documentos que respalden los argumentos expuestos en el recurso.

6. Plazos para la apelación

El COIP también establece plazos precisos para interponer la apelación. En términos generales, los plazos para interponer una apelación son de 3 días cuando se apela una resolución interlocutoria y de 10 días cuando se apela una sentencia definitiva. Estos plazos son perentorios, lo que significa que no pueden ser modificados o prorrogados, y su cumplimiento es esencial para que el recurso sea válido. Es importante señalar que el incumplimiento de estos plazos puede resultar en la desestimación del recurso de apelación, con lo cual la resolución apelada se considera firme y definitiva. Sin embargo, la ley también contempla situaciones excepcionales en las que se puede suspender el curso del proceso, como en el caso de que el apelante se encuentre en situación de incapacidad temporal o en otros casos que justifiquen una ampliación razonable del plazo.

7. Procedimiento de apelación

El procedimiento de apelación sigue un protocolo detallado que comienza con la interposición del recurso ante el juez que dictó la resolución apelada. El juez de primera instancia tiene la obligación de admitir el recurso si cumple con los requisitos legales y de remitir el expediente al tribunal de apelación correspondiente. En el tribunal de apelación, se lleva a cabo un examen exhaustivo de la resolución apelada, el cual puede incluir una revisión de las pruebas, los argumentos legales y las actuaciones procesales realizadas durante el juicio.

El tribunal de apelación tiene varias opciones, entre ellas:

- Confirmar la resolución apelada: Si considera que la decisión del juez de primera instancia fue correcta, el tribunal puede confirmar la sentencia o resolución impugnada.
- Reformar la resolución apelada: Si encuentra errores en la interpretación de la ley o en la valoración de los hechos, el tribunal puede modificar la resolución, ya sea aumentando o disminuyendo las penas, o incluso dictando una nueva sentencia.
- Revocar la resolución apelada: Si el tribunal considera que la decisión de primera instancia fue incorrecta o injusta, puede revocar la resolución, dejando sin efecto la decisión del juez inferior.

Efectos de la apelación

La apelación tiene varios efectos procesales. En primer lugar, el recurso suspende la ejecución de la resolución apelada, es decir, la decisión tomada por el juez de primera instancia no será ejecutada hasta que el tribunal de apelación se pronuncie. Sin embargo, existen excepciones en las que la apelación no suspende automáticamente la ejecución de la resolución, especialmente en casos urgentes, como cuando la resolución involucra medidas cautelares de carácter urgente o cuando se trata de delitos flagrantes.

En el caso de que la apelación sea desestimada, la resolución apelada adquiere firmeza y produce efectos definitivos. Si la apelación es aceptada, la resolución recurrida será modificada o revocada, y el tribunal de apelación dictará una nueva decisión.

8.2. Actos procesales apelables según el COIP: Sentencias y resoluciones interlocutorias

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, promulgado en 2014, regula de manera detallada los recursos procesales en el ámbito penal, siendo uno de los más importantes el recurso de apelación. La apelación es una herramienta fundamental para garantizar el derecho de las partes a que sus casos sean revisados por una instancia superior cuando consideran que ha habido errores en la interpretación de la ley o en la valoración de los hechos en la sentencia de primera instancia. En este contexto, el COIP establece qué actos procesales son apelables, abordando tanto sentencias definitivas como resoluciones interlocutorias.

A continuación, se explora en detalle la regulación de la apelación sobre estos dos tipos de actos procesales y su importancia dentro del proceso penal ecuatoriano.

1. Sentencias apelables según el COIP.

En el sistema judicial ecuatoriano, la apelación tiene como uno de sus principales objetivos permitir que las partes en un proceso penal puedan impugnar una sentencia definitiva. La apelación tiene un efecto crucial en la búsqueda de justicia, ya que proporciona un control judicial sobre los errores de hecho o de derecho cometidos por el juez de primera instancia. La apelación es, por lo tanto, una garantía fundamental del debido proceso y del derecho a la defensa.

Sentencias definitivas son aquellas que resuelven de manera final el conflicto procesal. De acuerdo con el artículo 638 del COIP, la apelación es procedente contra sentencias definitivas, es decir, aquellas que ponen fin a la fase de juicio o, en su caso, a las medidas cautelares. Estas sentencias pueden ser tanto condenatorias como absolutorias. Las apelaciones en este contexto buscan una revisión profunda de la decisión del juez de primera instancia, con el fin de verificar si el juicio fue llevado a cabo conforme a la ley y si se respetaron los derechos fundamentales del imputado y las víctimas.

Algunos ejemplos de sentencias definitivas apelables incluyen:

- Sentencia condenatoria: Cuando un juez dicta una sentencia condenatoria que impone una pena privativa de libertad o una pena alternativa, la parte que se considere afectada (ya sea el condenado o la víctima) puede interponer una apelación para que una instancia superior reexamine la decisión.
- Sentencia absolutoria: Incluso si el imputado es absuelto en primera instancia, la víctima o el Ministerio Público pueden apelar la decisión si consideran que los hechos no fueron debidamente valorados o que no se respetó el principio de legalidad.

El artículo 631 del COIP establece que las apelaciones deben interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia. La apelación tiene efectos suspensivos, lo que significa que la ejecución de la sentencia se suspende hasta que el tribunal de apelación resuelva el recurso. No obstante, existen excepciones cuando se trata de casos urgentes, como cuando se impone una medida cautelar de carácter urgente.

2. Resoluciones interlocutorias apelables.

Además de las sentencias definitivas, el COIP también establece que las resoluciones interlocutorias son susceptibles de apelación. A diferencia de las sentencias definitivas, las resoluciones interlocutorias son aquellas que resuelven aspectos parciales o intermedios del proceso, pero no ponen fin al litigio. Sin embargo, estas resoluciones pueden tener un impacto significativo en el curso del proceso y en los derechos de las partes, por lo que también deben ser revisadas cuando se percibe que han sido tomadas de manera incorrecta. (García Arteaga, 2016)

El artículo 633 del COIP establece que las resoluciones interlocutorias pueden ser apeladas en ciertos casos. Estas resoluciones se dictan durante las fases previas o intermedias del proceso penal, y afectan la dinámica del juicio, por lo que pueden ser objeto de apelación. Entre las resoluciones interlocutorias apelables, se incluyen:

- **Medidas cautelares:** Como la prisión preventiva o el control judicial. Estas decisiones afectan de manera directa la libertad del imputado, por lo que son apelables si se considera que la medida no se ajusta a la ley o no está suficientemente fundamentada.
- **Admisión de pruebas:** La decisión de admitir o rechazar pruebas durante el proceso penal es una de las resoluciones interlocutorias más importantes, ya que impacta directamente en la defensa del imputado o en la acusación. Las partes tienen derecho a apelar estas decisiones si consideran que la decisión sobre las pruebas no es acorde a derecho.
- **Resoluciones sobre la competencia del juez:** Si una de las partes considera que el tribunal que está conociendo el caso no tiene competencia, puede apelar una resolución interlocutoria en la que se determine dicha competencia.
- **Decisiones sobre la intervención de peritos o testigos:** La resolución que acepta o rechaza la intervención de ciertos peritos o testigos también puede ser apelada si se estima que afecta el desarrollo del juicio o los derechos de la parte afectada.

El artículo 633 especifica que las apelaciones de resoluciones interlocutorias deben ser interpuestas dentro de los 3 días posteriores a la notificación de la resolución impugnada. Aunque las resoluciones interlocutorias no ponen fin al proceso, su apelación permite evitar que decisiones erróneas afecten la justicia del juicio final (Lavinia , 2011).

3. Efectos de la Apelación sobre las Sentencias y Resoluciones Interlocutorias.

El recurso de apelación tiene efectos importantes tanto sobre las sentencias definitivas como sobre las resoluciones interlocutorias:

- **Efecto suspensivo:** Como regla general, la apelación suspende los efectos de la sentencia o resolución impugnada hasta que el tribunal de apelación resuelva el recurso. Esto es particularmente relevante en casos de condenas privativas de libertad, donde la apelación podría suspender la ejecución de la pena.
- **Efecto devolutivo:** Este efecto implica que la apelación lleva el caso a una instancia superior para su revisión, lo que significa que el tribunal de apelación no puede modificar la decisión del juez de primera instancia sin revisar el expediente completo. El tribunal de apelación tiene la capacidad de reformar, revocar o confirmar la sentencia apelada.
- **Excepciones:** Existen casos en los que la apelación no suspende automáticamente los efectos de la resolución apelada, como

cuando se trata de medidas cautelares urgentes o cuando la ley dispone expresamente lo contrario, por ejemplo, en casos de flagrancia.

4. Plazos y Procedimiento para la Apelación.

El COIP regula estrictamente los plazos y procedimientos para la interposición de apelaciones. Según el artículo 631, el plazo para interponer una apelación es de 10 días para las sentencias definitivas y de 3 días para las resoluciones interlocutorias. Es fundamental que las partes respeten estos plazos, ya que el recurso de apelación solo puede ser interpuesto dentro de este tiempo.

El procedimiento para interponer la apelación es sencillo, pero debe ser cumplido con rigurosidad. La apelación debe presentarse por escrito ante el juez que dictó la resolución impugnada, quien luego enviará el expediente al tribunal de apelación. En el caso de resoluciones interlocutorias, el tribunal de apelación revisará el caso de manera urgente, ya que estas decisiones pueden tener efectos inmediatos sobre el desarrollo del juicio.

8.3. Requisitos formales para la interposición de la apelación en el COIP.

La apelación es uno de los recursos procesales fundamentales en el ámbito penal, ya que permite la revisión de las decisiones judiciales dictadas en primera instancia. En el contexto del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, la apelación es un mecanismo que garantiza el derecho a la defensa y la revisión de la justicia, al permitir que una instancia superior evalúe las sentencias definitivas y algunas resoluciones interlocutorias. Sin embargo, para que la apelación sea válida, debe cumplir con ciertos requisitos formales que aseguren su procedencia y eficacia. Estos requisitos son establecidos por el COIP y son esenciales para que el recurso sea admitido y procesado correctamente por el tribunal superior (Ferretti, 2012).

En este análisis, se abordarán los requisitos formales que deben cumplirse para la interposición de la apelación, según el COIP, y se incluirán perspectivas doctrinales que ayudan a comprender su importancia en el proceso penal ecuatoriano.

El artículo 631 del COIP establece que el recurso de apelación debe ser interpuesto en un plazo determinado, que varía dependiendo de la naturaleza del acto procesal que se impugna. Para las sentencias definitivas, el plazo es de 10 días contados desde la notificación de la sentencia, mientras que, para las resoluciones interlocutorias, el plazo es de 3 días. Este plazo es fundamental porque asegura que el recurso se interponga dentro de un periodo razonable, evitando la dilación de la justicia.

Los requisitos formales establecidos por el COIP para interponer la apelación son los siguientes:

a. Interposición por Escrito

El recurso de apelación debe ser interpuesto por escrito, lo que garantiza que la impugnación se formalice adecuadamente y se conserve una constancia del recurso interpuesto. Esto también facilita la organización del proceso judicial, permitiendo que tanto el tribunal de primera instancia como el tribunal de

apelación cuenten con la documentación adecuada para revisar el caso. En este sentido, Méndez sostiene que la formalización por escrito del recurso es esencial para la transparencia del proceso, ya que permite que las razones del apelante sean expresadas de manera clara y precisa (Aguilar, 2010).

b. Identificación del acto impugnado

El apelante debe identificar el acto procesal que está siendo impugnado. En el caso de las sentencias definitivas, debe indicarse cuál fue la sentencia que se considera errónea, ya sea en términos de hechos o de derecho. En las resoluciones interlocutorias, se debe precisar cuál fue la resolución que se está impugnando. Esta identificación es crucial para evitar ambigüedades y permitir que el tribunal de apelación se enfoque en el acto procesal concreto que está siendo cuestionado. Por lo tanto, la correcta identificación del acto impugnado es vital, ya que permite a la instancia superior limitar su revisión exclusivamente a los puntos controvertidos.

c. Fundamentos de la apelación

El apelante debe exponer los fundamentos de su recurso, es decir, debe argumentar las razones por las cuales considera que el acto procesal es incorrecto. Esta fundamentación puede basarse en una incorrecta valoración de la prueba, en la aplicación errónea del derecho, o en la violación de derechos fundamentales.

Cuando las apelaciones están debidamente fundamentadas, permiten al tribunal de segunda instancia identificar con claridad los aspectos que requieren revisión, lo que facilita una resolución justa y motivada. En cambio, un recurso que carece de adecuada fundamentación puede ser rechazada por el tribunal.

d. Solicitud de una decisión específica

El apelante debe realizar una solicitud clara sobre lo que espera del tribunal de apelación. Esto implica que, en la apelación, la parte interesada debe solicitar expresamente que se modifique, revoque o reemplace el acto procesal impugnado. La solicitud debe ser concreta para evitar que el tribunal de apelación emita una resolución que no responda a las expectativas del apelante.

e. Firma del abogado

El recurso de apelación debe ser firmado por el abogado defensor, quien es el responsable de representar al apelante en el proceso. La firma del abogado asegura que el recurso fue presentado bajo su responsabilidad profesional y que se han cumplido los requisitos legales y formales establecidos por la ley. Este requisito es particularmente importante para asegurar que las partes estén debidamente representadas, y que sus derechos sean defendidos adecuadamente en la apelación.

f. Presentación del expediente al tribunal de apelación

Una vez interpuesto el recurso de apelación, el juez de primera instancia tiene la obligación de remitir el expediente al tribunal superior dentro de un plazo

breve. Según COIP, Art. 635, el expediente debe ser entregado en un máximo de tres días. Este proceso asegura que la apelación sea tramitada sin dilación y que la revisión de la sentencia o resolución se realice de manera eficiente.

Importancia de los requisitos formales

El cumplimiento de estos requisitos formales es de vital importancia para la correcta tramitación de la apelación y para garantizar el acceso a una justicia plena. Este recurso de apelación no solo tiene la función de revisar la legalidad de las decisiones judiciales, sino que también es un mecanismo de control que asegura que los derechos fundamentales de las partes sean protegidos a lo largo del proceso judicial. La formalización de la apelación mediante estos requisitos asegura que el proceso sea ordenado, transparente y justo. (Bravo Ramírez & Rivero Rodríguez, 2022)

Por otro lado, el cumplimiento de los plazos establecidos en el COIP también es esencial para evitar abusos o dilaciones en el proceso. Si bien los plazos de apelación son relativamente cortos (10 días para sentencias definitivas y 3 días para resoluciones interlocutorias), su finalidad es evitar la congestión procesal y garantizar que el recurso se interpele en momentos relevantes del proceso. El no cumplimiento de estos plazos puede resultar en la inadmisibilidad del recurso, lo que limita el acceso a la justicia.

8.4. Naturaleza jurídica del recurso de revisión

El recurso de revisión es una figura clave dentro del derecho procesal ecuatoriano, caracterizada por su carácter extraordinario y su propósito de salvaguardar la justicia material en casos excepcionales. Su fundamento reside en la necesidad de corregir errores graves o injusticias manifiestas en resoluciones judiciales que han adquirido la calidad de cosa juzgada. Este capítulo aborda de manera exhaustiva la naturaleza jurídica del recurso de revisión, las diferencias sustanciales que presenta frente a otros medios de impugnación y las causales que justifican su interposición, con especial énfasis en el artículo 658 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Naturaleza jurídica del recurso de revisión

La naturaleza jurídica del recurso de revisión lo posiciona como un medio de impugnación extraordinario y excepcional dentro del sistema procesal ecuatoriano. A diferencia de otros recursos, como la apelación y la casación, que operan sobre resoluciones judiciales no definitivas, el recurso de revisión se aplica exclusivamente a sentencias firmes que han adquirido la calidad de cosa juzgada. Este carácter extraordinario responde a su propósito principal: garantizar la justicia material en casos excepcionales donde las decisiones judiciales resulten gravemente afectadas por errores, irregularidades o injusticias manifiestas (Andrade & Campos, 2020).

El principio de cosa juzgada es una de las piedras angulares del derecho procesal, ya que proporciona certeza y estabilidad a las relaciones jurídicas al evitar la perpetuación de los conflictos judiciales. Sin embargo, esta estabilidad no puede sacrificarse en detrimento de la justicia. Por ello, el recurso de revisión representa una herramienta excepcional que equilibra la seguridad jurídica con la posibilidad de rectificar situaciones de manifiesta

injusticia, cumpliendo así con los principios de equidad y protección de los derechos fundamentales.

En la doctrina jurídica, el recurso de revisión es descrito como una "válvula de escape" del sistema procesal, diseñada para abordar errores graves que no pudieron ser corregidos en las instancias ordinarias. Su función es eminentemente correctiva, pero también protectora, ya que garantiza que las sentencias judiciales no se mantengan como definitivas cuando su contenido esté viciado por situaciones que vulneren los derechos de las partes o los principios fundamentales del derecho. Esta concepción subraya la importancia de la justicia material sobre la formalidad de las decisiones judiciales.

Desde una perspectiva constitucional, el recurso de revisión se fundamenta en principios esenciales como el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la prevalencia de los derechos humanos. El debido proceso, reconocido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, asegura que toda persona tenga acceso a un juicio justo, imparcial y acorde con las garantías legales. La tutela judicial efectiva, por su parte, garantiza que los ciudadanos puedan acceder a mecanismos que les permitan proteger y hacer valer sus derechos frente a actuaciones arbitrarias o ilegales.

Es decir, el recurso de revisión no solo cumple una función procesal, sino también una función constitucional. Al permitir la revisión de sentencias firmes en casos excepcionales, este recurso refuerza la legitimidad del sistema judicial y garantiza que las decisiones judiciales sean coherentes con los principios de justicia y equidad. Además, su relación con los derechos humanos, particularmente con aquellos consagrados en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, subraya su importancia como un mecanismo de protección frente a eventuales violaciones de derechos fundamentales.

Desde un punto de vista comparado, el recurso de revisión se encuentra presente en múltiples sistemas jurídicos, aunque con variaciones en su regulación y alcance. En el derecho español, por ejemplo, la revisión está limitada a causales específicas relacionadas con el descubrimiento de pruebas nuevas o la existencia de fraude procesal (Manili , 2019). En el sistema colombiano, este recurso se vincula estrechamente con la protección de derechos fundamentales, permitiendo la revisión de sentencias incluso en casos donde se identifiquen vulneraciones de derechos humanos. En el contexto ecuatoriano, estas influencias internacionales han permitido desarrollar un marco normativo que equilibra el respeto a la cosa juzgada con la necesidad de garantizar justicia en casos extraordinarios.

El carácter excepcional del recurso de revisión implica que su aplicación esté estrictamente limitada a las causales previstas en la ley, como el descubrimiento de pruebas nuevas, las irregularidades procesales graves o las vulneraciones de derechos fundamentales. Esto refleja un principio esencial en su naturaleza jurídica: evitar su banalización o abuso. Si bien su objetivo es corregir errores, no debe convertirse en un instrumento para reabrir conflictos

que ya han sido resueltos, salvo cuando existan razones de peso que lo justifiquen (Corte constitucional de justicia, 2017).

Diferencias entre el recurso de revisión y otros medios de impugnación

El recurso de revisión se caracteriza por ser un medio de impugnación extraordinario, cuya naturaleza y objetivos lo distinguen claramente de otros recursos como la apelación y la casación. Estas diferencias se manifiestan en diversos aspectos, que van desde su finalidad y fundamentos hasta el momento procesal en que pueden ser interpuestos. Una de las principales diferencias radica en los objetivos perseguidos por cada recurso. La apelación y la casación están diseñadas para abordar aspectos formales y de interpretación legal dentro del marco del proceso ordinario. La apelación, como medio de impugnación ordinario, permite a una instancia superior revisar las decisiones adoptadas por un juez de menor jerarquía. Su propósito es corregir errores de hecho o de derecho que puedan haberse cometido durante el juicio, con el objetivo de garantizar que el fallo sea congruente con las pruebas y la normativa aplicable (Martínez & Torre, 2021).

Por su parte, la casación es un recurso técnico que se enfoca en garantizar la correcta aplicación de la ley. Este recurso no analiza cuestiones de hecho ni la valoración probatoria realizada por los jueces de instancia, sino que examina exclusivamente si se han producido errores de interpretación o aplicación de las normas legales. En este sentido, la casación tiene un carácter marcadamente normativo, orientado a uniformar la jurisprudencia y garantizar la coherencia del ordenamiento jurídico. El recurso de revisión, en contraste, trasciende el ámbito de lo meramente técnico o formal. Su objetivo principal es proteger la justicia material en casos excepcionales donde las decisiones judiciales firmes se encuentren afectadas por errores graves, irregularidades procesales o la aparición de pruebas nuevas que puedan alterar sustancialmente el resultado del fallo. No se trata de un mecanismo para corregir errores interpretativos, sino de un medio para garantizar que las resoluciones judiciales no perpetúen situaciones de injusticia manifiesta.

Otra diferencia fundamental radica en el momento procesal en que estos recursos pueden ser interpuestos. Tanto la apelación como la casación se presentan antes de que la sentencia adquiera firmeza, es decir, mientras el proceso aún se encuentra en curso. Esto significa que su función es preventiva, ya que buscan corregir errores antes de que la resolución se considere definitiva.

En contraste, el recurso de revisión solo puede plantearse una vez que la sentencia ha adquirido la calidad de cosa juzgada. Esto implica que se dirige contra resoluciones judiciales que, en principio, son definitivas e inmutables. La excepcionalidad de este recurso radica precisamente en que permite reabrir casos cerrados cuando existen circunstancias extraordinarias que lo justifican, como el descubrimiento de pruebas nuevas o la constatación de irregularidades graves durante el proceso judicial (Villegas & Ayala, 2022).

El ámbito de aplicación de cada recurso también es distinto. La apelación y la casación pueden ser interpuestas en una amplia gama de procesos judiciales,

siempre que se cumplan los requisitos específicos establecidos en la legislación procesal. En cambio, el recurso de revisión está limitado a casos excepcionales y a causales expresamente previstas en la ley, como el descubrimiento de pruebas nuevas, la existencia de irregularidades procesales graves o la constatación de violaciones a derechos fundamentales. Desde una perspectiva práctica, estas diferencias también se reflejan en los efectos de cada recurso.

La apelación y la casación pueden conducir a la modificación o anulación de una resolución judicial, pero su alcance está limitado a los aspectos específicos señalados en el recurso. En el caso del recurso de revisión, el impacto es más profundo, ya que puede alterar completamente el contenido de una sentencia firme, reabriendo el caso para garantizar una resolución más justa y equitativa.

Causales para interponer el recurso de revisión

El artículo 658 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece de manera taxativa las causales que habilitan la interposición del recurso de revisión en Ecuador. Estas causales son el reflejo del carácter excepcional y restrictivo de este medio de impugnación, concebido como una herramienta para corregir errores graves o situaciones injustas que no pudieron ser abordadas durante el proceso ordinario. Su regulación estricta responde a la necesidad de garantizar que este recurso no se utilice de manera indiscriminada, protegiendo así el principio de cosa juzgada y la estabilidad de las decisiones judiciales.

Descubrimiento de pruebas nuevas

Una de las causales más relevantes para interponer el recurso de revisión es el descubrimiento de pruebas nuevas. Este supuesto se refiere a la aparición de elementos probatorios que no estuvieron disponibles durante el proceso judicial inicial. La doctrina ha señalado que estas pruebas deben cumplir con dos requisitos esenciales: primero, deben ser nuevas, es decir, inexistentes o desconocidas al momento de dictarse la sentencia; y segundo, deben ser decisivas, lo que implica que su incorporación al proceso tendría un impacto directo en el resultado del fallo (Ayala & Ramirez, 2022).

La novedad de la prueba no necesariamente implica que esta no existiera físicamente durante el juicio, sino que, por razones ajenas a la voluntad de las partes, no pudo ser presentada o conocida en el momento oportuno. Estas razones pueden incluir la aparición tardía de documentos relevantes, testimonios que previamente eran inaccesibles o incluso avances tecnológicos que permitan la recuperación de pruebas que antes eran inaplicables.

El requisito de ser decisiva es igualmente fundamental. No basta con que la prueba descubierta sea relevante; debe ser capaz de modificar sustancialmente las conclusiones del tribunal, generando una duda razonable sobre la justicia del fallo original.

Este criterio asegura que el recurso de revisión no sea utilizado para reabrir procesos de manera injustificada o para introducir pruebas de escasa relevancia.

Existencia de irregularidades procesales graves

Otra causal importante para la revisión es la constatación de irregularidades procesales graves. Estas irregularidades abarcan situaciones como la falsificación de pruebas, la actuación dolosa o negligente de los operadores de justicia, y el empleo de medios ilícitos durante el proceso judicial. Por ejemplo, si se descubre que una prueba fundamental para el fallo fue falsificada o manipulada, o que el juez actuó con parcialidad deliberada, estas irregularidades comprometen no solo la validez de la sentencia, sino también la confianza en el sistema judicial. En estos casos, el recurso de revisión permite corregir el daño causado, protegiendo la integridad del proceso y la legitimidad de las decisiones judiciales. Además, estas irregularidades deben haber tenido un impacto directo en el contenido de la sentencia. Si bien cualquier irregularidad procesal es reprochable, no todas justifican la interposición del recurso de revisión.

Implicaciones de las causales de revisión

Las causales para interponer el recurso de revisión son estrictas, pero están diseñadas para salvaguardar los principios de justicia y equidad en casos excepcionales. Al limitar su aplicación a supuestos específicos, el legislador busca evitar un uso indiscriminado del recurso, preservando el principio de cosa juzgada y la estabilidad de las decisiones judiciales (Rodríguez Pérez , 2018). Por otro lado, estas causales también refuerzan la legitimidad del sistema judicial, al garantizar que las decisiones definitivas puedan ser revisadas en casos donde existan errores graves o injusticias manifiestas. Esto no solo protege los derechos de las partes involucradas, sino que también fortalece la confianza pública en el sistema judicial como un garante de la justicia.

Procedimiento y efectos del recurso de revisión

El procedimiento para interponer el recurso de revisión en Ecuador está sujeto a un conjunto de requisitos formales y materiales que buscan garantizar su correcta aplicación y su carácter extraordinario. Estos requisitos están diseñados para evitar abusos del recurso y asegurar que solo sea utilizado en los casos en que se configuren las causales taxativamente establecidas en el artículo 658 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Requisitos formales del procedimiento

Para interponer el recurso de revisión, el peticionario debe presentar una solicitud ante el tribunal competente, que generalmente será el mismo órgano judicial que dictó la sentencia impugnada. La solicitud debe estar debidamente fundamentada, indicando con claridad las causales específicas en que se basa y aportando las pruebas necesarias que respalden dichas causales. La admisión del recurso está condicionada a que se cumplan ciertos requisitos de forma, tales como:

1. **Plazo para la interposición:** Aunque el recurso de revisión puede ser presentado incluso después de que la sentencia haya adquirido firmeza, la normativa puede establecer límites temporales dependiendo de la causal invocada, particularmente en casos de descubrimiento de pruebas nuevas.
2. **Identificación precisa de las causales:** El peticionario debe especificar cuál o cuáles de las causales previstas en el artículo 658 del COIP se configuran en el caso.
3. **Aportación de pruebas:** Las pruebas que sustenten las causales invocadas deben ser presentadas de manera clara y completa. En el caso de pruebas nuevas, es fundamental demostrar su novedad y relevancia.

Fase de admisión y análisis

Una vez presentada la solicitud, el tribunal realiza una evaluación preliminar para determinar si se cumplen los requisitos formales del recurso. Si estos se satisfacen, el recurso es admitido y se da inicio a una etapa de análisis sustantivo. Durante esta fase, el tribunal examina las pruebas y argumentos presentados por el peticionario para verificar si las causales invocadas efectivamente se configuran. Este análisis incluye:

1. **La verificación de la causal:** El tribunal evalúa si las pruebas nuevas o las irregularidades procesales alegadas cumplen con los requisitos legales y son suficientes para justificar la revisión de la sentencia.
2. **La determinación del impacto en la resolución:** Se analiza si los elementos presentados tienen el potencial de alterar sustancialmente el resultado del fallo, demostrando una afectación a la justicia material.

Efectos del recurso de revisión

El principal efecto del recurso de revisión es la posibilidad de modificar, anular o sustituir una sentencia firme. Esto constituye una excepción al principio de cosa juzgada, que tradicionalmente garantiza la estabilidad e inmutabilidad de las decisiones judiciales. Sin embargo, esta excepción solo se justifica cuando se demuestra de manera concluyente que la sentencia original está viciada por errores graves o injusticias manifiestas. En caso de que el tribunal acepte el recurso, puede adoptar diversas medidas, tales como:

- La anulación total o parcial de la sentencia impugnada.
- La emisión de una nueva resolución que subsane las irregularidades detectadas.
- La orden de reapertura del caso para un nuevo análisis probatorio o sustantivo.

El efecto secundario más importante es el impacto en la confianza pública en el sistema judicial. La posibilidad de corregir errores judiciales graves refuerza la percepción de que el sistema está comprometido con la justicia material y los derechos de las partes.

8.5. Recurso de revisión en el ámbito penal

Según lo señalado por el Dr. Rogelio Moreno Rodríguez, en su obra "Diccionario de Ciencias Penales" Recurso de Revisión:

En materia penal es el recurso por antonomasia y se denomina recurso de revisión, porque mediante el este se procura resarcir una sentencia condenatoria errónea ya pasada en autoridad de cosa juzgada, cualquiera sea el tiempo transcurrido, aun cuando ya se hubiese ejecutado o el condenado hubiese fallecido. Las causales por las que procede el recurso de revisión son fácticas y no jurídicas y se debe tratar de circunstancias externas al proceso ya concluido por condena firme, que no pudieron ser consideradas en ella por surgir o advertirse después de haber pasado en autoridad de cosa juzgada.

El recurso de revisión, dentro del ámbito penal ecuatoriano, se constituye como un medio extraordinario que permite la corrección de errores judiciales graves cometidos en sentencias ejecutoriadas. Este mecanismo procesal busca garantizar la justicia material, asegurando que las decisiones judiciales, incluso aquellas que han adquirido firmeza, puedan ser sometidas a una revisión para evitar perpetuar situaciones de injusticia.

Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP), este recurso se encuentra regulado en los artículos 658 al 660, estableciendo causales específicas que justifican su procedencia. Este recurso tiene como objetivo garantizar los derechos fundamentales, alineándose con los principios de justicia establecidos en la Constitución del Ecuador (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Art. 658.- Procedencia. - El recurso de revisión podrá proponerse en cualquier tiempo, ante la Corte Nacional de Justicia, después de ejecutoriada la sentencia condenatoria por una de las siguientes causas:

- Si se comprueba la existencia de la persona que se creía muerta.
- Si existen, simultáneamente, dos sentencias condenatorias sobre una misma infracción contra diversas personas sentenciadas que, por ser contradictorias, revelen que una de ellas está errada.
- Si la sentencia se ha dictado en virtud de documentos o testigos falsos o de informes periciales maliciosos o errados.

Análisis de la normativa en referencia al recurso de revisión

Como versa en lo anteriormente dicho el artículo 658 del COIP establece la procedencia del recurso, mismo que solo versa en estos tres presupuestos y en virtud de nuevas pruebas que demuestren el error de la sentencia que se impugna, adicional a ello no serán admisibles testimonios de personas que declaren en audiencia de juicio y tampoco la interposición de este recurso suspenderá la ejecución de una sentencia.

Según Camila Proaño en su escrito Recurso de Revisión en el COIP, menciona

que este “es un mecanismo fundamental en el derecho penal ecuatoriano para corregir injusticias y asegurar que ninguna persona sufra una condena basada en errores judiciales.

Este recurso refleja el compromiso del sistema legal con los principios de justicia y equidad, permitiendo que nuevos hechos o pruebas emerjan para rectificar fallos erróneos”. Y no es de esperarse que la autora presente al mismo como una vía rápida de revisión rápida de sentencias que se proporciona como una herramienta para proteger derechos de los individuos.

Es así que, recurso de revisión es considerado un medio extraordinario porque no forma parte de los procedimientos ordinarios de impugnación como la apelación o la casación. Su aplicación se circunscribe a casos excepcionales en los que se evidencie un error judicial de tal magnitud que comprometa principios fundamentales del debido proceso y de los derechos humanos.

Este recurso está diseñado para situaciones excepcionales en las que la justicia se ve gravemente comprometida debido a errores procesales o probatorios. En otras palabras, tómese al recurso de revisión como una acción que procede contra una sentencia penal, cuyo fin es revocar o modificar la cosa juzgada y establecer una nueva en referencia al caso, esto en base a los presupuestos de procedencia indicados dentro del artículo 658 del COIP, esto en concordancia con el debido proceso y la seguridad jurídica.

En otros casos, solo la persona condenada o, si esta ha fallecido, sus parientes directos (cónyuge, pareja en unión de hecho, hijos, herederos) están autorizados para interponer el recurso.

El escrito de interposición del recurso debe estar debidamente fundamentado e incluir las nuevas pruebas. De lo contrario, se declarará inadmisibile y no se podrá interponer uno nuevo por la misma causa. Asimismo, si el recurso es abandonado, no se admitirá otro por las mismas razones.

Procedimiento del Recurso de Revisión: El trámite del recurso de revisión sigue un proceso específico, detallado en el artículo 660 del COIP:

- **Recepción del expediente:** Una vez recibido el expediente, en un plazo máximo de cinco días se notificará a las partes la recepción del proceso y se señalará día y hora para la audiencia.
- **Intervención del Fiscal General del Estado:** Si la revisión corresponde a una sentencia de un proceso de ejercicio público de la acción, el Fiscal General del Estado o su delegado debe intervenir.
- **Audiencia:** En la audiencia, los sujetos procesales presentarán sus argumentos y las pruebas solicitadas. La resolución se anunciará en la misma audiencia y se notificará dentro de los tres días siguientes.
- **Rechazo del recurso:** Si el recurso es rechazado, esto no

impide que se pueda proponer uno nuevo fundamentado en una causa diferente.

Distinción con Otros Recursos: Apelación, Casación y Acción de Protección: La naturaleza del recurso de revisión lo diferencia claramente de otros mecanismos procesales como la apelación, la casación y la acción de protección, tanto en su objeto como en su procedencia y finalidad.

1. **Apelación:** Este recurso ordinario permite la revisión de las decisiones judiciales por un tribunal de instancia superior, con el objetivo de analizar aspectos de hecho y de derecho que puedan haber sido mal valorados en la resolución impugnada. A diferencia del recurso de revisión, la apelación se plantea antes de que la sentencia quede ejecutoriada.
2. **Casación:** Este recurso extraordinario está dirigido a examinar errores en la aplicación del derecho o en la interpretación de las normas legales por parte de los jueces. La casación no evalúa cuestiones de hecho, sino aspectos estrictamente jurídicos. En contraste, el recurso de revisión puede abordar errores fácticos graves, siempre que se cumplan las causales establecidas.
3. **Acción de Protección:** Este mecanismo constitucional tiene como objetivo la protección inmediata de derechos fundamentales vulnerados por acciones u omisiones de autoridades públicas o particulares. Si bien puede coexistir con otros recursos judiciales, no reemplaza al recurso de revisión, dado que este último tiene un carácter excepcional y está destinado exclusivamente a corregir errores judiciales graves en sentencias ejecutoriadas.

En otras palabras, el recurso de revisión constituye un pilar fundamental en el sistema penal ecuatoriano, garantizando que los principios de justicia y equidad prevalezcan sobre la formalidad de la cosa juzgada. Este instrumento asegura que los errores judiciales graves no queden impunes, fortaleciendo así la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia.

El recurso de revisión no solo es un mecanismo de protección para los condenados, sino también una garantía para la sociedad de que el sistema de justicia está comprometido con la verdad y la reparación de posibles errores. Además, la normativa que regula este recurso, detallada en los artículos 658 al 660 del COIP, establece un proceso claro y garantista. Este proceso incluye la presentación de nuevas pruebas que respalden la solicitud de revisión, la intervención de las partes procesales y la participación del Fiscal General del Estado cuando sea pertinente. Estas disposiciones reflejan un compromiso con la transparencia y el respeto al debido proceso.

La comparación con otros recursos, como la apelación, la casación y la acción de protección, evidencia que el recurso de revisión se distingue por su enfoque en la corrección de errores de hecho extraordinarios, en lugar de meras cuestiones de derecho o vulneraciones inmediatas de derechos fundamentales. Este enfoque refuerza su carácter excepcional y su relevancia en el ámbito penal.

En conclusión, el recurso de revisión constituye un pilar fundamental en el sistema penal ecuatoriano, ya que protege los derechos fundamentales y busca equilibrar la firmeza de las sentencias con los principios de justicia material y equidad. Su carácter extraordinario permite corregir errores judiciales graves y subsanar injusticias que, de otro modo, podrían perpetuarse.

Conclusión

El estudio de la litación penal en el Ecuador, a partir de sus fundamentos, practicas y recursos procesales, evidencia que la efectividad del sistema acusatorio no depende únicamente de la normativa vigente, sino de la correcta aplicación de los principios procesales y de la capacidad argumentativa de los intervinientes. La oralidad, la inmediación y la contradicción se presentan como elementos fundamentales que fortalecen la transparencia, la imparcialidad y la legitimidad de las decisiones judiciales. Asimismo, la adecuada gestión de la evidencia, la preparación estratégica de los testigos y la anticipación de objeciones legales constituyen factores clave para garantizar un proceso judicial eficiente y equitativo. En conjunto, estos elementos permiten que si el sistema penal ecuatoriano avance hacia una justicia más accesible, legítima y alineada con los principios constitucionales

Referencias Bibliográficas

- Abcarius Racines, L. M. (2017). La regulación de la figura de testigo hostil en el sistema dispositivo ecuatoriano. *Universidad de las Américas*, 46.
- Acuña, C. M. (2014). La Acción Penal Privada y la afectación de derechos fundamentales. *Revista Via Iru*, 11.
- Aguilar, T. R. (2010). El recurso de apelación en materia penal. *Universidad de San Francisco de Quito*, 147-161.
- Alfaro Matos, M., Araque Intriago, L. R., Gonzáles Alberteris, A., & Carrión León, K. E. (2020). El principio de oralidad y su vínculo con la justicia social. *Revista Uniandes*, 12.
- Almanza, F. (2022). *Técnicas de litigación oral y argumentación en juicio*. Santiago: Ediciones Olejnik.
- Almaza, F. (2017). Técnicas de litigio oral y argumentación en juicio. 344.
- Alulema del Salto, A. P. (2020). El testigo hostil y vulneración de la seguridad jurídica en el Ecuador. *Revistas ciencias políticas y administrativa*, 55.
- Álvarez, L. E. (14 de Diciembre de 2008).
- Andrade, P., & Campos, R. (2020). La excepcionalidad del recurso de revisión en el derecho procesal. *Revista de Derecho Constitucional*, 89-102.
- Angulo Correa, J. H., & Grisales, G. S. (2021). Publicación: Inadmisión y exclusión de la prueba: una aproximación desde el análisis de casos, doctrina y derecho comparado. *Repositorio Institucional Universidad Cooperativa de Colombia*.
- Antayhua, S. K. (2024). Camino hacia la inclusión educativa: Beneficio para todos. Horizontes. *Revista de Investigación en Ciencias de la Educación*, 8(32), 511-525.
- Ayala, P., & Ramirez, C. (2022). *Nuevas pruebas y su impacto en el sistema judicial*. Jurídica Andina.
- Bailey, F. (2023). *Cómo se ganan los juicios. El abogado litigante* (Primera ed.). Argentina: Ediciones Olejnik. O
- Bárcenas Pozos, L. A. (2014). La construcción de las preguntas éticas para la formación profesional. *Repositorio institucional*, 28.
- Baytelman, A., & Duce, M. (2004). *Litigación penal: Juicio Oral y Prueba*. Santiago, Chile: Universidad Diego Portales.
- Beccaria, C. (1968). *De los delitos y de las penas*. Editorial Heliasta SRL.
- Benavente Chorres, H. (2024). *La aplicación de la teoría del caso y la teoría del delito en el proceso penal acusatorio*. JM Bosch.
- Bergman, P. (2023). *La defensa en juicio. La defensa penal y la oralidad* (Primera ed.). Argentina: Ediciones Olejnik.

- Blanco , F. A. (2019. pag, 56). El alegato de apertura, en el juicio penal acusatorio. Una mirada estratégica. *Revista nacional de Rio Negro*, 100.
- Bonifaz, A. R. (14 de Diciembre de 2012). *derechopenalonline*.
- Bovino. ((2005)). *Problemas del derecho procesal penal contemporáneo*. Editores del Puerto.
- Bravo Barrera, V. R. (2010). La prueba en materia penal . *Revista Ucuena* , 76.
- Bravo Ramírez, G. A., & Rivero Rodriguez, E. M. (2022). Sobre el recurso de apelación como medio de impugnación en la legislación penal ecuatoriana . *Ciencia Latina Revista Multidisciplinaria* .
- Burbano Castro, A. (2014). *TEORIA DEL CASO*. Bogotá: Universidad de la Gran Colombia.
- Bureau of Justice Statistics. (1979).
- Cahuata, J. C. (2020). Técnicas de Dirección Judicial en El Alegato de Apertura Y en la Planificación del Juicio Penal Acusatorio. *Pontificia Universidad Católica del Peru*, 20.
- Calderón Jacinto , L. (2012). ¿La solidez de una Teoría del Caso determina el Éxito de un Alegato de Apertura? *Derecho & Sociedad*, 136-139.
- Calderón Martínez, A. (2015). *Teoría del delito y juicio oral* (Primera ed.). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.
- Calopiña Calva , M. G., & Salinas Ordoñez , M. E. (2022). Expresión oral y escrita en el ambito jurídico. *Revista Universidad Nacional de Loja*, 210.
- Campoverde Nivicela , L. J., Orellana Izurieta, W. G., & Sanchez Cuenca , M. E. (2018). El concepto y las funciones de la acción como elemento de la teoría del delito. *Universidad y Sociedad*, 310-317.
- Cano, C. ((2015)). *Nuevas Proyecciones del Derecho Procesal*. Quito;: Gaceta Judicial.
- Capa Vera, S. O. (2019). 21El sistema penal acusatorio y la aplicación del principio de oportunidad en la legislación ecuatoriana y en el derecho comparado. *Revista Ruptura de la Asociación Escuela de Derecho PUCE*, 21-42.
- Castro Jofre, J. (2010). Los principios fundamentales del sistema acusatorio. *Revista De Derecho - Pontificia Universidad Católica De Valparaíso*, 343-349.
- Cedeño, J. A. (2012). Los delitos de acción privada . *Derecho Ecuador* .
- Centro de Estudio de Justicia de las Américas. (1999). *Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos*.

- Cienfuegos Salgado , D., & Baez Silva , C. (2010). Jurisprudencia sobre la prueba en el derecho electoral federal mexicano. *Revista Elecciones*, 181-2014.
- Clerico. (2015). *Examen de proporcionalidad y objeción de indeterminación*. Madrid: Centro de publicaciones del Ministerio de Justicia.
- Codigo Organico de la funcion Judicial. (2009). *Registro Oficial Suplemento 544*.
- Codigo Organico General de Procesos. (2015). Registro Oficial Suplemento 506. 122.
- Codigo Organico Integral Penal. (2014). *Registro Oficial Suplemento 180*.
- Coello Zambrano , A. A. (2022). Las objeciones y su importancia en el sistema dispositivo-oral ecuatoriano. *Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas*, 12.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial 449*.
- Convención sobre los Derechos del Niño . (20 de noviembre de 1989,). *Asamblea General de Naciones Unidas* .
- Corte Constitucional de Justicia . (2012). *Sentencia No. 1881-12-EP*.
- Corte constitucional de justicia. (2017). Resolución 13-2017.
- Corte Constitucional del Ecuador*. (2018). Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador:
- Corte Constitucional del Ecuador. (2018). Sentencia 025-18-SEP-CC.
- Corte Nacional de Justicia. (2020). Sobre el principio in dubio pro reo y la carga probatoria en los procesos penales. *Sentencia No. 233-2020*.
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2013). *El princio de oralidad en la administracion de justicia* .
- Cortés , A. (2015). La prueba en materia penal . *Revista Juridica del Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM* , 279.
- Coulon González , M. D. (2022). *Nuevas perspectivas sobre los medios de prueba*. JM Bosch.
- Dávila Camacho, G. G. (2016). La oralidad en el sistema procesal ecuatoriano. *Revista Uniandes*, 93.
- Deanesi, L. (2023). La psicología del testimonio y sus aportes al proceso judicial. *Revista pensamiento penal* , 10.
- Declaración Universal de Derechos Humanos . (10 de diciembre de 1948). Paris .
- Descartes, R. (2008). *Meditaciones acerca de la Filosofia Primera*. Bogota: Universidad Nacional de Colombia.

- Didier, M. (12 de 2015). *SciELO*.
- Durán Chávez , C. E., & Fuente Aguila, M. R. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. *Revista polo del conocimiento*, 22.
- Durán Leiva , P. A. (2016). El concepto de pertinencia en el derecho probatorio en Chile . *Faculta de Ciencias Juridicas y Sociales* , 68.
- Echeverría Justicia, J. A. (2024). Derecho Procesal y Garantías Constitucionales: un análisis comparativo. *Revista ciencia latina*, 15.
- Espinoza Bonifaz, A. (2008). *Estrategias de litigación penal: Teoría del Caso*. Obtenido de
- Felices Mendoza, M. E. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Ius Inkarrí*, 89-112.
- Fernández, Ó. (2017). *La Universidad en Internet*.
- Fernández, Ó. (2018). *La Universidad del Internet.:*
- Ferretti, C. d. (2012). Estudio del derecho al recurso en el procesal penal . *Revista de Estudios constitucionales* , 245-288.
- Fiscalía General del Estado. (2012-2016). *Caso Sobornos*.
- Foralba aguilar , G. (2008). Estructura relaciones, límites y perspectiva de ética y educación. *Universidad politecnica salesiana*, 39-78.
- Frank Luis Mila Maldonado, K. A. (s.f.).
- Fuenzalida Bascunan , S. (2015). La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como fuente de derecho: Una revisión de la doctrina del "examen de convencionalidad. *Rev. derecho (Valdivia)*, 22.
- García. (2019). La prueba penal: Principios y técnicas en el proceso penal. *Revista de Derecho Procesal Penal*, 70.
- García Arteaga, I. J. (2016). El recurso de apelación en el nuevo derecho procesal penal ecuatoriano y el derecho constitucional a recurrir. *Universidad de las Américas* , 79.
- García Calizay , C. (2019). Las preguntas sugestivas en el interrogatorio y el contrainterrogatorio. *Derecho y Cambio Social*, 386-397.
- García Guerrero, J. L. (2013). Los derechos fundamentales, la vida, la igualdad y los derechos de libertad . *Universidad de la Rioja* , 239- 244.
- García López, E., & Pérez Marqués, A. (2022). *Psicología jurídica-forense y juicios orales en materia penal: perspectivas, riesgos y desafíos* (Primera ed.). Editorial Seguridad y Defensa
- Gascon, M. (01 de 10 de 2008). *Universidad Carlos III de Madrid*. Obtenido de Universidad Carlos III de Madrid

- Gatica Simpson, S. (2005). La Clausura como conclusión de la actuación del abogado en el juicio oral. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 1(XXVI), 379-384.
- Gonzalez Calvo , J. (2020). *Proceso y narración: teoría y práctica del narrativismo jurídico*. Palesta Editores.
- Gonzalez, R. (2018). *La presentación de los hechos en el proceso penal: Coherencia y pertinencia*. Editorial Jurídica.
- Hanco Llocle, R. (2023). *Alegatos de clausura*.
- Herrera Díaz , J. C., & Pérez Restrepo , J. (2020). La prueba de oficio en la construcción de la verdad procesal. . *Revista de derecho* , 18.
- Hidalgo Murillo, J. (2016). *Hacia una teoría del caso Mexicana*. Ciudad de México: UNAM.
- Higa Silva, C. (2017). *Litigación, argumentación y teoría del caso*. Argentina: Ediciones Olejnik.
- Holman, L. M. (Febrero de 2020).
- Humberto Pedro , P. (2020). La declaratoria del testigo hostil en la audiencia oral dentro del proceso civil como un mecanismo de garantía al debido proceso y al pincipio. *Universidad Andina Simón Bolívar*, 119.
- Imaicela Revilla , J. A., & Alvarado Ajila , L. A. (2024). La incorporación de la prueba digital en el derecho procesal ecuatoriano. *Revista investigativa en ciencias jurídicas* , 1338-1350.
- Instituto de Altos Estudios Nacionales. (2020). *Estudios sobre la tecnología y justicia en Ecuador* .
- Jordan, G., Piñas, L., Manaces, G., & Fiallos, S. (2023). *Dialnet*. Obtenido de Dialnet: h
- Lavinia , M. (2011). Derechi de defensa . *Unisersidad " Valahia "*, 243-258.
- Leguizamo Campos, W. A. (2021). El testigo hostil y la verdad procesal. *Revista Universidad Uniandes* , 66.
- Léon Vélez, C. E. (2024). Aplicacion del derecho penal en el Ecuador: Un Análisis Integral. *Revista Alcance*, 12.
- Lifante Vidal , I. (1999). La teoría de Ronald Dworkin:la reconstrucción del derecho a partir de casos. *Revista Dialnet*, 41-46. Obtenido de
- Limahuaya Tapia , A. (2024). ¿Cuáles son los requisitos para la admisibilidad de la prueba en el proceso penal? . *Pasión por el Derecho*.
- López Betancourt, E. (2017). *Juicios orales en materia penal*. D.F México, México: IURE Editores.
- López Salinas , C. M. (2023). El procedimiento directo y el principio de imparcialidad en el. *Universidad Andina Simón Bolívar*, 95.

- Manili , P. L. (2019). La seguridad jurídica en el derecho constitucional comparado . *Revista lex* , 18.
- Martínez Paz , J. A. (2022). Litigación oral técnicas en el interrogatorio y el contra interrogatorio . *Universidad Hemisferios* , 48.
- Martínez, p., & Torre, G. (2021). *Diferencias estructurales entre apelación y revisión judicial*. Editorial Procesal .
- Matallana Calderón, J. (2014). *Cuáles son las principales fortalezas de la teoría del caso en el marco del derecho procesal colombiano y del sistema penal acusatorio*. Bogotá: Universidad de la Gran Colombia.
- Mejuto Garcia , M. A. (2017). La oralidad como elemento determinante para la practica procesal. *Revista Ulatina*, 15-28.
- Mendonza, F. (1999). *Portal de la Investigacion*.
- Mendoza Armijos, H. E. (2022). Impacto de la Capacitación en el Desarrollo Profesional en Organizaciones Ecuatorianas. *Zambos*, 51-63.
- Mila Maldonado , F. L., & Yanez Yanez , K. A. (2012). Técnicas de litigación estratégica en materia penal. *AXIOMA*, 4.
- Obando Herrera , S. (2019). El sistema acusatorio y el proyecto de reforma procesal penal. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 31-39. Obtenido de Organizacion Mundial de la Salud . (7 de abril de 1948). *Asamblea Mundial de la Salud*.
- Ortega Jarpa, W. (2012). *Litigación oral para el proceso penal*. Santiago de Chile: RIL Editores.
- Ortiz, B., & Ortega, S. (2022). *Dialnet*. Obtenido de Dialnet:
- Oscar, F. L. (02 de noviembre de 2022). *Legal Today*. Obtenido de h 2022-11-02/
- Oteiza, E. (2019). *El problema de la uniformidad de la jurisprudencia en América Latina*. Obtenido de La Academia: f
- Paredes. (2017). *La interpretación jurídica en la teoría del caso*. Editorial Académica Española.
- Pazmiño Granizo, E. (2011). Defensa penal pública y litigación oral. *Defensoría Pública del Ecuador*, 451.
- Pazmiño, E. (2016). Guía práctica para el litigio en justicia penal juvenil. *Defensoría pública*, 544.
- Pazmiño, J. (2021). *Imparcialidad y motivación en las decisiones judiciales: El papel del juez en el sistema penal Ecuatoriano*. Cátedra .
- Pisfil, D. (2014). La Prueba Indiciaria y su relevancia en el Proceso Penal. *Revista De La Maestría En Derecho Procesa*, 119-147.

- Piva-Torres, G., Ruiz-Carrero, W., & Lattuf Rodriguez, W. (2021). Etapas de la teoría del caso. *Vlex*, 489-492.
- Proaño Tamayo, D. S., & Subia Cabrera, A. C. (2019). Análisis del sistema procesal oral en Ecuador sus ventajas y divergencias. *Revista Uniandes*, 14. O
- Requejo Villegas, C. H. (2022). La objeción en el juicio oral frente a la garantía de la defensa técnica y los principios del proceso penal. *Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*, 95.
- Rios Castro, M. G. (2017). La incorporación de la prueba material. *Revista Unan*, 18.
- Ríos Cordero, E. M. (2018). La técnica del contrainterrogatorio en el juicio penal. 56.
- Ríos Muñoz, L. P. (2020). Proceso y principios: una aproximación a los principios procesales. *Torrossa*, 255.
- Rivas, A. (2000). Acerca de la cosa juzgada. *Revista de la facultad de derecho de moron*, 9.
- Rivera, J. (2020). *Interrogatorio Directo*.
- Robalino Álvarez, L. (2023). *Teoría del caso como estrategia jurídica en el sistema oral acusatorio y el debido proceso*. Ambato: Repositorio PUCE.
- Rodrigo, C. C. (2017). Bases de un modelo conceptual para decidir hechos. *Revista Dialnet*, 69-92.
- Rodríguez Pérez, L. (2018). *Seguridad jurídica y contradicción en las sentencias*. Derecho comparado.
- Ruiz, A. (08 de 1996). *JSTOR*. Obtenido de JSTOR: <https://www.jstor.org/stable/24882760>
- Sacoto Romo, M. C. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia (Tema Central). *Revista de derecho*, 91-110.
- Safadi Mendoza, J. A. (2023). Interpretación jurídica, manifestación práctica, litigación oral. *Pontificacion Universidad Católica del Ecuador*, 89.
- Sánchez Lugo, C. (2020). *La Teoría del Caso*. Bogotá: Revista Pensamiento Legal. Obtenido de
- Sánchez, C. E. (2018). El contrainterrogatorio en el proceso penal. *Unidades de Apoyo para el Aprendizaje*.
- Sanchis, P. (23 de 04 de 2006). *Universidad de Navarra*. Obtenido de Universidad de Navarra:
- Santacruz Morales, D., & Santacruz Fernández, R. (2015). *La fundamentación de la teoría del caso en la defensa penal*. Revista Dialnet.

- Saquicela Rodas, I. P. (2010). Los principios del sistema acusatorio oral en la audiencia de juicio en el proceso penal ecuatoriano. *Revista Ucuena*, 78.
- Silva, P. (2018). La carga probatoria en el sistema penal ecuatoriana: Un análisis desde el principio de presunción de inocencia. *Revista jurídica Ecuatoriana*, 33-50.
- Suárez, R. B. (2005). Litigación estratégica en el nuevo proceso penal.
- Valentina. (2024). *Alegato de Apertura*. Obtenido de Inprovider.
- Vallejo, F. (2020). *Consejos para ganarse al juez mediante un buen alegato de apertura*.
- Vargas, F. (2019). *Pruebas periciales y su impacto en la justicia penal: Un estudio de las garantías procesales*. Legis .
- Vázquez, M. (2017). La teoría del delito en la discusión actual . 165-191.
- Villegas, H., & Ayala, S. (2022). Diferencia conceptuales entre nulidad y revisión. *Revista de Derecho Comparado*, 99-144.
- Yanez-Yanez, K. A., & Mila Maldonado, F. L. (2023). La oralidad en el sistema acusatorio. *Revista De Ciencias económicas, jurídicas Y Administrativas*, 33-51.
- Zambrano Noles, S. (2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. *Tla-melaua*, 58-78.

ISBN: 978-9942-33-986-7



Compás
capacitación e investigación